



CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo.....

autor/a de la tesis titulada:

APROXIMACIÓN AL DERECHO A LA PROTECCIÓN ESPECIAL EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, HIJOS E HIJAS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN ECUADOR

mediante el presente documento, declaro que la obra mencionada es de mi exclusiva autoría y producción. Esta tesis ha sido elaborada como uno de los requisitos previos para la obtención del título de: **“Magíster en Derecho Humanos de Poblaciones Más Vulnerables”** en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Central Sucre.

Cesión de Derechos:

1. **Derechos Cedidos:** A partir de la fecha de la defensa de grado, cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Central Sucre, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación de la obra. La Universidad está autorizada a utilizar esta obra por cualquier medio, actualmente conocido o que se desarrolle en el futuro, siempre y cuando dicha utilización no se realice con fines de lucro. Esta cesión incluye la reproducción total o parcial en formatos virtual, electrónico, digital, u óptico, así como su uso en red local e Internet.
2. **Responsabilidades del Autor:** Declaro que, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda por parte de terceros respecto de los derechos de autor de la obra mencionada, asumiré toda la responsabilidad legal frente a dichos terceros y frente a la Universidad, incluyendo, sin limitación, la defensa de tales reclamaciones y el mantenimiento de la Universidad indemne frente a las mismas.
3. **Entrega de Ejemplares:** En esta fecha, entrego a la biblioteca de la Universidad un ejemplar de la obra y sus anexos, en formatos impreso y digital o electrónico.

Fecha.

Firma:



UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE CENTRAL
Sucre – Bolivia

MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS DE POBLACIONES MÁS VULNERABLES

**APROXIMACIÓN AL DERECHO A LA PROTECCIÓN ESPECIAL EN LOS NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES, HIJOS E HIJAS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD EN ECUADOR**

Tesis presentada para optar al Grado Académico
de Magíster en Derechos Humanos de
Poblaciones más Vulnerables

MAESTRANTE: MARÍA LORENA CARPIO VINTIMILLA

Cuenca – Ecuador

2024

Resumen

La presente investigación aborda un tema poco estudiado en el Ecuador desde la perspectiva de derechos humanos, precisamente por lo poco abordado, se trata de una aproximación al derecho a la protección especial de los hijos e hijas de personas privadas de libertad. La pregunta de investigación que guía el análisis es: ¿De qué forma el Estado ecuatoriano garantiza el derecho a la protección especial de los niños, niñas y adolescentes, hijos e hijas de personas privadas de la libertad? Para el desarrollo de esta investigación se utilizó metodología de carácter cualitativo; se entrevistó a funcionarios públicos del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), a funcionarias de organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajan en el tema de estudio en las ciudades de Guayaquil y Cuenca, a dos adolescentes, así como a madres, padres y una cuidadora de hijos e hijas de personas privadas de libertad. Se evidencia que el estado ecuatoriano, si bien ha ratificado importantes instrumentos internacionales de derechos humanos y cuenta con un sólido marco jurídico que protege derechos de niños, niñas y adolescentes, en la práctica, no garantiza lo dispuesto en este marco normativo, los hijos e hijas de personas privadas de libertad están en una grave situación de vulnerabilidad, problema que se acentúa debido a las crisis carcelarias de los últimos años en Ecuador, sumado a esto está la falta de estadísticas sobre esta población, cuya situación no sido visibilizada en nuestro país.

Abstract

This study delves into an underexplored topic in Ecuadorian human rights discourse. Specifically, it examines the right to special protection for children of incarcerated individuals. The research question guiding this analysis is: Does the Ecuadorian State ensure the right to special protection for children and adolescents, sons and daughters of persons deprived of their liberty, through various mechanisms? A qualitative methodology was employed in this research, involving interviews with public officials from the National Service for Comprehensive Care for Adults Deprived of Liberty and Adolescent Offenders (SNAI) and representatives from non-governmental organizations (NGOs) actively engaged in addressing this issue in the cities of Guayaquil and Cuenca.

It is apparent that the Ecuadorian government, despite ratifying significant international human rights instruments and possessing a robust legal framework safeguarding the rights of children and adolescents, fails to uphold these provisions in practice. The children of incarcerated individuals face severe vulnerability, exacerbated by the recent prison crises in Ecuador. Moreover, the absence of reliable statistics renders this population's plight invisible within our nation.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN	VI
Estado del Arte y antecedentes	vi
Situación problemática	viii
Pregunta de investigación.....	xiii
Objetivos	xiii
Objetivo General	xiii
Objetivos específicos	xiii
Idea a defender	xiv
Justificación	xiv
Diseño Metodológico	xv
Organización de la Tesis.....	xvii
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO	1
1.1 Protección especial, vulnerabilidades e interseccionalidades en niños, niñas y adolescentes hijos/hijas de personas privadas de libertad	1
1.2 ¿Qué es protección especial?	1
1.2.1 ¿Por qué es necesario un trato diferenciado cuando se habla de hijos e hijas de personas privadas de la libertad?.....	2
1.2.2 Los y las niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos.....	4
1.2.3 Situación de vulnerabilidad en niños, niñas y adolescentes, hijos/hijas de personas privadas de libertad	6
1.2.4 Producción y reproducción de vulnerabilidades en niños, niñas y adolescentes, hijos e hijas de personas privadas de libertad.....	8
1.2.5 Interseccionalidad y vínculos	10
1.3 Marco nacional e internacional de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, hijos e hijas de personas privadas de libertad.....	11
CAPÍTULO II: DERECHO, ESTADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LOS HIJOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD	20

2.1	Situación en los centros de rehabilitación social y contextos	20
2.2	Políticas Públicas del Estado ecuatoriano para los centros de rehabilitación social	25
2.3	Protección de los derechos a los hijos e hijas de las personas privadas de la libertad	30
CAPÍTULO III: POBLACIÓN INVISIBLEZADA: LOS HIJOS E HIJAS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD RESPECTO A LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES PÚBLICOS Y PRIVADOS VISTOS EN CUENCA Y GUAYAQUIL		35
3.1	De la protección de derechos y servicios institucionales para hijos e hijas de personas privadas de libertad	37
3.2	Los temas que deberían priorizarse en torno a hijos e hijas de personas privadas de la libertad	43
3.3	Las voces que no son escuchadas: vulneraciones de derechos y ceguera estatal	51
3.4	Percepciones que tienen los adolescentes, hijos de personas privadas de la libertad, respecto a las dimensiones sociales, legales del derecho a la protección especial.	53
3.5	Percepciones que tienen los/las padres, madres y cuidadores de hijos e hijas de personas privadas de la libertad respecto a las dimensiones sociales, legales del derecho a la protección especial.	59
3.6	Propuesta para fortalecer el derecho a la protección especial de hijos e hijas de personas privadas de libertad	64
CONCLUSIONES.....		69
BIBLIOGRAFÍA		76
ANEXOS		81

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1: <i>PRINCIPALES CONVENIOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS DE PROTECCIÓN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HIJOS E HIJAS DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD (PPL)</i>	14
TABLA 2: <i>NORMATIVA NACIONAL REFERENTE A LA PROTECCIÓN ESPECIAL E INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HIJOS E HIJAS DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD</i>	17

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como objetivo analizar la forma en que el Estado ecuatoriano garantiza el derecho a la protección especial a los niños, niñas y adolescentes hijos/as de personas privadas de la libertad. Para este fin se plantea la siguiente pregunta de investigación: ¿De qué forma el Estado ecuatoriano garantiza el derecho a la protección especial de los niños, niñas y adolescentes, hijos e hijas de personas privadas de la libertad, en Ecuador? Para responder esta interrogante se planteó una metodología de carácter cualitativo a través de revisión de contenidos (bibliografía especializada) y de entrevistas semiestructuradas y a profundidad realizadas a partir de breves acercamientos a informantes clave como padres, madres y cuidadores de hijos e hijas de personas privadas de libertad. También se entrevistó a funcionarios y personal de instituciones y organizaciones que ha tenido acercamientos a estas realidades (tanto del sector público y privado).

El acceso a personas privadas de la libertad resultó altamente complejo y más aún a adolescentes hijos e hijas de personas privadas de la libertad, es así que se pudo acceder a dos adolescentes en dos ciudades diferentes. Tampoco se cuenta con estadísticas sobre esta población ya que los censos realizados en los Centros de Rehabilitación Social no levantan información sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes, hijos e hijas de las personas privadas de la libertad.

El estudio realiza un acercamiento inicial en el país para analizar la protección a este grupo poblacional, se trata de un estudio pionero que enfatiza en la urgencia de adoptar políticas públicas para atender a las necesidades de los hijos e hijas de personas privadas de libertad en medio de una crisis carcelaria que aqueja al país en los últimos cinco años. La tesis se divide en 4 capítulos que desarrollan tanto los respectivos marcos referenciales (nacionales y de orden internacional) sobre el derecho a la protección especial de este grupo poblacional. Finaliza con un capítulo de cierre donde se recogen hallazgos, así como reflexiones y propuestas que pueden ser tomadas para futuras investigaciones pueden aportar al tema.

Estado del Arte y antecedentes

Existen muy pocos estudios sobre el tema planteado; sin embargo, se han identificado algunos trabajos relevantes. Las investigaciones sobre hijos e hijas de personas privadas de libertad generalmente se centran en aspectos de filiación y vinculación. Así, el estudio realizado por Valdivieso (2018), que versa sobre el vínculo familiar como un derecho humano esencial para la integridad personal. No obstante, los estudios sobre la protección especial desde el ámbito de los derechos humanos y desde la producción académica son escasos en el país.

Debido a la complejidad para acceder a informantes clave y lo complejo de obtener autorizaciones para entablar diálogos con este grupo poblacional, se ha dificultado realizar

investigaciones que den cuenta sobre la situación de derechos en general y de protección especial en particular.

Un estudio que ha sido revelador en este ámbito es el realizado por Saavedra, Lappado, Bango y Mello (2012), denominado: "¿Invisibles hasta cuándo?", destacan que, a pesar de los progresos normativos, los niños, niñas y adolescentes de la región aún enfrentan vulneraciones significativas de sus derechos humanos. La pobreza, las desigualdades y la exclusión social son problemas persistentes que afectan especialmente a este grupo. Además, la tendencia al incremento del encarcelamiento en la región, mayormente asociada a políticas antidrogas, conlleva a criminalizar y estigmatizar a estos grupos. De igual forma, el estudio es metódico en indicar la manera en que los hijos e hijas de personas privadas de libertad son víctimas inadvertidas de delitos y del sistema penal, sufriendo estigmas y afectación en sus derechos de crianza debido a la criminalidad asociada con sus padres y la poca o nula intervención estatal. Señala que la situación de los niños, niñas y adolescentes que tienen un familiar privado de la libertad no hace parte del debate político ni está presente como tema prioritario en la agenda de investigación de los centros de estudios universitarios.

Estudios más localizados en Ecuador, como el de Almeida (2019), mencionan que, aunque existe normativa como el Código de la Niñez y Adolescencia que determina medidas de protección especial para los hijos e hijas de personas privadas de libertad, en la práctica, estas normativas no se han implementado de manera integral, provocando que, tanto los niños y niñas que conviven con sus madres dentro de los Centros de Rehabilitación Social como aquellos que van de visita y que se encuentran acogidos por familia ampliada, vivan vulneraciones a sus derechos.

En tanto que, Egas (2018) expone que desde 2003, en Ecuador se regula la estancia de hijos e hijas de mujeres privadas de libertad en los centros correspondientes, permitiendo que niños y niñas que tengan menos de tres años permanezcan junto a sus madres si las instalaciones están adecuadamente equipadas. La autora evalúa si el Estado ha asegurado adecuadamente el Interés Superior del Niño, priorizando el derecho a la familia sobre la libertad individual y permitiendo la coexistencia en centros de privación bajo ciertas condiciones. Egas (2018) concluye que estos niños enfrentan vulneraciones en el ejercicio de sus derechos y reciben un trato distinto debido a necesidades específicas como la lactancia y el apego familiar. A pesar de existir normativa (y como se evidencia más en los siguientes capítulos) tal y como se encuentra la crisis carcelaria en el país se estarían vulnerando otros derechos de este grupo poblacional al permanecer con sus madres dentro de los espacios carcelarios.

En tanto, la investigación del Ministerio de Inclusión Económica y Social (2022) sobre el entorno social y económico de los hijos de las personas privadas de libertad en el Ecuador, destaca

que el estado ha centrado su atención en las personas privadas de libertad más que en mantener el vínculo afectivo entre estos y sus familias, refiere que la reclusión de un familiar es de por sí un hecho traumático para los niños, niñas y adolescentes debido a cambios de roles familiares y exposición a diversas vulnerabilidades. Este estudio subraya la importancia de considerar las altas tasas de privación de libertad y sus efectos en la violencia familiar y social, especialmente relevante dado el aumento de tasas de encarcelamiento observado desde 2013.

Por otro lado, organismos internacionales como el Instituto Interamericano del Niño, visibilizando las violencias a las que están expuestos niños, niñas y adolescentes con un referente familiar privado de la libertad, ha emitido pautas para la promoción y protección integral de niños, niñas y adolescentes con referentes privados de la libertad, sugiriendo, entre otras cosas, la revisión de la normativa existente, procurando incorporar o ampliar la perspectiva de protección integral para el ejercicio de los derechos de este grupo poblacional, así como eliminar, cuando sea necesario, aquellas disposiciones que representen barreras u obstáculos para la concreción de su Interés Superior, así como el fortalecimiento de los espacios de coordinación y articulación interinstitucional para la definición y protocolización de las acciones y procedimientos de las autoridades judiciales, administrativas y penitenciarias, en favor de la protección integral de niños, niñas y adolescentes cuando sus referentes de cuidado se encuentren privados de la libertad. También ha recomendado incluir dentro de los programas de reinserción social de personas privadas de libertad conocimientos y herramientas relacionadas al ejercicio de la maternidad y paternidad.

Actualmente, en Ecuador, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores, a través de su Reglamento, es el que regula el funcionamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social a nivel nacional. En lo referente a hijos e hijas de personas privadas de la libertad, el mencionado reglamento, establece que, desde el área de trabajo social, se informará a las entidades pertinentes (inclusión económica y social, salud pública, educación, cultura, deporte y trabajo) para que realicen el seguimiento de hijos de personas privadas de la libertad menores de 18 años y que estuvieron bajo su cuidado y dependencia, a fin de activar los mecanismos de protección de derechos.

Situación problemática

La protección especial de hijos/hijas de personas privadas de la libertad es algo que, si bien está contemplado en instrumentos internacionales de derechos humanos y en la normativa nacional ecuatoriana, esta última no desarrolla con amplitud a qué se hace referencia. A pesar del reconocimiento que la Constitución ecuatoriana realiza sobre el Interés Superior del Niño, así como la consideración de grupo de atención prioritaria y el derecho de las personas privadas de la libertad a

contar con medidas de protección para los niños, niñas y adolescentes que estén bajo su cuidado y dependencia, en la práctica que es algo que no se estaría cumpliendo a cabalidad.

En Ecuador no existen estudios suficientes que evidencien la situación actual en cuanto a cumplimiento de derechos de los hijos e hijas de personas privadas de libertad, tampoco existen estadísticas actualizadas durante los últimos años. Si bien, el contexto de la situación de los hijos e hijas de personas privadas de la libertad también es estructural, responde a las formas en que estas realidades se van construyendo a partir de la interacción en que las categorías identitarias como el género, la clase social, la raza son entendidas en determinados entornos (Segato, 2022).

Lo que se conoce a través de informantes clave es que, hasta la fecha, no existen políticas públicas concretas, enfocadas a la protección de este grupo poblacional. Se presume, además que existen pocos o nulos esfuerzos institucionales o interinstitucionales para realizar acciones en conjunto y que puedan identificarse los nudos críticos respecto a su atención integral, menos aún para garantizar la protección especial de derechos que, por su condición de vulnerabilidad, requiere esta población.

Los posibles derechos vulnerados, podrían ser varios, como el derecho a la educación, que se convertiría en un tema trascendental para los hijos e hijas de personas privadas de la libertad, así como la atención integral en salud, incluida la salud mental, alimentación, son derechos que no se han garantizado efectivamente, de acuerdo con lo referido por las personas entrevistadas ya que lastimosamente poco o nada se ha hecho. El derecho a la filiación y vincularidad que parte de un derecho humano, es parte del derecho a la identidad, el derecho a la integridad personal, el derecho a vivir una vida digna y todo lo que esto conlleva (Valdivieso, 2018).

En lo referente al derecho de hijos e hijas de personas privadas de la libertad a recibir protección especial por parte del Estado, tal como lo señala el Código de la Niñez y Adolescencia, los niños niñas y adolescentes que sus padres se encuentren privados de libertad y no puedan vivir en su entorno familiar, tienen derecho a recibir protección especial por parte del Estado. Este respaldo debe ser brindado fuera de los establecimientos de rehabilitación, a través de diferentes formas de cuidado que garanticen su derecho a vivir en un ambiente familiar y comunitario, además fortalecer los vínculos familiares (Ortiz 2010).

En este orden de ideas, esta sería la población mayormente invisibilizada del sistema carcelario. Igualmente, sufren a más del olvido institucional/estatal también del prejuicio y estigma que envuelve ser “el hijo/hija del preso, criminal”, (Saavedra, Lappado, Bango y Mello 2012). En este sentido, sus derechos fundamentales se ven afectados, su proyecto de vida también es trastocado, tendiendo a naturalizar el hecho de ver a la cárcel como parte de su contexto.

Según datos del Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos - INEC en el año 2023, en los 36 centros de privación de libertad de Ecuador existían “31.321” personas privadas de la libertad, de estas “29.356 corresponden a hombres y 1.965” a mujeres, no existen cifras sobre sus hijos e hijas (INEC 2023).

En este sentido, “la situación de los niños, niñas y adolescentes que tienen un familiar privado de la libertad no hace parte del debate político, ni está presente como tema prioritario en la agenda de investigación de los centros de estudios universitarios” (Almeida 2029, p. 129). Según los escasos datos proporcionados por el Servicio Nacional de Atención a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), para el período 2013- 2021, “la tasa de crecimiento de encarcelamiento de hombres registra un incremento promedio del 5%, mientras que en el caso de mujeres es del 1%” (Ortiz 2010, p 24). Acorde a lo manifestado por uno de los entrevistados para esta investigación, quien ocupó el cargo de director del CAI en Guayaquil el cometimiento de delitos sexuales es con frecuencia la iniciación y el punto de partida para el cometimiento de otros tipos de delitos. Estos datos muestran la relación entre el análisis de género y la edad, que arrojan datos interesantes y que no han sido debatidos lo suficiente por estudios e investigaciones en este campo.

Es necesario considerar que, a más de la legislación nacional mencionada, existen recomendaciones emitidas por organismos internacionales, entre estos, el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes de la Organización de Estados Americanos, instancia que ha elaborado el documento denominado “Pautas para la promoción y protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes con padres, madres o referentes adultos responsables de su cuidado privados de la libertad” (2019). En el mismo, se visibiliza la situación de niñas, niños y adolescentes que están expuestos a las violencias que implican el tener un referente familiar privado de la libertad. Sin embargo, ningún entrevistado tanto de las instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales refirió conocer sobre esta normativa ni aplicarla en ningún establecimiento.

Si bien el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador, en lo referente a las políticas de protección especial, en su artículo 193, señala que estas son el conjunto de directrices de carácter público, dictadas por los organismos competentes, cuyas acciones conducen a asegurar la protección integral de los derechos y garantías de la niñez y adolescencia. Determina, además que el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia contempla cinco tipos de políticas de protección integral, dentro de las cuales están las políticas de protección especial, mismas que están encaminadas a preservar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situaciones de amenaza o violación de sus derechos, entre quienes están los hijos e hijas de personas privadas de la libertad (CONA, 2003).

El Código en mención, señala que los niños, niñas y adolescentes que no gocen de su medio familiar, por encontrarse uno o ambos progenitores privados de su libertad, deberán recibir protección y asistencia especiales del Estado, fuera de los centros de rehabilitación, mediante modalidades de atención que aseguren su derecho a la convivencia familiar y comunitaria y a las relaciones personales directas y regulares con sus progenitores. (CONA, 2003).

En el Ecuador, hasta diciembre de 2016 la protección de los niños, niñas y adolescentes estuvo a cargo del Ministerio de Inclusión Económica y Social; en el marco de esta competencia se ejecutaba el proyecto “Niños Libres”.

A partir de la publicación del Decreto Presidencial N°1288, suscrito por el Presidente Constitucional de la República de ese entonces (2017) se dispone la transferencia de la competencia para la gestión y provisión de los servicios de acogimiento familiar de niños, niñas y adolescentes de padres privados de la libertad, así como los servicios especializados de protección especial para la restitución de derechos amenazados y/o vulnerados de niñas, niños, adolescentes y sus familias al Ministerio de Derechos Humanos y Cultos, el cual se extingue en el año 2018.

El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos se transformó en la Secretaría de Derechos Humanos y se creó el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI). Esta última es la instancia que actualmente tiene entre sus atribuciones la atención a hijos e hijas de personas privadas de la libertad.

A pesar de no existir un concepto unificado de protección especial respecto a niños, niñas y adolescentes emanado de fuentes legales en Ecuador (un primer acercamiento da el CONA, así como el Modelo de Atención Integral Restaurativo-SNAI) en este estudio se entiende como el conjunto de acciones y principios encaminados a garantizar derechos establecidos tanto en normativas nacionales como internacionales que tienen como objetivo garantizar el bienestar y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de Personas Privadas de la Libertad. En el Ecuador existen pocos estudios realizados respecto a poblaciones en contextos carcelarios y aún en menor proporción respecto al derecho de protección especial a hijos/hijas de personas privadas de libertad. Este tema no solo se encuentra abandonado desde los estudios académicos, sino que está invisibilizado desde la institucionalidad ecuatoriana que poco o nada ha hecho al respecto.

El Modelo de Atención Integral Restaurativo del SNAI menciona que el derecho a la protección especial es:

Este derecho implica el reconocimiento a la protección diferenciada que tienen las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en una situación particular de desventaja por

discriminación, exclusión, desigualdad y violencia, la cual requiere de un esmerado y singular resguardo. Estas situaciones de desventaja hacen referencia a condiciones objetivas y de hecho que limitan, obstaculizan o impiden el ejercicio pleno de los derechos, sea porque son amenazados o son vulnerados por la exposición a un hecho concreto, tales como: la falta de condiciones para la atención especializada en la ejecución de medidas socioeducativas, sean privativas o no privativas de la libertad de adolescentes con discapacidad (es); La falta de condiciones para que todos/as los/as adolescentes con medida socioeducativas permanezcan y/o accedan al sistema educativo en todos los niveles, según les corresponda; La falta de condiciones para la atención en salud integral, según sus necesidades; La falta de condiciones para la relación con sus familiares y vínculos afectivos. Las situaciones referidas a manera de ejemplo, aunque no implican violencia o maltrato, o están relacionadas con el cometimiento de infracciones penales, sí limitan o impiden el ejercicio de derechos. En consecuencia, hay “amenaza o vulneración” a uno o más derechos de las/los adolescentes en conflicto con la ley, por lo que se requieren medidas de protección especial, que protejan o restituyan tales derechos. Esto hace necesario que se deba poner en conocimiento de las autoridades competentes esto a fin de que dispongan las medidas de protección correspondientes (SNAI, 2020 p. 44).

En tanto que, cuando se hace referencia al derecho a la protección integral, se entiende por protección integral, a lo indicado por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en relación con los derechos fundamentales de los niños y adolescentes. Estos derechos incluyen el derecho a la vida, la educación, la salud, la alimentación, el juego, la protección contra el maltrato y la explotación, entre otros. Este enfoque reconoce que los niños y adolescentes son sujetos de derechos y que tienen una voz activa en los asuntos que los afectan. Busca asegurar que los NNA tengan acceso a servicios de calidad y a un entorno seguro y protector que les permita desarrollarse plenamente. En este sentido, la protección integral de derechos en NNA implica la responsabilidad compartida de la sociedad, el Estado, las familias y las instituciones en la promoción, respeto y garantía de estos derechos.

Los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de personas privadas de la libertad son un grupo de una atención prioritaria que actualmente el Estado ecuatoriano los ha ubicado en una situación grave de vulnerabilidad. Requieren urgentemente de acciones encaminadas a proteger sus derechos fundamentales. En este sentido, el derecho a la protección especial implica la creación e implementación de políticas públicas y la asignación de recursos para asegurar que este grupo reciba la atención y el apoyo necesarios para su desarrollo físico, emocional, social y educativo (CCE, 2021).

Actualmente, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores, a través de su Reglamento, es el que regula el funcionamiento del Sistema

Nacional de Rehabilitación Social a nivel nacional y es la instancia que emite pautas respecto de la atención de los hijos e hijas de personas privadas de la libertad. En este sentido, el artículo 84 del mencionado reglamento hace referencia al proceso de inserción familiar o institucional bajo la coordinación de la máxima autoridad del centro carcelario y el Ministerio de Inclusión Económica y Social. Empero de aquello y como se constata en el capítulo 3 y 4 de este estudio, la mayoría de los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de personas privadas de la libertad no ha sido ni si quiera atendido (menos aún, escuchados) por la institucionalidad pública.

Además, el mismo Reglamento, en su artículo 85, establece que el equipo de trabajo social notificará a los organismos correspondientes a salud, educación, deporte, recreación, etc. Para monitorear a los hijos e hijas de personas privadas de libertad que no han cumplido 18 años que estuvieron a su cargo, con el propósito de implementar los mecanismos de protección de derechos necesarios.

Sin embargo, no existe evidencia suficiente de que esto se cumpla y parte importante de esta investigación es visibilizar, por un lado, la forma en que el Estado ecuatoriano garantiza el derecho a la protección especial y, por otro lado, evidenciar las vulneraciones a sus derechos y los requerimientos que tiene este grupo poblacional.

Pregunta de investigación

¿De qué forma el Estado ecuatoriano garantiza el derecho a la protección especial de los niños, niñas y adolescentes, hijos e hijas de personas privadas de la libertad, en Ecuador?

Objetivos

Objetivo General

Analizar de qué forma el Estado ecuatoriano garantiza el derecho a la protección especial a los niños, niñas y adolescentes hijos/as de personas privadas de la libertad.

Objetivos específicos

- a) Analizar el marco normativo nacional, las políticas, programas y proyectos a través de los cuales el Estado ecuatoriano promueve la protección especial de niños, niñas y adolescentes hijos de personas privadas de libertad.
- b) Identificar el marco normativo internacional, convenios, instrumentos, jurisprudencia referente a la protección especial niños, niñas y adolescentes hijos de personas privadas de libertad.

- c) Explicar de qué forma los servicios institucionales recibidos por las familias o personas a cargo de niños, niñas y adolescentes de hijos de personas privadas de la libertad, efectivizan el derecho a la protección especial y otros derechos humanos
- d) Interpretar las percepciones que tienen los hijos e hijas de personas privadas de la libertad respecto a las múltiples dimensiones del ejercicio de la protección especial.
- e) Proponer una posible respuesta institucional para la garantía del derecho a la protección especial los hijos e hijas de personas privadas de libertad.

Idea a defender

Con este estudio se pretende visibilizar las afectaciones y vulneración a los derechos de este grupo poblacional, que actualmente se encuentra en abandono, ya que el Estado no ha asumido realmente su protección, no existen datos estadísticos que muestren las necesidades básicas y el estado del ejercicio de derechos, tampoco guías, ni políticas públicas encaminadas a la protección especial de hijos/hijas de personas privadas de la libertad.

Justificación

La presente investigación está encaminada a acercarnos a conocer la manera en que el Estado ecuatoriano garantiza el derecho a la protección especial a los niños, niñas y adolescentes, hijos e hijas de personas privadas de la libertad. El Estado ecuatoriano es signatario de algunos instrumentos internacionales como la Convención de los derechos del Niño. Se cuenta también con normativa como la Constitución de la República y el Código de la Niñez y Adolescencia, que establecen como grupo de atención prioritaria a los niños, niñas y adolescentes, quienes gozan de todos los derechos reconocidos para los adultos, más los derechos específicos que tiene por su momento de vida.

En el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, (SNAI) norma de alguna manera algunos procesos para la protección de niños, niñas y adolescentes, divide a la población entre los menores de 36 meses, quienes pueden permanecer en el centro de rehabilitación social. En la normativa se indica, además del tiempo de permanencia dentro del centro, el proceso de salida, así como la vinculación familiar y social de la persona privada de la libertad y la atención psicosocial a sus hijos e hijas que se encuentran al cuidado de familiares u otras personas. Sin embargo, es muy poco lo que existe para el grupo poblacional en estudio dentro de este reglamento, no se desarrolla de manera integral las obligaciones de los distintos actores para la protección de sus derechos.

De igual manera, para los niños, niñas y adolescentes, hijos e hijas de personas privadas de la libertad, según las referencias de las/los informantes clave y entrevistados, en la parte fáctica no existe ninguna instancia que actualmente esté llevando el tema de su atención, fuera de los centros de

privación de libertad; tampoco existen especificidades en el abordaje y las pocas acciones que se realizan son insuficientes.

Por lo expuesto, esta investigación constituye un acercamiento, desde una perspectiva crítica, al análisis de cuál es la situación de la garantía de la protección especial de niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de personas privadas de la libertad. Con base, en este análisis, se busca generar, propuestas para fortalecer la garantía de este derecho por parte del Estado.

Diseño Metodológico

La metodología utilizada en la presente investigación es cualitativa, este tipo de metodología tiene como objetivo comprender y analizar fenómenos sociales desde una perspectiva más holística y subjetiva. A diferencia de la metodología cuantitativa, que se centra en la recopilación de datos numéricos y su análisis estadístico, la metodología cualitativa se basa en la recopilación de datos descriptivos y en el análisis interpretativo. En ciencias sociales y derechos humanos, la metodología cualitativa se utiliza para estudiar y comprender la complejidad de las interacciones humanas, los significados y las experiencias subjetivas de las personas. Se basa en técnicas como la observación participante, las entrevistas en profundidad, el análisis de documentos y el análisis de contenido (Quivy, 2012)

Es importante tener en cuenta que la metodología cualitativa no pretende generalizar los resultados de manera estadística, sino comprender la diversidad y la particularidad de los fenómenos sociales.

A continuación, se detalla el desarrollo de la metodología utilizada para este estudio:

Revisión Bibliográfica: La revisión bibliográfica es una herramienta fundamental en la investigación sobre derechos humanos y el derecho de protección especial de los hijos e hijas de personas privadas de libertad. Esta técnica consiste en examinar y analizar de manera crítica las publicaciones y estudios previos que abordan el tema, permitiendo a la investigadora obtener información relevante y actualizada. La revisión bibliográfica ayuda a identificar las principales teorías, enfoques y conceptos relacionados con los derechos humanos y la protección de los hijos de personas privadas de libertad. Además, permite conocer los avances y limitaciones en la aplicación de estas políticas, así como las perspectivas y recomendaciones de expertos en la materia.

Este proceso de revisión bibliográfica es esencial para delimitar el marco teórico de la investigación, proporcionando una base sólida y fundamentada. Además, al tener acceso a la información recopilada por otros investigadores, se evita la duplicidad de esfuerzos y se aprovecha el conocimiento ya existente. En este sentido, se utilizaron algunos estudios realizados en otros países,

sobre este grupo poblacional, además se recurrió a la búsqueda y análisis de normativa nacional e internacional, estudios académicos respecto a derechos humanos, niñez adolescencia, en contextos carcelarios.

-Entrevistas semiestructuradas:

La entrevista semiestructurada es una técnica de investigación cualitativa que combina elementos de preguntas abiertas y preguntas estructuradas. Según Pujadas (2002) en esta metodología, el investigador tiene una guía de temas y preguntas generales previamente establecida, pero también tiene flexibilidad para explorar y profundizar en áreas específicas durante la entrevista. A diferencia de una entrevista estructurada, donde las preguntas son predefinidas y se hacen de la misma manera a todos los participantes, en una entrevista semiestructurada se permite una mayor adaptación al contexto y a las respuestas del entrevistado. Esto facilita una comunicación más fluida y permite obtener información enriquecedora y detallada.

La entrevista semiestructurada generalmente comienza con preguntas abiertas y generales, que permiten al entrevistado expresar sus ideas y experiencias de manera libre. A medida que avanza la entrevista, el investigador puede utilizar preguntas más específicas para profundizar en ciertos temas o para aclarar puntos relevantes. Sin embargo, siempre existe la capacidad de modificar o adaptar las preguntas según sea necesario durante el proceso de la entrevista. En este marco se procedió a entablar contacto con posibles entrevistados/as a través de los siguientes criterios de inclusión: que sean personas privadas de libertad, que tengan hijos, hijas, de género masculino y de género femenino. Finalmente, se logró entrevistar a cinco personas que estuvieron privadas de la libertad, actualmente con beneficios penitenciarios que tienen hijos/hijas, tres hombres y dos mujeres. Además, a una cuidadora Gioconda quien asumió el cuidado y protección de los hijos de una persona privada de la libertad. Las personas que estuvieron privadas de la libertad (5) se encuentran en el proceso previo a su liberación y periódicamente deben acercarse a cumplir con actividades que son parte de su proceso de prelibertad. Todas estas personas colaboraron en la realización de esta investigación, se utilizan nombres ficticios para el desarrollo de este apartado.

También se entrevistó a una adolescente de 15 años (Magnolia) cuyo padre fue liberado recientemente con beneficio penitenciario; su madre fue quien se encargó de su crianza y la de sus hermanos. Ella se encuentra estudiando, su familia es de recursos económicos estables/medios, su hermana mayor asumió el cuidado de ella. La experiencia de Magnolia es diferente a la de José, (adolescente de 15 años entrevistado) porque sus vivencias fueron marcadas por el abandono del padre, privado de la libertad y la muerte de su madre. José quien estuvo también en un centro para

adolescentes infractores desde los 12 años, es huérfano de madre y su padre está detenido desde hace más de 15 años, José refiere que se crio sólo y ninguna persona o institución lo ha acogido.

Se entrevistó también a funcionarios y exfuncionarios de instituciones y organizaciones vinculadas a la atención del grupo poblacional de estudio, siendo estas: un ex Centro de Adolescentes en Conflicto con la Ley de la Guayaquil, ex funcionaria de la Coordinación Zonal 6 del MIES, Coordinadora de Aldeas SOS Cuenca y una funcionaria de la Fundación Somos Familia de Cuenca.

Organización de la Tesis

En el presente trabajo se ha incorporado un análisis teórico y normativo respecto a lo que implica el derecho a la protección especial de niños, niñas y adolescentes hijos/hijas de personas privadas de la libertad, así como la forma en cómo se entienden las vulneraciones a sus derechos en este grupo; en el siguiente capítulo que muestra una aproximación al contexto de centros de rehabilitación social (cárceles) en el país, vinculado con la realidad que viven los niños, niñas y adolescentes en esta condición y las crisis de los últimos años que tienen repercusiones directas en los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Luego se presentan los resultados de las entrevistas a funcionarios y funcionarias, entre ellos: SNAI, MIES, Aldeas SOS, Somos Familia, tanto de las instituciones públicas, así como de las organizaciones que han trabajado con esta población, para evidenciar los servicios brindados y con los que cuenta este grupo poblacional y su cumplimiento con la garantía del derecho a la protección especial. Posteriormente, se evidencian las percepciones que tienen tanto los y las hijas de personas privadas de la libertad, así como de los padres/madres/cuidadoras, a través del análisis de documentación, entrevistas semiestructuradas y propuestas de acciones para fortalecer la garantía del derecho a la protección especial de hijos e hijas de personas privadas de la libertad. La presente investigación termina con un capítulo de conclusiones en el que se aborda los hallazgos de la misma.

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1 Protección especial, vulnerabilidades e interseccionalidades en niños, niñas y adolescentes hijos/hijas de personas privadas de libertad

En este capítulo nos centramos en identificar los conceptos clave respecto a protección especial, vulnerabilidades e interseccionalidades. En este sentido, se ha tomado aportes doctrinarios de los Derechos Humanos para la elaboración del marco de protección internacional y nacional referente a este tema. A pesar de no existir un consenso en lo que se denomina protección especial, para este estudio, la relacionamos con el derecho a la integridad, pero también con los vínculos sociales y familiares de los niños, niñas y adolescentes que el Estado debe atender considerando la situación de especial vulnerabilidad en la que se encuentran niños, niñas y adolescentes como los hijos e hijas de personas privadas de la libertad.

1.2 ¿Qué es protección especial?

La protección especial se refiere a medidas y acciones específicas que se toman para garantizar la seguridad, el bienestar y el desarrollo integral de grupos vulnerables, como los niños, niñas y adolescentes, personas privadas de libertad, mujeres embarazadas o en período de lactancia, entre otros. Estos grupos requieren una atención prioritaria y especial debido a su situación de vulnerabilidad y a la necesidad de proteger sus derechos fundamentales. La protección especial implica la implementación de políticas públicas y la asignación de recursos para asegurar que estos grupos reciban la atención y el apoyo necesarios para su desarrollo físico, emocional, social y educativo (CCE 2021)

A pesar de que existen pocos documentos normativos y bibliográficos que hagan referencia a la comprensión (alcance, significado) de protección especial, la sentencia N 202-19-JH/21 de la Corte Constitucional, brinda un acercamiento al tema, indicando que la protección especial hace referencia a la necesidad de dar una atención diferenciada y específica a los niños y niñas, especialmente a aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o en riesgo de sufrir violaciones de sus derechos. La sentencia aborda la importancia de garantizar el derecho a la protección especial en el acogimiento institucional que debe ser bajo los principios de respeto y dignidad. En dicha sentencia también se hace énfasis en la importancia de ejecutar adecuadamente las medidas de protección destinadas al cuidado de niños, niñas y adolescentes, lo importante en la sentencia es que la protección especial es vista además como un derecho que implica garantizar que los niños y niñas reciban una atención diferenciada y específica que satisfaga sus necesidades y derechos.

Para Camacho, et al., 2021 la protección especial implica el mejor cuidado que se debe tener a los niños, niñas y adolescentes, sobre todo, a los que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad (sobre la vulnerabilidad se desarrolla en un apartado más adelante), más aun siendo que sus padres se encuentren en reclusión. Lo que se busca para este grupo poblacional es tomar las medidas necesarias desde las instituciones públicas para asegurar que se protejan y respeten los derechos de los niños, niñas y adolescentes de manera efectiva y segura (Camacho, et al., 2022)

Por esta razón, es necesario implementar acciones, políticas y normativas encaminadas a proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuyos padres se encuentren privados de libertad, por varias razones. En primer lugar, los niños, niñas y adolescentes en esta condición son especialmente vulnerables y requieren una protección especial para garantizar su bienestar y desarrollo integral. Esto se debe a que se encuentran en un entorno carcelario, donde pueden estar expuestos a situaciones de riesgo y violencia. En segundo lugar, la implementación de una política pública permitiría establecer normas y procedimientos claros para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes que permanecen o no en estos centros.

Esto incluiría la creación de espacios adecuados y seguros para su crianza, acceso a servicios de salud y educación de calidad, y la promoción de su desarrollo emocional y social. Además, una política pública garantizaría la asignación de recursos y la contratación de profesionales especializados en áreas de salud y socioeducativas para brindar atención adecuada a los niños y niñas y a sus madres privadas de libertad. Es necesario contemplar lo que sucede con aquellos niños, niñas y adolescentes que no están dentro de los centros de rehabilitación social, pero acuden a estos centros para mantener contacto con sus padres y/o madres y que, considere además su cuidado y protección por parte de personas y/o instituciones mientras sus padres/madres se encuentran privados de la libertad.

En resumen, implementar una política pública para proteger los derechos de los hijos e hijas de personas privadas de libertad dentro y fuera de los centros de rehabilitación es fundamental para asegurar su bienestar, desarrollo y protección en un entorno seguro y propicio para su crecimiento.

1.2.1 ¿Por qué es necesario un trato diferenciado cuando se habla de hijos e hijas de personas privadas de la libertad?

El trato diferenciado o denominado también como trato diferencial es la comprensión que se tiene respecto a un grupo que requiere de una protección especial, un modo distinto de cuidar, mismo que tiene que ser especializado. Entonces, el razonamiento de las circunstancias en que “se ven colocadas personas o grupos de personas en especial situación de vulnerabilidad y que justifican la adopción de medidas o políticas públicas -no arbitrarias- acordes a realidades diferentes, lo cual no implica discriminar en sentido negativo” (Pedroza 2022).

Acorde al artículo 5 de la Ley General de Víctimas, a la expresión trato diferenciado realiza un reconocimiento a que los grupos que están en situación de vulnerabilidad pueden sufrir mayor discriminación en torno a las categorías identitarias: género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad, etc. El trato diferenciado utilizado en niños, niñas y adolescentes hijos de personas privadas de libertad tiene que ver con las diferentes formas de vulnerabilidad que atraviesan a este grupo poblacional. Por ejemplo, según el estudio de Egger (2013) las afectaciones que sufren los hijos de personas privadas de libertad están asociadas principalmente trastornos psicológicos (sobre todo quienes viven dentro de las cárceles) y a condiciones de salud precarias. Por ejemplo, el estudio visibiliza la problemática del sistema penitenciario en cuanto a la deficiencia de sus servicios básicos, así como el incumplimiento por parte del Estado en cuanto a derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes en alimentación, salud y educación. Mientras que Sagnay (2022) indica que los hijos e hijas de personas privadas de libertad pueden enfrentar adversidades debido a la situación de privación de libertad de sus padres. Algunas de las afectaciones comunes incluyen:

1. Separación y ruptura del vínculo familiar: La separación física de sus padres puede causar una ruptura en el vínculo afectivo y emocional con ellos. Esto puede generar sentimientos de abandono, tristeza y ansiedad en los niños.

2. Impacto en el desarrollo emocional: La ausencia de sus padres y la falta de una figura de cuidado constante puede afectar el desarrollo emocional de los niños. Pueden experimentar dificultades en la regulación emocional, problemas de autoestima y dificultad para establecer relaciones saludables.

3. Estigmatización y discriminación: Los hijos e hijas de personas privadas de libertad pueden enfrentar estigmatización y discriminación por parte de la sociedad debido a la situación de sus padres. Esto puede tener un impacto negativo en su autoimagen y en su integración social.

4. Condiciones de vida adversas: En algunos casos, los hijos de personas privadas de libertad pueden vivir en condiciones adversas, como la falta de recursos económicos, viviendas inadecuadas o la exposición a entornos peligrosos. Estas condiciones pueden afectar su bienestar físico y emocional.

5. Trauma y estrés: La experiencia de tener a un padre privado de libertad puede generar estrés y trauma en los niños. Pueden presenciar situaciones de violencia o ser testigos de la detención de sus padres, lo cual puede tener un impacto duradero en su salud mental y emocional (Egger, 2013) (Sagnay, 2022)

Es importante destacar que estas afectaciones pueden variar dependiendo de cada situación individual y de los recursos y apoyos disponibles para los niños, niñas y adolescentes. Es fundamental brindarles el apoyo y la protección necesarios para mitigar los efectos negativos y promover su

bienestar y desarrollo integral. En este sentido, es necesario un trato diferenciado para este grupo poblacional, mismo que implica tomar en cuenta las características individuales de cada niño, niña o adolescente que está en “riesgo” o vulnerable a sufrir violaciones a sus derechos fundamentales. De acuerdo con (Sagñay, 2022) en el contexto de mujeres privadas de libertad y sus hijos, el trato diferenciado implica el reconocimiento de los requerimientos y necesidades específicas de las mujeres y niños, niñas y adolescentes en el ámbito penitenciario, así como la garantía de medidas de protección y apoyo adecuadas para su bienestar y desarrollo integral. En este sentido, las medidas que deberían ser adoptadas por las instituciones de privación de libertad tales como: salud materna, cuidado y desarrollo infantil, programas de rehabilitación y reinserción social deben ser realizadas bajo los enfoques interdisciplinarios y considerando las intersecciones que se den en estas poblaciones.

Además, el trato diferenciado está fundamentado en la Convención sobre los derechos del Niño, así como en relatorías especiales, recomendaciones internacionales como el número (16 D) 2017, realizada en el Ecuador. También la Sentencia N 202-19-JH/21 de la Corte Constitucional menciona sobre la atención diferenciada en el contexto del acogimiento institucional, como la necesidad de brindar un trato y una atención específica a cada niño y niña, considerando sus características individuales, necesidades particulares y derechos. Es decir, la atención diferenciada implica “el reconocimiento y el respeto a la individualidad/subjetividad de cada niño y niña, evitando cualquier forma de discriminación y promoviendo la igualdad de oportunidades. Se resalta que la atención diferenciada debe ser integral, abarcando aspectos físicos, emocionales, cognitivos y sociales” (CCE 2021).

En otras palabras, la atención diferenciada se refiere a brindar un trato y una atención específica a cada niño y niña en situación de vulnerabilidad considerando sus características individuales, necesidades particulares y derechos.

1.2.2 Los y las niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos

Existen diversas normativas nacionales e internacionales que contemplan que los niños, niñas y adolescentes son un grupo de atención prioritaria y por ende son sujetos de derechos, sin embargo, esta población ha quedado paulatinamente fuera de esta categoría. Debido a varias comprensiones sobre lo que representa el ejercicio de derechos y ciudadanía en este grupo poblacional, “no les alcanzaba” establecida por parte de la ley. En tanto Maffía indica: “si pensamos quienes fueron esos primeros sujetos de ciudadanía, esos primeros sujetos presuntamente universales que construyeron (...) por ejemplo, la academia, fueron sujetos europeos, adultos, propietarios, capaces e ilustrados. Eran todos varones además (Maffía 2022, 22). Es decir, todas las demás personas quedaban fuera de la concepción de ciudadanía y por ende de sujeto portador de derechos. Los niños, niñas y

adolescentes quedaban fuera de esta categoría, a más de las mujeres, personas de las diversidades sexuales, indígenas, etc. Puesto que el discurso indicaba que no son sujetos racionales y, sobre todo, que no son capaces; esta capacidad depende del uso de ciertas facultades que están sostenidas por un discurso hegemónico y también adultocéntrico.

Sin embargo, los niños, niñas y adolescentes también tienen capacidad y otras formas de expresar sus subjetividades, así como tomar sus propias decisiones, elecciones y tener un criterio respecto a lo que van a hacer de su trayectoria de vida, corporalidad y cuestiones relacionadas que repercutirán en su futuro. Esta visión de que los/las niños, niñas y adolescentes no son “capaces” de tomar decisiones viene desde una visión adultocéntrica y que van de la mano con aquellas denominadas “pedagogías de la crueldad”.

Según Segato, las pedagogías de la crueldad son aquellos puntos de vista y creencias que tiene la sociedad respecto a la capacidad del ejercicio de ciudadanía, pero no se detiene en esta categoría sino que además esta forma de educación (creencias y comprensiones) se dan desde un punto de vista donde los “propios sujetos (lo hemos percibido las mujeres, personas afrodescendientes, mujeres trans, niños, niñas y adolescentes) cuando se educan en las instituciones, lo que aprenden en su disvalor, aprenden su propia inexistencia, su propia insignificancia”, su propia incapacidad para tomar decisiones, en el caso de los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, lo que se crea en determinadas instituciones como afirma Maffía (2022) es precisamente un sujeto marginalizado, incapaz del ejercicio de sus derechos, que lo que aprende, es que su experiencia “(...) y mirada no cuentan. Lo han experimentado las mujeres, los niños, niñas y adolescentes y otros grupos subalternizados, que, por ejemplo, para lograr obtener un título académico, o para ejercer algún tipo de derechos, debían estudiar en los códigos de su propia incapacidad” (Maffía 2022, 24).

Para lograr desmitificar esta mirada adultocéntrica, pero además “racional”, objetiva y de alguna manera patriarcal acerca de esta “pedagogía de la crueldad”, es necesario hacer un ejercicio que implica repensar las categorías a través de las cuales se organizan las instituciones y en función de estas, qué sujetos siguen quedándose sin voz, ni expresión o derecho a la palabra, en este caso, principalmente los niños, niñas y adolescentes. Para lograrlo, como indica Maffía (2022), esta pedagogía debe ser modificada, debe ser reestructurada, en este sentido, varios aportes desde los feminismos interseccionales (sobre todo desde la epistemología feminista presente hace más de cuatro décadas) han sido imprescindibles, para precisamente cuestionar esta presunta neutralidad, “discutirla por las exclusiones obvias que han tenido estas comunidades” (Maffía 2022, 34).

En el caso de los niños, niñas y adolescentes -de manera general- y en particular de hijos e hijas de personas privadas de libertad, es importante devolverles autoridad epistémica; es decir,

indicar que sus puntos de vista, así como concepciones, subjetividades y decisiones son válidos y poseen un valor fundamental en sus proyectos y planes de vida que deben ser tomados en cuenta y por ende son valiosos. Existen diferentes formas en que la voz en primeras personas de los hijos e hijas de personas privadas de libertad se ve mermada e incluso anulada, sobre todo en su capacidad del ejercicio de ser sujetos epistémicos, es decir de ser escuchados, ser tomados en cuenta y saber que su palabra es valiosa. En este sentido, la construcción de un sujeto epistémico en los niños, niñas y adolescentes tiene la necesidad de poner en diálogo la palabra en primera persona de este grupo poblacional, sobre todo para saber qué protección especial requieren y no la que supondría el juez, sus padres o la persona que construye política pública, en correlación con esto, Maffía (2022) abona a la reflexión: "(...) el hecho no sólo en la ciencia, sino en los ámbitos de la justicia, de que los testimonios y las palabras no valen lo mismo. No vale lo mismo la palabra de una mujer que sufre violencia de género que la palabra del médico o del psiquiatra que habla de esa mujer que sufre violencia; [no vale lo mismo la palabra de un niño, niña o adolescente que la palabra de un juez o un psicólogo que dice en dónde estaría mejor o en qué lugar se desarrollaría "normalmente]" (Maffía 2022, 25).

1.2.3 Situación de vulnerabilidad en niños, niñas y adolescentes, hijos/hijas de personas privadas de libertad

Según la normativa ecuatoriana la vulnerabilidad se refiere a la condición de debilidad, fragilidad o exposición a riesgos y dificultades que enfrentan ciertos grupos de personas o individuos. Estos grupos pueden incluir a niños, niñas, personas mayores, personas con discapacidades, migrantes, personas en situación de pobreza, entre otros. La vulnerabilidad puede manifestarse de diferentes maneras, como la falta de acceso a recursos básicos como alimentación, vivienda, educación y atención médica, así como la exposición a situaciones de violencia, discriminación o abuso. Esta condición de vulnerabilidad puede hacer que estas personas sean más propensas a sufrir violaciones de sus derechos fundamentales y a enfrentar dificultades para ejercer plenamente su autonomía y participación en la sociedad.

Es importante destacar que la vulnerabilidad no es una característica inherente a las personas, sino que es el resultado de la sumatoria de factores estructurales (sociales, económicos, políticos y culturales) que generan desigualdades y limitaciones en el ejercicio de los derechos. Por lo tanto, la protección de los derechos de las personas vulnerables se vuelve fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades y el respeto a su dignidad. Existen diferencias en el hecho de ser vulnerable y lo vulnerado. El primero está relacionado con la concepción de daño, por ejemplo, si una persona es indígena, de escasos recursos económicos y es una adolescente de 14 años, estas condiciones identitarias lo hacen más vulnerable que otras personas. Mientras que lo vulnerado es un daño

infringido que ya está hecho. En tanto la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes yace desde el momento “constitutivo”, es decir, desde que nacen. En este sentido, la toma de su palabra es importante; de acuerdo con Certau (1995) se basa en habilitar un diálogo en que los niños, niñas y adolescentes puedan expresar: "no soy una cosa, reclamando, así, la inscripción o reinscripción, en los dispositivos subjetivantes de la comunidad y/o las políticas sociales" (Lenta y Zaldua, 2020).

En este marco, la situación de vulnerabilidad de este grupo poblacional viene dada por una serie de condiciones que se desprenden de una estructura, que como vimos antes ha sido constituida a partir de determinados grupos sociales que han jerarquizado a las diferencias; diferencia de género, diferencia de edad, diferencia de color de piel, etc. Si bien la vulnerabilidad es una condición humana, en el caso de los niños, niñas y adolescentes que son población tradicionalmente invisibilizada y excluida, debido a las comprensiones adulto-céntricas y relaciones jerárquicas que se establecen entre ellos/ellas y adultos, el Estado, la familia/padres/cuidadores/as.

En el caso de las infancias y las adolescencias, los aspectos subyacentes a su constitución progresiva como sujetos autónomos dan cuenta de una condición de vulnerabilidad originaria. Los límites conferidos a la auto representación de niños, niñas y adolescentes en la vida política, es decir, de su participación plena como ciudadanos, señalan su dependencia relativa al mundo adulto para tal ejercicio. Por eso, el papel que desempeñan las instituciones sociales en la producción, protección y/o tutelaje de las infancias y adolescencias resulta central en cuanto a la generación o no de espacios sociales y comunitarios para viabilizar los procesos progresivos de dicha autonomía, es decir, de participación social y desarrollo de prácticas de cuidado de sí y los otros. En consecuencia, si en la infancia no se supera el nivel de la necesidad como mera supervivencia, los procesos de vulneración psicosocial configuran situaciones de expulsión de la ciudadanía en el propio tiempo presente, así como también condicionarán la construcción del porvenir (Zaldua y Lenta, 2020).

Al respecto Savedra (2012) y Mello, (2012) indican que,

(...) los niños, niñas y adolescentes en el mundo y en particular en nuestra región continúan siendo un grupo especialmente vulnerable y vulnerado en sus derechos humanos. En ellos se concentra la pobreza, más allá de la mejora en algunos indicadores que no logran mitigar aún las inequidades generacionales, de género, étnicas y geográficas, que configuran y reproducen situaciones de exclusión social, afectando particularmente el ejercicio de sus derechos económicos, sociales y culturales" (Savedra 2012, p.34).

En este sentido, el Estado y la sociedad actuarían como productoras y reproductoras de dichas vulnerabilidades. Por un lado, las vulnerabilidades que tienen que ver con las comprensiones adultocéntricas sobre los niños, niñas y adolescentes y su poder de decisión, poder que está

concentrado en su falta de “capacidad”; y, por otra parte, existen formas en que el Estado vulnera su derecho a vivir una vida digna, sobre todo, por las condiciones identitarias que se interseccionan con la edad, el género, la clase social, la raza, la condición migratoria, etc.

1.2.4 Producción y reproducción de vulnerabilidades en niños, niñas y adolescentes, hijos e hijas de personas privadas de libertad

Hasta este punto hemos visto que la condición de vulnerabilidad también comprende un entramado de estructuras que posicionan a ciertas personas en desventaja o exclusión frente a otras. La condición de vulnerabilidad exagera otro tipo de condiciones, y explora las dimensiones de agencia que existe en la vulnerabilidad, es decir, su análisis va más allá de la dicotomía víctima-victimario para visibilizar las múltiples dimensiones de la vulnerabilidad. A pesar de que no se profundiza en este estudio sobre la dimensión de agencia de la vulnerabilidad, nos interesa mostrar la forma en que se produce esta vulnerabilidad en determinados contextos, sobre todo en los carcelarios en los hijos/hijas de personas privadas de libertad.

En temas de producción y reproducción de sujetos, la cárcel, así como varias instituciones analizadas por Foucault (1970) son lugares donde se construyen subjetividades, en este caso la de niños, niñas y adolescentes que por los contextos en donde habitan no serían los óptimos para su desarrollo. La cárcel es un lugar donde los sujetos son controlados y castigados (Foucault 1970). Esta producción implica a más de construcción de subjetividades también de vulnerabilidades. En este sentido, las cárceles en la mayoría de los lugares del mundo no son centros de rehabilitación, ya que ahí, un niño, niña o adolescente:

que vive dentro de una cárcel (...) será sumamente expuesto a condiciones no aptas para su pleno desarrollo y no solo físico sino mental, emocional y psicosocial ya que, aun cuando el menor no se encuentra compurgando una pena, se verá manifiestamente tocado por discriminación tanto dentro como fuera del centro penitenciario debido a la condición de extrema vulnerabilidad en la que se sitúa, sobre todo si la madre privada de la libertad es el único miembro de la familia que puede hacerse cargo del menor, si el padre de éste también se encuentra recluso o simplemente como en la mayoría de los casos, ante el señalamiento como delincuente a ésta mujer se le deja sola ” (Pérez 2020, 34).

En este orden de ideas, la vulnerabilidad se construye a partir del contexto donde se sitúa el niño, niña o adolescente, es decir, en la cárcel que es el lugar donde habitan sus cuidadores/padres/madres. Las vulnerabilidades en este espacio se producen y reproducen en el sentido que, siendo “los/las [hijos/hijas] de personas presas son las víctimas invisibles del delito y del sistema penal” (Pérez 2020, p.32). que, por un lado, llevan el “estigma” de ser hijos/hijas del recluso -

y todo lo que conlleva” discriminación en toda el área social, falta de comprensión, etc., pero también el olvido del sistema institucional/estatal. Más que víctimas son las personas que tienden a estar en una condición de extrema vulnerabilidad porque, además, no son escuchadas, y al mismo tiempo viven en espacios de negación de derechos, en circunstancias que atentan contra el derecho humano a vivir una vida digna.

En este marco, Pérez (2020) afirma que los niños, niñas y adolescentes tienden a desarrollarse en contextos de estigma y criminalidad. Sus derechos de crianza se ven afectados tanto por la acción delictiva del progenitor como por la respuesta del estado en nombre de la justicia” (Pérez 2020). El autor afirma que la situación de los hijos e hijas de personas privadas de la libertad es estructural y que está invisibilizada. En tanto que la producción académica en cuanto a este fenómeno social es escasa y los pocos estudios que existen en el país no consideran la voz en primera persona de los y las niños, niñas y adolescentes, sino tienden a hacerlo desde una perspectiva adultocéntrica.

Investigaciones como la de Almeida (2019) señalan que la problemática de la situación de niños, niñas y adolescentes, hijos/hijas de personas privadas de la libertad, debería ser abordada desde varias perspectivas. Desde una visión más legalista, los niños, niñas y adolescentes cuentan también con protección especial por parte del Estado, ya que, a más de que la Constitución establece que son un grupo de atención prioritaria, cuyos derechos se encuentran establecidos en la legislación interna como el Código de la Niñez y Adolescencia, convenios e instrumentos internacionales de derechos humanos, etc. Sobre el tema de protección especial se desarrolla en el acápite de normativa nacional respecto a hijos/hijas de personas privadas de libertad.

Así mismo, se determinan responsabilidades especiales por parte del Estado con los hijos de personas privadas de libertad, estableciendo estas en el Código de la Niñez y Adolescencia, relacionadas con evitar la vulneración de derechos de este grupo poblacional. De acuerdo con Almeida (2019), un ejemplo de vulneración de derechos es que a los/las niños/as que conviven con sus madres dentro de los centros de rehabilitación social (como aquellos que van de visita) y que se encuentran acogidos por familia ampliada, se les vulneran sus derechos por la falta de aplicación de políticas institucionales y, sobre todo, por la ausencia de aplicación de normativas que cuenten con enfoque de derechos humanos, que garanticen y otorguen protección especial.

En tanto, la producción de la vulnerabilidad va acompañada también de la falta de vínculos afectivos y del cuidado que requiere un niño, niña o adolescente y sobre todo, de la construcción de un entorno familiar que sirva de apoyo y soporte. Así como la realización del proyecto de vida y las múltiples dimensiones sociales, psicológicas y culturales a las que este grupo de personas están expuestas.

Por esta razón, es necesario que las denominadas políticas de protección especial a niños, niñas y adolescentes cuenten mínimamente con perspectivas que permitan evidenciar las múltiples dimensiones de la vulnerabilidad a la que son expuestas/os. Esta vulnerabilidad puede ser mayor cuando las categorías identitarias como la clase, raza, género se relacionan entre sí, lo cual tampoco se encuentra desarrollado en el campo investigativo, menos en estudios sobre política pública. En tanto, estos factores también pueden producir otras formas de vulnerabilidades y vulneraciones de derechos humanos que no han sido suficientemente investigadas.

En este sentido, Egas (2018) indica que los hijos/hijas de personas privadas de la libertad son vulnerados en sus derechos más básicos. El autor señala que, a pesar de que la permanencia de los hijos e hijas de las mujeres privadas de la libertad en los centros de privación de libertad fue regulada en el Ecuador en el año 2003. Con esta regulación se determinó que los niños y niñas pueden permanecer hasta los tres años en aquellos centros que cuenten con las condiciones necesarias para albergarlos. La autora se centra en analizar si el Estado ecuatoriano ha cumplido sus obligaciones en función de la garantía del interés superior del niño, visto como un principio, un derecho y una norma de procedimiento, ponderando el derecho a la familia sobre el derecho a la libertad, permitiendo que los niños y niñas menores de tres años permanezcan en los centros de privación de libertad con sus madres. Sin embargo, la autora indica que cada contexto carcelario es distinto, por lo que está pasando en el país es debido a las crisis carcelarias.

1.2.5 Interseccionalidad y vínculos

La perspectiva interseccional según Viveros (2016)

permite comprender el lugar que ocupan modalidades particulares de la dominación, como la etnia, la clase, el género, la sexualidad, sin excluir del abordaje de otras diferencias que pueden generar desigualdades significativas y dominación en la vida social, como la nacionalidad, la religión, la edad, la diversidad funcional” (Viveros 2016, 23).

En relación con esto, la interseccionalidad visibiliza/expone/manifiesta “las múltiples formas de discriminación de género y profundizan en la heterogeneidad de las situaciones que viven grupos que por estas “marcas identitarias” (las mujeres, los/las niños/niñas, adolescentes, personas afrodescendientes, personas pertenecientes a la diversidad sexual) puedan ser significativas de producir desigualdad social, sin perder de vista el carácter estructural de la desigualdad de género, de clase, de edad, cuya causa-consecuencia es la raíz de la violencia de género” y de otro tipo de violencias que afectan en mayor medida a niños, niñas, adolescentes y mujeres (MAE 2019, 46).

En tanto descrita la perspectiva por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) la perspectiva interseccional:

más allá de indicar la suma de factores, propone reconocer que ciertos grupos de mujeres experimentan una situación particular de discriminación y violencia que no sufrirían a no ser por la combinación e interacción de tales supuestos discriminatorios; esto permite caracterizar adecuadamente el impacto diferencial que por ese entrecruzamiento de factores se genera (CIDH 2020, 6).

En este sentido, la interseccionalidad permite entender que la violencia, exclusión y la condición de vulnerabilidad no son fenómenos aislados, por lo que las diferentes dimensiones que integran las múltiples identidades de los grupos en condición de vulnerabilidad llevan a que la violencia de género, la exclusión social y la discriminación sea encarada de formas diferentes y asuma diversos patrones.

1.3 Marco nacional e internacional de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, hijos e hijas de personas privadas de libertad.

Existe una serie de normativas tanto nacionales como internacionales referentes a la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes hijos/as de personas privadas de libertad, entendiéndose por protección todos aquellos derechos, comprensiones, acciones, así como estándares mínimos para cumplir dentro y fuera de los centros de reclusión. En este acápite se exponen algunos avances en derechos y normativa nacional e internacional respecto a la protección de derechos de este grupo poblacional.

En el año de 1924 en la “Declaración de Ginebra”, aprobada por la Sociedad de Naciones, “que se reconocieron por vez primera los derechos específicos para la niñez y la adolescencia, responsabilizando a los adultos de su protección y bienestar, siendo ésta la base legal primigenia reconocida a nivel internacional sobre los derechos de este grupo” (Murillo, Banchon y Pincay, 2020). En 1959 se establece la Declaración de los Derechos del Niño, cuyos principios garantizan un tipo de protección especial, así por ejemplo en el segundo principio, manifiesta que: “el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que se pueda desarrollar física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño” (ONU, 1959). Más aun siendo que los niños, niñas y adolescentes se encuentran en situación de vulnerabilidad “originaria” esta condición se exagera por el hecho de ser hijos/hijas de personas que se encuentran privadas de libertad. En cuanto al Comité de los Derechos del Niño (CDN, 1991) plantea que es responsabilidad de los Estados garantizar la protección y prioridad de los derechos de los niños en todas las circunstancias.

Esto implica asegurar su bienestar físico, mental y emocional, así como protegerlos de cualquier forma de violencia, abuso, explotación y discriminación.

En cuanto a la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) establece que los derechos deben cumplirse a cabalidad para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen todo su potencial y estén protegidos de la violencia, los abusos y los daños. La Convención define al “niño” como toda persona menor de 18 años. Todos los países acordaron asegurarse de que todos los niños de su país puedan disfrutar de todos los derechos de este instrumento (CDN, 1989). El artículo 9 de la CDN se refiere específicamente a la separación de los niños de sus padres. Establece que los Estados deben asegurarse de que un niño no sea separado de sus padres contra su voluntad, excepto cuando dicha separación sea necesaria en el mejor interés del niño. Esto implica que las autoridades deben explorar alternativas a la privación de libertad de los padres, siempre priorizando el bienestar y el interés superior del niño. El artículo 20 garantiza que los NNA privados de libertad tengan un trato humano y digno, así como acceso a servicios de apoyo y rehabilitación.

El Comité también destaca la importancia de otorgar prioridad a los derechos del niño en la toma de decisiones y políticas públicas. Esto significa que los intereses y necesidades de los niños deben ser considerados en todas las áreas, como la educación, la salud, la justicia, la participación y la protección social. Además, el Comité enfatiza la importancia de la participación de los niños en los asuntos que los afectan, así como el respeto a su identidad, incluyendo su raza, religión, género, discapacidad y origen étnico (CDN, 1991).

En cuanto a convenios e instrumentos internacionales de derechos humanos elaborados bajo la perspectiva de personas privadas de la libertad, desde el año 1955, la Organización de Naciones Unidas ha elaborado estándares mínimos para el tratamiento de reclusos a través de un conjunto de reglas mínimas que se deben considerar para el trabajo en entornos penitenciarios, y establece las condiciones que deben garantizar los Estados a las personas privadas de libertad. A este conjunto de normas posteriormente se les sumaron las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores o Reglas de Beijing (Resolución 40/33 de 1985), el Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión (43/173 de 1988) y otras que van dando cuenta de los avances que realiza la humanidad para el tratamiento que debe dar el Estado a las personas privadas de Libertad.

En el 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas denominó como “Nelson Mandela” a las Reglas Mínimas como homenaje a este luchador por la vigencia de la libertad y derechos para todos y todas. En la Observación Preliminar 1 de este documento se afirma que:

(...) objeto de las siguientes reglas no es describir en forma detallada un sistema penitenciario modelo, sino únicamente enunciar, partiendo de los conceptos generalmente aceptados en nuestro tiempo y de los elementos esenciales de los sistemas contemporáneos más adecuados, los principios y prácticas que hoy en día se reconocen como idóneos en lo que respecta al tratamiento de los reclusos y la administración penitenciaria (ONU 2011).

Respecto a los hijos e hijas de personas que se encuentran privados de libertad, existen varios derechos, relacionados sobre todo al derecho a la vinculación familiar y social de las personas privadas de libertad, cada normativa internacional lo denomina con diferentes nombres. A las Reglas Mandela -2015, Reglas de Bangkok -2011, y los Principios de Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en la Américas (2008) se las denomina contacto con el mundo exterior, es decir, contempla el derecho a no ser víctimas de injerencias a la vida familiar y la protección de la familia. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reconoce el derecho a no ser víctimas de injerencias a la vida familiar y la protección de la familia como un derecho fundamental. La CIDH también establece que las medidas que limitan los derechos de los niños y niñas privados de libertad deben estar basadas en el interés superior del niño y enfoques de resocialización, buscando siempre alternativas a la privación de libertad cuando sea posible. Este derecho implica que los hijos e hijas de las personas privadas de libertad tienen el derecho a mantener sus relaciones familiares sin interferencias indebidas por parte del Estado u otros actores. En el contexto específico de hijos e hijas privados de libertad, el CIDH ha establecido que el Estado tiene la obligación de proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de privación de libertad. Esto implica proporcionar condiciones adecuadas para su desarrollo y bienestar, incluyendo la posibilidad de mantener vínculos familiares y recibir apoyo psicosocial y educativo.

Tabla 1: Principales Convenios e instrumentos internacionales de Derechos humanos de protección a los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de personas privadas de libertad (PPL)

Convenio o instrumento	Disposición
<p>1. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)</p>	<p>Este es el principal instrumento internacional de derechos humanos que tiene como objetivo proteger los derechos de todos los NNA, sin importar su situación. El artículo 9 de la CDN establece que los Estados deben tomar medidas para no separar a los NNA de sus padres, a menos que sea necesario por su interés superior. Además, el artículo 20 garantiza que los NNA privados de libertad tengan un trato humano y digno, así como acceso a servicios de apoyo y rehabilitación.</p>
<p>2. Convención sobre los derechos del Niño (principios)</p>	<p>-Derecho a la igualdad sin distinción de nacionalidad, religión raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales (artículo 2)</p> <p>-Derecho a la protección especial para el desarrollo físico, emocional, y mental del NNA (artículo 3).</p> <p>- Derecho a alimentación, vivienda y atención médica adecuada (artículo 24).</p>

	<p>-Derecho a actividades recreativas y a una educación gratuita (artículo 31)</p> <p>-Derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia (artículo 8)</p>
<p>3. Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad</p>	<p>Estas reglas establecen los estándares mínimos para el trato de los menores que se encuentran privados de libertad, incluyendo a aquellos que son hijos de personas detenidas. Destacan la importancia de mantener a los NNA separados de los adultos y asegurar su bienestar físico, emocional y educativo (artículo 1.2)</p>
<p>4. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing):</p>	<p>Estas reglas establecen los lineamientos para garantizar el debido proceso y la protección de los derechos de los NNA en el sistema de justicia penal. Incluyen el derecho de los NNA a ser informados sobre la detención de sus padres y mantener contacto con ellos, siempre que sea en su interés superior (artículo 10.1).</p>

Nota: Elaboración: propia

La tabla número uno recoge los principales instrumentos y convenios internacionales de derechos humanos referentes a los niños, niñas y adolescentes hijos/hijas de personas privadas la libertad. En cuanto a la normativa nacional no existen políticas ni acciones explícitas enfocadas a garantizar el derecho a la protección especial de este grupo poblacional; como se evidencian en los capítulos siguientes, apenas se menciona el tema de protección especial en los instrumentos elaborados por el SNAI. Es de los pocos temas en que el Estado no ha tenido ninguna injerencia y que, además, se ha exacerbado por las crisis carcelarias de los últimos años en el país.

En lo referente a la normativa nacional al derecho de hijos e hijas personas privadas de la libertad a recibir protección especial por parte del estado, como ya se ha mencionado, el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 56 determina que “los niños, niñas y adolescentes que no gocen de su medio familiar por encontrarse uno o ambos progenitores privados de su libertad, deberán recibir protección y asistencia especiales del Estado, fuera de los centros de rehabilitación, mediante modalidades de atención que aseguren su derecho a la convivencia familiar y comunitaria y a las relaciones personales directas y regulares con sus progenitores” (CONA, art 56). El Código de la Niñez y Adolescencia reconoce que los niños, niñas y adolescentes son sujetos/as portadores/portadoras de derechos y por ende ciudadanos y ciudadanas.

A nivel nacional, la Constitución ecuatoriana es el marco referencial de protección de derechos y norma suprema a través de la cual toda política pública, ley, normativa debe ser constituida. En este orden de ideas, el artículo 44 de la Carta Magna indica que el deber estatal que Ecuador tiene respecto a garantizar medidas de protección integral para niños, niñas y adolescentes. Por su parte, el Art. 51 reconoce a las personas privadas de la libertad el de derecho a contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.

Sin embargo y dentro de las acciones institucionales y de política pública no existen lineamientos, institucionales ni interinstitucionales para brindar atención a este grupo poblacional. Apenas dos normas técnicas elaboradas por el SNAI enuncian el tema de la protección integral como derecho de los hijos e hijas de personas privadas de libertad, en tanto el CONA, así como la Constitución indican la prioridad que el Estado, la sociedad y la familia deben dar a los niños, niñas y adolescentes, los hijos e hijas de las personas privadas de la libertad siguen siendo invisibles ante el Estado y víctimas del prejuicio y estigma.

Tabla 2: Normativa nacional referente a la protección especial e integral de niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de personas privadas de libertad

Norma	Disposición
<p>1. Constitución ecuatoriana</p>	<p>Artículo 44: este artículo establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una protección integral y que el Estado debe garantizar su desarrollo integral. Además, el artículo establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad, a la salud, a una alimentación adecuada, a una vivienda digna, a un ambiente sano, entre otros derechos.</p> <p>Artículo 51 reconoce a las personas privadas de la libertad, entre otros, el derecho a contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.</p>
<p>2. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia</p>	<p>Artículo 56: los niños, niñas y adolescentes que no gocen de su medio familiar por encontrarse uno o ambos progenitores privados de su libertad, deberán recibir protección y asistencia especiales del Estado, fuera de los centros de rehabilitación, mediante modalidades de atención que aseguren su derecho a la convivencia familiar y comunitaria y a las relaciones personales directas y regulares con sus progenitores</p>

<p>3. Reglamento del SNAI</p>	<p>Artículo 84: La máxima autoridad del centro de privación de libertad en coordinación con el ente rector de inclusión económica y social, realizará el procedimiento de inserción familiar o institucional con los mismos y niñas que cumplen 36 meses y deben salir de los CRS.</p> <p>Artículo 85: El área de trabajo social de los centros de privación de libertad informarán a las entidades competentes de inclusión económica y social, salud pública, educación, cultura, deporte y trabajo, para que realicen el seguimiento de las hijas e hijos de personas privadas de libertad menores de dieciocho años de edad y que estuvieron bajo su cuidado y dependencia, a fin de que activen los mecanismos de protección de derechos.</p>
<p>4. Modelo de Atención Integral Restaurativo del SNAI</p>	<p>Punto 2.2.3: Reconocimiento a la protección diferenciada que tienen las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en una situación particular de desventaja por discriminación, exclusión, desigualdad y violencia, la cual requiere de un esmerado y singular resguardo. Estas situaciones de desventaja hacen referencia a condiciones objetivas y de hecho que limitan, obstaculizan o impiden el ejercicio pleno de los derechos, sea porque son amenazados o son vulnerados por la exposición a un hecho concreto, tales como: La falta de condiciones para la</p>

	atención especializada en la ejecución de medidas socioeducativas, sean privativas o no privativas de la libertad de adolescentes con discapacidad (es); La falta de condiciones para que todos/as los/as adolescentes con medida socio (...)
--	---

Nota: Elaboración propia

La tabla describe la normativa nacional, desde la Constitución ecuatoriana, el Código de la niñez y adolescencia, así como el Reglamento del SNAI y Modelo de atención integral y restaurativo del SNAI. En relación al derecho a la protección especial e integral se reconoce que los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de personas privadas de libertad son un grupo vulnerable y prioritario que merece la atención de todas las instituciones del estado por mandato constitucional y reconocido en convenios e instrumentos y convenios internacionales de derechos humanos.

CAPÍTULO II: DERECHO, ESTADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LOS HIJOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD

En este capítulo se presenta un análisis contextual de las principales problemáticas que afectarían a los hijos/hijas de las personas privadas de la libertad y de las políticas públicas creadas para la atención de las mismas. Se toma como referencia en este caso las pocas investigaciones que hasta la fecha estudian la situación de las cárceles, en especial, de las mujeres privadas de la libertad y sus hijos/hijas. Si bien se considera que “prima” en estos casos una política pública de protección de la madre y de unión familiar, son varios los aspectos que se consideran lesivos y violatorios de derechos para los niños, niñas y adolescentes, siendo por ello importante plantear alternativas de acciones, políticas públicas que permitan repensar y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos en este grupo poblacional.

2.1 Situación en los centros de rehabilitación social y contextos

A través de los escasos estudios que existen en América Latina y en Ecuador, relacionados con el tema carcelario y la situación de los hijos/hijas de personas privadas de la libertad, así como de las mujeres madres de las familias que se encuentran en las cárceles, se logra reconocer que la privación de la libertad no solamente constituye un mecanismo impositivo en el cual la mirada de derechos humanos y de género se ha olvidado, sino que además reconocen que uno de los aspectos más graves está relacionado con el contacto entre madres e hijos. Si bien la norma contempla la posibilidad de mantener a niños y niñas en cárceles por el cuidado que le brinda la madre, es importante considerar que esta situación representa una de las problemáticas que enfrentan los hijos/hijas de las personas privadas de la libertad, al igual que el cuidado de los niños, niñas y adolescentes fuera de estos centros, cuando sus padres han recibido sentencias condenatorias.

Antony (2007) señala que las mujeres que se encuentran en las cárceles han desarrollado un trauma muy fuerte en relación con la culpabilidad que se asume por la situación que enfrentan sus hijos al ser privadas de la libertad; esta puede estar caracterizada por el abandono o el distanciamiento hacia ellos, lo que constituye una situación de preocupación constante. Existe en este caso una necesidad de asegurar el cuidado del niño /niña no solo desde la perspectiva de la unión familiar sino del ejercicio pleno de sus derechos y de contar con los mecanismos para que estos se protejan.

Desde el punto de vista sociológico, la relación entre los padres/madres privadas de la libertad y sus hijos enfrenta diversas condiciones, las mismas que deben ser reconocidas desde su impacto para la sociedad, como para la familia y el individuo. Tabbush y Gentile (2015) consideran que la relación entre padres e hijos, cuando los primeros están privados de la libertad, se vuelve mucho más grave cuando la visión del Estado se orienta a asumir el rol de cuidado de los menores como de las

personas afectadas, negando el espacio a nuevas interpretaciones de cuidado. Estas visiones han provocado la formación de nuevas políticas públicas relacionadas con la inclusión de los menores en políticas públicas, acciones y programas que permitan observar el desarrollo de la familia y en especial de los menores de edad.

En Ecuador, la legislación distingue dos fases emocionales en el rol maternal. Durante los primeros tres años de vida de sus hijos, las madres son vistas principalmente como proveedoras de cuidado biológico. Sin embargo, una vez que los niños cumplen los tres años, la percepción hacia las madres se transforma; pasan a ser consideradas potenciales vectores de contaminación moral, lo que podría influenciar negativamente los valores culturales de las generaciones futuras. Como resultado, se separa a los niños de sus madres. Tabbush y Gentile (2015, p.59) destacan que estos roles emocionales vinculados a la maternidad no solo afectan la interacción con los guardias y el acceso a recursos y visitas, sino que también moldean las tecnologías de castigo y limitan las oportunidades de agencia y transformación social disponibles.

Es crucial reconocer que la privación de libertad de las madres puede tener un impacto significativo en sus hijos e hijas. Tradicionalmente, a las mujeres se les ha asignado el rol de cuidadoras principales, lo que hace que la permanencia de los niños y niñas en las cárceles con sus madres sea una cuestión que conlleve a otras complejidades. Esta situación no solo inflige graves violaciones a los derechos humanos, sino que también afecta profundamente el desarrollo y los derechos de los hijos e hijas de personas privadas de libertad frente a la sociedad.

Además, se observa que la privación de libertad de uno de los padres afecta directamente a la vida de los hijos e hijas, separándolos de sus progenitores o exponiéndolos a condiciones de vida que pueden perjudicar su educación y su desarrollo integral (Techera, Garibotto y Urreta, 2012).

Pese a que existen principios jurídicos, que basados en la protección del niño/niña consideran que el tiempo de permanencia en un centro carcelario debe ser mínimo, la realidad en gran parte de los países de la región refleja que ese tiempo suele prolongarse, dada la condición de apego entre las madres y los hijos/hijas y la ausencia de un familiar que asuma el cuidado del niño/niña. Por otra parte, se reconoce las consecuencias de la permanencia de un niño/niña en la cárcel, donde se generan diversos procesos de estigmatización social, así como de violencia (Gasser 2016). De hecho, a los hijos/hijas de personas privadas de la libertad se los llama “los hijos del ladrón”, pues son altamente estigmatizados además que son “vistos por la sociedad como criminales en potencia” (Entrevista realizada a Belén, Fundación Somos Familia, octubre 2023).

En este sentido, la posibilidad de convivencia de las madres con sus hijos/hijas dentro de las cárceles si bien se encuentra considerada como una alternativa para su cuidado, esto da lugar a un

amplio análisis sobre el cumplimiento de los derechos de los hijos de las personas privadas de la libertad y de la capacidad del Estado para atender de forma responsable esta situación. Según UNICEF:

Los niños y niñas que viven junto a sus madres en los establecimientos penitenciarios pueden mantener el vínculo maternal, pero a costo de vivir en un ámbito carcelario y de interrumpir la convivencia o el contacto cotidiano con el resto del grupo familiar. Además, cuando cumplen los tres años deben abandonar la cárcel y, si no hay ningún familiar o persona de confianza que pueda asumir su cuidado, son derivados a familias sustitutas, o entidades de acogimiento con las duras consecuencias que implica el desarraigo familiar (UNICEF 2007, 7).

En el caso ecuatoriano y acorde a los datos e información proporcionada por informantes clave y entrevistados que se han considerado para la presente investigación, no existen políticas, normas técnicas o acciones institucionales para brindar atención a los niños, niñas y adolescentes hijos/hijas de personas privadas de la libertad. El cuidado muchas veces es puesto a consideración de familiares cercanos, quienes en muchos casos tampoco desean o tienen las condiciones de hacerse cargo del niño, niña o adolescente.

Bajo estas consideraciones es necesario analizar las consecuencias que a nivel psicológico y emocional enfrentarían los niños, niñas y adolescentes cuando sus progenitores han sido sentenciados a cumplir una pena en prisión. Es importante en esto considerar que, a consecuencia de la tradición de concentrar el cuidado de la familia y de los hijos -a manera de reproducción de roles de género- gran parte en la figura materna, el mayor impacto se ve cuando la madre enfrenta la reclusión. Existen investigaciones que indican que los hijos e hijas de mujeres privadas de libertad enfrentan problemas psicológicos relacionados principalmente con ansiedad y depresión (Schaffer y Dellinger 1999). Se considera, por tanto, que la separación de los hijos/hijas por el encarcelamiento produce en las madres mayores sentimientos de ansiedad, abandono y desarraigo que en los padres, y que además los niños experimentan consecuencias más negativas si es su madre la que está encarcelada (Schaffer y Dellinger 1999).

En el estudio realizado por Almeida (2017) se exponen algunos datos estadísticos que dan cuenta de la situación de las madres que viven con sus hijos en las cárceles, con lo cual se evidencian algunos de los puntos críticos que pueden generar esta situación para los niños, niñas y adolescentes como también para los padres, de manera mucho más específica para las madres. Para el caso de Ecuador se considera que el 59,7% de las mujeres que se encuentran detenidas habitan con uno o dos hijos en las celdas. Se reconoce además que, del total de mujeres privadas de la libertad, más del 70% que son madres tienen hijos menores de edad, 45% menos de cinco años. Considerando únicamente

el caso de los hijos/hijas menores de edad, el 19,4% tenía también a su padre privado de libertad en alguno de los centros de detención provisional o de rehabilitación social del país (Almeida, 2017).

Para el caso particular de Ecuador se reconocen también algunos problemas que se relacionan con el funcionamiento mismo de las cárceles del país, por ejemplo, con relación al sistema penitenciario ecuatoriano, históricamente “la cárcel no ha cumplido con la función de resocializar a las personas que han cometido un delito” y las discusiones y reflexiones que han surgido “no cuestionan ni critican la existencia misma de la institución penitenciaria” (Núñez, 2006). De ahí que situaciones de hacinamiento, sobrepoblación, violencia, persistan como problemáticas que de forma permanente deben enfrentar las personas privadas de la libertad.

El sistema de justicia en el país se ha caracterizado por su tinte altamente punitivo, lo que ha provocado que se restrinja mucho las posibilidades de medidas alternativas a la privación de la libertad, lo que ha generado un aumento en la población carcelaria. Esto ha devenido en problemas claros en el funcionamiento de las cárceles, como el aumento del hacinamiento, que se explica en un primer momento por la implementación de la política antidrogas promulgada por Estados Unidos a inicios de 1980, y que se aplicó en muchos de los países de América del Sur que fueron identificados como parte de las rutas del narcotráfico, de ahí que un gran número de personas privadas de la libertad se encuentra por delitos relacionados con drogas ilegales, siendo menor el número de internos ecuatorianos en comparación con internos de otras nacionalidades (Carranza, 2012). En este mismo sentido, se ha logrado reconocer que los gobiernos de turno, sobre todo, los de corte neoliberal, han generado una conducta penal importante donde se mide los resultados de la lucha antidrogas a partir del número de detenidos, incrementando con ello el número de personas privadas de la libertad.

En lo concerniente al tema interseccional, de manera particular la perspectiva de género también se introduce como una variable importante de considerar y que tiene un impacto directo en el tema que desarrolla este trabajo de investigación. Acorde a Segato (2007) las mujeres han sido consideradas como las principales cuidadoras y reproductoras biológicas y también reproductoras sociales y por ende encargadas de las tareas del cuidado de sus hijos e hijas. Por tanto, las condiciones de privación de la libertad tienen un impacto directo en sus hijos/hijas y en las familias.

Varios estudios advierten de un importante incremento en la conducta criminal de las mujeres, la misma que se encuentra ampliamente relacionada con el narcotráfico, ya que se estima que la población femenina pobre es la más vulnerable para ser utilizada en el tráfico de droga y también la que resulta el primer eslabón de la política criminal, por tanto, las cifras de mujeres sentenciadas y presas por el delito de tráfico de droga ha ido en aumento en los últimos años. Ecuador

al igual que Colombia se encuentran entre los países con una mayor población carcelaria femenina, producto de este fenómeno (Torres, 2008).

Muchas de las mujeres detenidas son madres y esto también incide en la posibilidad que exista una gran población de niños, niñas y adolescentes dentro de las cárceles o que crece en un entorno donde la privación de la libertad es una constante, así como las relaciones con la inseguridad y la violencia que estas instituciones han generado en los últimos años.

Camara (2016) afirma que los llamados “niños presos” que son aquellos menores que conviven con sus madres en cárceles, se someten a condiciones de vulnerabilidad que pone en riesgo su educación, su salud, su seguridad y su desarrollo en general, es decir, el derecho a la protección especial está comprometido desde su ingreso a los centros de privación. Las normativas que regulan esta condición, si bien están enunciadas en normativas como el Manual de abordaje a niños, niñas y adolescentes en centros de privación de libertad, no indican la manera de tomar en cuenta los elementos de cuidado y apego que un niño o niña requiere. Es decir, existe una notoria ausencia de políticas públicas efectivas que aseguren las condiciones de pleno desarrollo, que convierten estas circunstancias en violaciones de los derechos humanos.

Los centros de privación de libertad o cárceles, en muchos de los países de la región, son lugares llenos de violencia, donde el conflicto y la rivalidad es un tema frecuente, además, las políticas institucionales poco eficientes ocasionan que estas estructuras tengan problemas de hacinamiento y falta de atención. Existe, en el caso de Ecuador presencia de grupos delictivos que ocasionan que las cárceles se conviertan en lugares de violencia. Por tanto, las cárceles no pueden considerarse un entorno adecuado para el desarrollo de los niños y niñas y que, de la misma manera, para aquellos hijos de madres y padres privados de la libertad, que se encuentran al cuidado de otras personas o instituciones, su tranquilidad y desarrollo se ven afectados ante la incertidumbre sobre las condiciones en las que se encuentran sus familiares.

Como se ha podido analizar en la literatura considerada para esta investigación, los países de América Latina y El Caribe existen diversas condiciones que afectan el bienestar de las personas privadas de la libertad y su familia, esto es la deficiencia institucional y gubernamental, que resultan en actos de violencia, como respuesta a las insatisfacciones y falta de control en las cárceles, generando duda sobre el bienestar de la familia de las personas privadas de la libertad. Asimismo, existe un factor que arraiga estas situaciones de crisis, y se da por el evidente crecimiento poblacional carcelario, cuya consecuencia es el hacinamiento. De la misma manera, la falta de infraestructura penitenciaria menoscaba derechos humanos, resultando en incomodidades subjetivas, deficiente salubridad, falta de personal de control y seguridad, que son irregularidades que intensifican las altas

probabilidades de amotinamientos en los centros de rehabilitación social (Almeida 2019 y Camara 2016).

Se puede identificar que en la última década la población carcelaria en la región ha sido la que más ha crecido. La tasa de reclusos a nivel mundial hasta el año 2018 era de 144 por cada 100.000 habitantes; en América Latina, la tasa de reclusos está dado de 241 por cada 100.000 habitantes, indicando que la población carcelaria tiene un crecimiento acelerado en relación con los otros continentes (Jordán, Caicedo, Huera y Bucaram, 2019).

De esta manera, la evidencia estadística nos lleva a sustentar la particularidad de las crisis; por una parte, la insatisfacción ante las pocas respuestas del Estado a la seguridad y control de las cárceles, y por otra, la lucha interna, nacida de enfrentamientos de grupos de poder. Estas situaciones, nos dirigen la mirada a los actores políticos y a las políticas públicas que se dirigen a la población carcelaria. Sin embargo, se debe reconocer que existe una fuerte inestabilidad política y una ausencia de políticas de seguridad en Ecuador que agudizan el descuido del Estado en el tema de seguridad interna y cuidado de las cárceles del país (Tapia, 2023, 13).

En consecuencia, existen en el país y en la región centros carcelarios impactados por la crisis y por la ausencia de políticas estatales claras que provocan graves consecuencias ante la población que es recluida en estos centros. Los hijos e hijas de las personas privadas de la libertad se convierten en víctimas directas de estas condiciones ya que en algunos casos deben compartir la misma pena privativa que sus padres y enfrentar con ello amenazas directas a su seguridad y privaciones que significan limitaciones a su desarrollo social y personal. Esta crisis claramente no afecta solo a las/los privados de la libertad; la violencia dentro de estos centros afecta a las familias de las personas privadas de la libertad, en especial a los niños, niñas y adolescentes.

2.2 Políticas Públicas del Estado ecuatoriano para los centros de rehabilitación social

Para la atención del tema de rehabilitación social se considera que en Ecuador existe una red de políticas públicas, misma que, a criterio de León (2022), incluye actores estatales y no estatales. Entre los actores estatales se incluyen aquellas funciones del Estado e instituciones que normativamente se encuentran relacionados con el tema de seguridad y rehabilitación social.

Por otra parte, los actores no estatales son aquellas organizaciones de la sociedad civil y organizaciones sin fines de lucro que se encuentran vinculados con la defensa y protección de los derechos humanos, organizaciones como, por ejemplo: Confraternidad Carcelaria del Ecuador, Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos, Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR),

Comité de Familiares de Privados de la Libertad “Unidas Somos Más”, entre otros¹. Una característica en común de estas organizaciones no estatales es que se encuentran direccionadas al apoyo de las personas privadas de la libertad y sus familias y actúan presionando al Estado para el cumplimiento de las políticas públicas y las garantías que derivan de la aplicación de los derechos de las personas privadas de la libertad.

Como lo evidenciamos en el capítulo tres, de la información recolectada en las entrevistas, actualmente, presumimos que no existe una articulación institucional que permita aplicar de forma mucho más efectivas las políticas públicas que para este efecto se han creado. Existe, de la misma forma poca claridad sobre las instituciones y organizaciones que se hagan cargo de la protección de los hijos e hijas de personas privadas de la libertad. Por ejemplo, en Ecuador, en el cantón Cuenca, se tiene conocimiento de dos: Aldeas SOS y Somos Familia que han realizado acciones focalizadas en temas de acogimiento familiar, apoyo psicopedagógico y asistencia psicológica. En Guayaquil, no se encontró información que dé cuenta de que existen acciones institucionales ni tampoco de organizaciones en torno a este tema.

Es importante considerar el tema de género en el análisis del contexto carcelario. En este sentido, las mujeres privadas de la libertad constituyen una población que históricamente ha estado relacionada con condiciones de explotación y discriminación y en la cual recae el cuidado de los niños, niñas y adolescentes, y pueden sufrir de varias formas de discriminación en torno no solamente al género, sino por su condición de clase, raza, acceso a medios informativos e incluso de acceso al debido proceso.

Algunos estudios como el de Castro (2002) advierten que las mujeres que han sido privadas de su libertad han recibido múltiples vulneraciones de derechos y actos de discriminación; gran parte de ellas fueron recluidas sin el debido proceso y todas ellas con menores beneficios procesales, condenadas sobre todo por delitos relacionados con las drogas, sometidas a violencias física y psicológica durante la detención; obligadas a realizar tareas y trabajos que reproducen roles de género que tienen que ver con el cuidado, así como labores de limpieza y de manualidades. También son obligadas y a separarse de sus hijos e hijas, con quienes van perdiendo los vínculos filiales (De Castro, 2002).

¹ En el periodo 2007-2017 los actores no gubernamentales de la red de la política de rehabilitación social, representaban el 8,77% de los actores de la red, se trata de Organizaciones No Gubernamentales y Organizaciones Sociales.

Las cárceles de la región en su mayoría se han constituido en centros de discriminación y de violencia, donde se producen y reproducen desigualdades. Donde las estructuras estatales producen sujetos vulnerables y vulnerados, por ejemplo, las mujeres privadas de libertad y sus hijos/hijas son la población más afectada. Se ha reconocido también que las mujeres constituyen uno de los eslabones más débiles de la política criminal, a quienes se las ha relacionado con actividad de narcotráfico y que están siendo recluidas sin asegurarles las garantías mínimas. Este problema se agudiza cuando impacta a sus hijos, los mismos que reproducen estas condiciones de pobreza y de violencia (Almeda y Di Nella, 2017).

Tanto la norma nacional como la internacional establecen los lineamientos para los cuidados que deben dirigirse a los hijos/hijas de las personas que se encuentran privadas de la libertad, en casi todos los casos esto no se llega a cumplir dadas las graves condiciones en las que se desarrolla la política carcelaria. Si bien “los centros deben asegurar la protección de estos niños y niñas, lo cual, al no poder desarrollarse por otros medios, se centra en mantenerlos al margen del resto de personas presas para evitar conflictos, y lo que no supone en ningún caso asegurarles una protección especial en el sentido más amplio del concepto” (Gea, 2017, 295). La privación de la libertad que se aplica a las personas no puede ser entendida como un mecanismo de seguridad, sino por el contrario de lesividad de sus derechos, ya que no se trata solamente de reconocer los límites a la libertad sino el acceso de mejores oportunidades, al derecho a la educación, salud y a fomentar el proyecto de vida.

Como se ha podido señalar la permanencia en la cárcel de los niños, niñas se da como consecuencia de la penalización que ha sido aplicada a sus madres y se relaciona directamente con la condición de cuidar la integridad de los niños y niñas y con ello la permanencia junto a sus madres. En este sentido existen críticas y nuevas propuestas, donde se considera que:

(...) los hijos de personas privadas de libertad son actualmente y en virtud del derecho internacional sujetos de derechos y, por ende, tales derechos deben ser respetados y no se debe caer en prácticas cercanas a la doctrina tutelar en donde se ve a los menores de edad desde una mirada adultocéntrica. En tal sentido, su privacidad, dignidad, y autonomía progresiva deben ser respetadas con completa independencia del lugar en donde actualmente sus padres o madres residan o si los últimos han cometido algún tipo de delito (Carrillo 2020, 42).

En este mismo sentido, se considera que la privación de la libertad de los niños y niñas, al valorar la cercanía y tutela de sus madres, puede cuestionar el principio del interés superior del niño, resultando por demás contradictorio con los derechos fundamentales de todas las personas, ya que se contraponen el desarrollo de los niños con su permanencia en entornos poco seguros y adecuados

para su desarrollo. García y Puentes (2019) consideran que se trata de una vulneración de los derechos del niño, que es muy propia de países en los que persisten bases sólidas y jurídicas ancladas en la acción tutelar de los padres y ocasionando que los menores de edad se le desconocen la protección integral y otros derechos concernientes al desarrollo físico, psíquico y psicológico.

Es preciso aclarar que, aunque lo que se busca en este sentido es mantener el derecho de los niños y niñas a la unión familiar, es primordial y necesario mantener un entorno social y educativo que les permita garantizar sus derechos fundamentales, pero sobre todo reconocer el derecho a la protección especial que este grupo requiere. De lo contrario, las acciones de lesividad resultan graves para el desarrollo de los niños y niñas y de las mismas familias.

Si bien en el caso de Ecuador, la normativa reconoce la obligación que tiene el Estado con los hijos e hijas de las personas privadas de libertad en cuanto al reconocimiento a la protección especial, su artículo 56 especifica que este derecho está relacionado con la atención integral en cuanto a los servicios institucionales que deberían recibir por parte del Estado (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, artículo 56), se mantiene la posibilidad de convivencia hasta los 36 meses entre las madres y sus hijos. Claramente el derecho a la familia y al cuidado constituyen temas de relevancia; las instituciones de derechos humanos han señalado que deben existir las condiciones adecuadas para que estos se cumplan dentro de los centros carcelarios, mismos que en la actualidad no garantizan estas condiciones, pudiendo generar efectos contrarios a la protección especial que se requiere para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Como se evidenció en el capítulo primero, existen diversos tratados internacionales de derechos humanos, así como normativa nacional, que determinan que la familia es el grupo nuclear y fundamental de la sociedad, y el medio material en donde deben desarrollarse los niños, niñas y adolescentes, por lo que el interés superior constitucionalmente amparado amerita que se reduzca el carácter punitivo de las medidas de coerción que mantienen a niños y niñas dentro de centros de rehabilitación social, otorgándoles a sus madres un régimen alternativo para cumplir su pena.

En este sentido, la prisión domiciliaria es y seguirá siendo un tipo de limitación a la libertad, y el procesado a quien se le sustituye su permanencia en las cárceles, solo que se reduce su permanencia a la órbita de su domicilio. Por tanto, la aplicación de las medidas alternativas “debe tener en cuenta los derechos prevalentes del niño y la finalidad de las penas que impone el sistema judicial de un país con el propósito de garantizar la sostenibilidad del Estado” (Maya, 2012, p. 28).

En este apartado es importante señalar que, en Ecuador, las políticas públicas (las pocas o nulas que existen) dirigidas a atender a personas privadas de la libertad pueden verse fuertemente cuestionadas y limitadas por la aceleración en el crecimiento de la población carcelaria, un tema que

poco o nada ha preocupado a los gobiernos de turno, dada la deficiente capacidad para atender a la misma. En Ecuador, “la población penitenciaria sigue creciendo aceleradamente, alcanzando un pico en 1996, año en que los delitos de estupefacientes se ubican muy por encima de otros tipos de delitos” (Pontón y Torres, 2007, p. 65), en el caso de Ecuador se considera que:

(...) el perfil del preso pasó de ser una persona de sexo masculino, de origen rural, con instrucción primaria o analfabeta, casado, de familia grande, agricultor o artesano de preferencia, pobre y detenido por robar; a un sujeto, masculino y femenino, urbano, con estudios secundarios y/o universitarios, casado/a o soltero/a con pareja estable, de familia pequeña, comerciante o profesional, de estrato social medio y/o bajo, y preso generalmente por delitos relacionados con drogas ilegales (Núñez 2006, 20).

Estos datos son importantes de considerar, dado el contexto que hemos analizado, donde los niños, niñas y adolescentes generalmente se encuentran al cuidado de las madres y son ellas las que en un ambiente de desigualdad y pobreza son parte de las acciones delictivas con las que se relaciona el narcotráfico. Esta relación positiva entre narcotráfico y el incremento de la criminalidad femenina nos lleva a cuestionarnos con mucho más énfasis en la necesidad de analizar el impacto que tiene en los hijos de personas privadas de la libertad.

Desde el año 2014 se inicia por parte del Ejecutivo de turno, una campaña en la cual se intenta eliminar la presencia de niños en cárceles, sin embargo, esta medida significó la agudización de nuevos problemas de desigualdad. Por una parte, se enfrentó el tema del distanciamiento de sus progenitoras y con ello debatir el futuro familiar y social de los niños. Sin embargo, una de las principales consecuencias fue la manifestación de “condiciones materiales de sus grupos familiares de origen, que empujaban a muchas criaturas, desposeídas de golpe del referente materno de retorno, a situaciones de violencia doméstica, institucionalización y callejización” (Aguirre y Coba, 2017, p. 83).

En el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social SNAI (2020) se contempla el derecho de las madres privadas de la libertad y de sus hijos de convivir en un ambiente adecuado que asegure la unión familiar y el desarrollo de los niños y niñas. En esta misma norma se reconoce la importancia del vínculo familiar. Sin embargo, se trata de artículos que no logran una vigencia plena dado el conflictivo contexto al que hemos hecho referencia tampoco existe una política pública que viabilice fondos, ni infraestructura, etc. De igual manera existe el “Modelo de Atención Integral Restaurativo”: para medidas y programas socioeducativos en los Centros de Adolescentes Infractores -CAI y en las Unidades Zonales de Desarrollo Integral - UZDI, el tema de hijos/hijas de personas privadas de la libertad es apenas mencionado.

Desde el 2007, Ecuador ha adoptado una política criminal mucho más lesiva/coercitiva para los derechos de la familia, por una parte, como consecuencia de narcotráfico, pero que sigue dejando graves consecuencias a nivel de derechos humanos (Aguirre, León y Ribadeneira, 2020). La privación de la libertad constituye una acción que acentúa los roles de las mujeres y afecta las condiciones con las que las familias se sostienen, generando nuevos patrones de conducta y acentuando algunas desigualdades, como aquellas relacionadas con el trabajo doméstico y el cuidado de los menores que se ve afectado.

Por otra parte, es importante señalar la posible contradicción que se genera entre el diseño de las políticas públicas dirigidas a la población carcelaria y la implementación de estas. Por ejemplo, los instrumentos de política en el tema de rehabilitación y apoyo, contaban con algunas referencias de la garantía de derechos humanos y de la rehabilitación social como objetivo de política, sin embargo, “dichas ideas aparecían de manera no articulada y eran inconsistentes con las prácticas implementadas en los Centros de Rehabilitación Social y con la asignación y ejecución presupuestaria del sistema” (León, 2022, p. 100), un tema que puede explicar la poca efectividad de estos principios en la práctica.

Como se ha podido señalar el Estado es responsable de dar las debidas garantías a la población, esto es, aquellas que aseguren el respeto de sus derechos y en el tema de las personas privadas de la libertad esto incluye la protección a la familia. Existen, para ello varios actores que trabajan en el cumplimiento de dichas acciones, como, por ejemplo: Ministerio de Estado, sin embargo, el reto de enfrentarse a una institución en crisis deja un saldo negativo en este tema. Entre las víctimas de la poca atención a las cárceles del país, se puede identificar a los hijos/hijas de las personas privadas de libertad que se encuentran en el dilema de la unión familiar, la inseguridad, la violencia y la discriminación. Ni se diga del cumplimiento a la garantía del derecho a la protección especial que en la práctica no se cumple en lo absoluto.

2.3 Protección de los derechos a los hijos e hijas de las personas privadas de la libertad

Si bien se reconocen algunos convenios e instrumentos internacionales que abordan el tema de los derechos humanos y el interés superior del niño, aun es necesario poder identificar con claridad su aplicación en casos específicos. El Estado ecuatoriano, salvo en los dos reglamentos establecidos por el SNAI, donde apenas se menciona el tema de los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas privadas de libertad, no cuenta con políticas, ni acciones institucionales e interinstitucionales concretas para proteger los derechos de esta población.

A pesar de que existen niños y niñas que habitan dentro de las cárceles en el país, Farfán (2019) afirma su permanencia en las cárceles va en contra de los derechos humanos ya que esta

condición genera graves consecuencias, como, por ejemplo, el ser sometido a condiciones de violencia, explotación sexual y la privación de sus derechos fundamentales como son la recreación, la educación y la salud. Es importante además mencionar que las condiciones en la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes es de privación de elementos esenciales, ya que en muchos casos se trata de familias escasos recursos económicos donde los adultos que asumen el cuidado, en su mayoría, no han terminado la escuela o colegio o que se desenvuelven en contextos conflictivos, con antecedentes de violencia y en los que la madre asume principalmente la responsabilidad ante sus hijos e hijas sin la corresponsabilidad del progenitor.

Se considera además que una de las condiciones que mayor afectación deja la reclusión de uno de los padres frente a los hijos e hijas está relacionado con el vínculo emocional, ya que se considera que el rol de la familia es fundamental en la formación de los hijos/hijas. Una de las decisiones más directas para favorecer la unión familiar es permitir la permanencia de niños y niñas en las cárceles, sin embargo, ya se ha mencionado las graves implicaciones que esto genera.

En este sentido, la normativa internacional establece que:

“la privación de la libertad de una niña o niño debe ser una medida excepcional...Los Estados Parte velarán porque: b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda” (Convención sobre los Derechos del Niño, art. 37).

Lo cual se traduce en que sólo debe aplicarse cuando no pueda adoptarse otro remedio. En consecuencia, no puede justificarse la privación de la libertad de la niña o del niño junto a su madre en aras de resguardar el derecho a la familia y la prohibición de separación de sus padres, ya que se puede adoptar otra medida estatal menos lesiva que asegure esos fines” (Freedman y Pinto, 2009, p.28).

Antonacachi, Tiravassi y Gómez (2013) señalan que, si bien la decisión de mantener en el centro carcelario a un niño o niña se da como parte del derecho a mantener la cercanía con su madre, esta decisión puede generar implicaciones graves en su salud ya que gran parte de los centros de privación no tienen las condiciones necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos fundamentales de los niños. De la misma manera, las referidas autoras relatan diversos testimonios con los que se demuestra el impacto que deja en un niño la cárcel, lo que frena en mucho su desarrollo y el acceso a “la salud, la recreación, a un ambiente sano y placentero donde puedan alternar momentos de actividad y de descanso genuino, a gozar de vínculos parentales firmes y no ser, sobre todo, destinatarios de violencia” (Antonacachi, Tiravassi y Gómez 2013, 11).

Las condiciones de las mujeres privadas de la libertad son consideradas violatorias de derechos, tanto por el trato que reciben, como por las pocas o nulas garantías que tienen para el ejercicio de su maternidad. Para analizar este tipo de problemas es relevante considerar la situación de las cárceles femeninas donde existen diversas condiciones de discriminación. Uno de los principales temas que se aborda para el caso de las mujeres en cárceles “se relaciona con el estigma de romper con el rol de esposas sumisas y madres presentes que les asigna la sociedad, sino también por la falta de leyes y políticas adecuadas para abordar problemas como el de las madres lactantes o los hijos de las mujeres encarceladas” (Antony 2007, 73).

Otras condiciones que se articulan en los contextos carcelarios tienen que ver con violencia de género y violencia sexual que se producen debido a las condiciones precarias en que viven las mujeres dentro de las cárceles. Si bien se trata de problemas con una dimensión macro, es necesario incluir un enfoque de derechos, género e intergeneracional en las políticas penales y penitenciarias que favorezcan el tratamiento de este tema y con ello asegurar una actuación adecuada para las y los hijos/hijas de las personas privadas de la libertad.

Los estudios que sobre este tema se han realizado en Ecuador señalan que las cárceles del país no poseen las condiciones mínimas para el cuidado de los niños/niñas que viven dentro, un elemento que afecta el desarrollo de los menores y deja en evidencia el poco cumplimiento de la sociedad y del Estado sobre la norma internacional que se relaciona con el bienestar de la familia y los niños. Oviedo (2021) señala que el personal que existe en las cárceles no garantiza la formación lúdica que debe recibir un menor. Información que es ratificada por el entrevistado Miguel., quien señala que no existe las condiciones, ni vocación en el personal que trabaja en estos lugares, tampoco existe capacitación en cuanto a temas de cuidado y atención, derechos, etc.

Oviedo (2021) señala además que existen problemas relacionados con la “infraestructura física, pues no existen compartimentos o módulos especiales en los cuales las madres puedan desarrollar terapias educativas como motricidad, actividades lúdicas entre otras; concomitante a ello el poco personal capacitado para brindar atención a estos grupos en aspectos de salud y educación” (Oviedo 2021, p. 11). Como se ha dejado expuesto en este apartado las condiciones en las que viven los niños y niñas dentro de las cárceles no se consideran las adecuadas para su desarrollo; se reconoce que existe vulneración a diversos derechos fundamentales.

La investigación desarrollada por Rosell (2020) señala que uno de los derechos que no se cumple para los niños y niñas que viven en las cárceles es el derecho a la alimentación adecuada. La citada autora menciona que se ha podido verificar que no existe una alimentación saludable y balanceada conforme las necesidades de los infantes, lo que genera problemas graves de desnutrición,

entre otras complicaciones para su desarrollo. Son varios los derechos vulnerados en este caso, tales “como el derecho a la protección especial de los niños y las niñas privados de su medio familiar, pues, aunque estén junto a la madre, se encuentran fuera de un medio en el que puedan desarrollarse/normalizado; el derecho a no ser objeto de injerencias en su vida privada y a no ser atacados en su honor; y, el derecho a no ser sometidos a tratos crueles, inhumanos o degradantes (Gea 2017, 302).

Tapia (2023) señala que el contexto de crisis que ha afectado en los últimos años a las cárceles del país provoca una serie de vulneraciones para las familias de las personas privadas de la libertad, como, por ejemplo: derecho a la familia, derecho a la integridad personal, derecho a la seguridad, a la salud, a la educación, a la rehabilitación y reinserción, a la creación de un vínculo afectivo saludable, entre otros. Es evidente que la responsabilidad del Estado, como garante de los derechos de las personas privadas de libertad, no es positiva.

Para Borjas, Jiménez, Narváez y Polo (2017) los hijos e hijas de las personas privada de la libertad son parte de los sectores con mayor vulnerabilidad, ya que se trata de niños, niñas y adolescentes que deben enfrentar contextos de privaciones a causa de la condena que ha sido asignada a sus padres. Se considera que la convivencia que se genera dentro de estas instituciones se encuentra marcada por la violencia y la agresión, aspectos que van determinando sus rasgos personales, así como las formas de convivencia que a futuro desarrollan.

A nivel psicológico los hijos/hijas de las personas privadas de la libertad afrontan diversas consecuencias producto de la condena penal que enfrentan los padres. Uno de los efectos que con mayor facilidad incide en el desarrollo de los menores es la interrupción del núcleo familiar y con ello de un proceso de desarrollo y de convivencia esencial. Los niños, niñas y adolescentes se enfrentan además a la estigmatización y prejuicio social de ser “el hijo/hija del ladrón” en función de lo que se considera bueno y malo, llegando en muchos casos a juzgar a sus padres y debiendo enfrentar dichas limitaciones desde temprana edad (Barbosa, Reyes y Escobar, 2009).

En este mismo ámbito, Barbosa, Reyes y Escobar (2009) identifican el desarrollo de conductas agresivas en los hijos/hijas de las personas privadas de la libertad y se reconoce además que se trata de personas que presentan problemas de adaptabilidad a entornos educativos, sociales y laborales. En algunos casos incluso guardan relación con el desarrollo de alcoholismo y drogadicción, sin que sea un tema determinante, si se ha identificado de forma recurrente este tipo de comportamientos. Otro derecho afectado y que ha sido situado en este estudio a partir de las entrevistas desarrolladas en los capítulos tres y cuatro es el tema educativo que permite por un lado conocer sus derechos y por otro -a futuro- encontrar un trabajo y construir un proyecto de vida.

Arroyo (2013) considera que la desestructuración de la familia a consecuencia de la privación de la libertad de los padres provoca cambios significativos que asignan nuevos roles a sus integrantes y los enfrentan a nuevos desafíos, afectando el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, así como generando consecuencias físicas, psicológicas etc.

Existiría por tanto una serie de presuntas vulneraciones de derechos para los hijos/hijas de las personas privadas de la libertad, resulta poco probable indicar que el Estado garantiza el derecho a la protección especial establecida en la normativa nacional. Por otro lado, la crisis carcelaria que enfrenta el país ha acentuado estas problemáticas ya existentes, donde la violencia ha escalado notablemente. Se ha logrado también reconocer que existen implicaciones a nivel físico, psicológico y social que deben enfrentar los hijos e hijas de las personas privadas de la libertad y que por tanto vulneran varios derechos humanos.

CAPÍTULO III: POBLACIÓN INVISIBLEZADA: LOS HIJOS E HIJAS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD RESPECTO A LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES PÚBLICOS Y PRIVADOS VISTOS EN CUENCA Y GUAYAQUIL

En este capítulo se evidencian cuáles son los servicios existentes para los hijos hijas de personas privadas de la libertad en el país y la manera en que el Estado garantizaría el derecho a la protección especial para este grupo poblacional. En el desarrollo de las entrevistas se observa que existe un total abandono institucional acerca del tema de atención y de la protección especial de niños, niñas y adolescentes hijos de personas privadas de la libertad.

Para la elaboración de este capítulo se utilizó la información de las entrevistas semiestructuradas realizadas a funcionarios del SNAI, MIES, Aldeas Infantiles SOS, Fundación Somos Familia. Además de las realizadas a dos adolescentes cuyos padres son o han estado privados de la libertad, así como a madres, padres y una cuidadora. Para referirnos a los entrevistados se utilizan nombres que no son reales, esto es para asegurar el tema de confidencialidad.

Se ha mantenido conversaciones con informantes clave que brindaron un primer acercamiento con las personas entrevistadas, se llegó a contactar a Miguel ex funcionario del SNAI, quien fue director del Centro de Adolescentes Infractores de la ciudad de Guayaquil, también fue subdirector de la cárcel regional durante el período 2014-2016, además estuvo a cargo de proyectos socioeducativos en centros de privación de libertad durante el período 2011-2013, también trabajó para el Ministerio de Cultura y cárcel de mujeres.

Se obtuvo consentimiento informado previo a la realización de cada entrevista. Es importante mencionar que todas las personas entrevistadas accedieron a que sus nombres aparezcan en esta investigación, sin embargo, se prefirió incorporar nombres similares por motivos de confidencialidad.

Miguel, quien comenta acerca de las formas en que el Estado ha dejado el tema en manos de “nadie”, además de las distintas formas en que se vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ya que acorde a lo señalado por el entrevistado no existe ninguna política pública para la atención y articulación interinstitucional para la protección de este grupo poblacional. En tanto que la ex funcionaria del MIES, Fanny, en su relato corrobora lo dicho por el otro entrevistado, en lo concerniente a que no existen normas técnicas, reglamentos o políticas enfocadas (puntales) para la atención a este grupo poblacional.

Si bien el MIES como rector en materia de protección especial, tiene como objetivo restituir los derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes privados de su medio familiar, entre estos, hijas e hijos de padres privados de la libertad. En su momento el MIES tuvo la competencia de la atención a hijos e hijas de personas privadas de la libertad, ejecutándola a través de un proyecto

específico para esta población, ya sea por atención directa o a través de convenios. Como parte de esta atención, se entregaba víveres, se daba atención el área de trabajo social y algunos servicios de atención en salud y educación.

Sin embargo, la exfuncionaria entrevistada (Fanny) indica que, en los últimos años, luego de que la competencia paso al SNAI, en el MIES no tenían derivaciones directas desde el SNAI para la atención a hijos e hijas de personas privadas de la libertad que permitieran su inserción en servicios establecidos en las normas técnicas del MIES como el acogimiento institucional o apoyo y custodia familiar.

En tanto que la entrevistada Belén de la organización “Somos Familia” indica que en la ciudad de Cuenca existen apenas dos organizaciones vinculadas al tema de niños, niñas y adolescentes hijos/hijas de personas privadas de la libertad. La organización Somos Familia, funciona bajo una visión humanista y sin fines de lucro, trabaja para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de personas privadas de la libertad. La organización se enfoca en brindar apoyo emocional, psicológico y educativo a los hijos de personas privadas de libertad. La entrevistada indica que el Estado no ha realizado ninguna acción para atender a esta población. La fundación principalmente se enfoca en el empoderamiento de derechos de este grupo, así como apoyo psicopedagógico.

Similar opinión tiene Karla, funcionaria de Aldeas SOS, que indica que no existe trabajo articulado entre instituciones públicas, así como privadas, de hecho, desconocía de la existencia de alguna organización que actualmente realice acciones en cuanto a la protección de derechos de hijos/hijas de personas privadas de la libertad. La organización Aldeas SOS se enfoca en la prevención de la pérdida del cuidado parental, realiza el acompañamiento y apoyo a las familias en situación de vulnerabilidad y el acogimiento temporal de niños, niñas y adolescentes en sus Casas SOS. La entrevistada indica que Aldeas SOS ejecutaba hace algunos años por convenio con el MIES un proyecto específico para esta población (Niños Libres) pero actualmente ya no existe.

En el desarrollo de las entrevistas que fueron realizadas en la ciudad de Guayaquil y Cuenca se pudo constatar que las y el entrevistado desconocían de la existencia de proyectos a nivel nacional o de alguna política específica respecto a atención a hijos e hijas de personas privadas de la libertad, sobre todo en cuanto a la garantía de derechos de protección especial y servicios que brindan las instituciones. El objetivo fue conocer sobre el apoyo institucional, así como la intervención que han tenido hacia este grupo poblacional referente a servicios de salud, educación, participación, alimentación, a vivir en un ambiente sano, así como acciones en torno al derecho a la reunificación familiar y demás acciones realizadas desde las instituciones públicas para la garantía de derechos.

Miguel comentó un caso particular para conocer cuáles son las acciones institucionales referente a hijos e hijas de personas privadas de la libertad. El caso en mención involucra a José (nombre ficticio) hijo de un privado de la libertad de la ciudad de Guayaquil, quien se encontraba detenido en un CAI. Cuando Miguel asume la dirección de ese centro conoce a José quien no contó con la garantía del debido proceso por el delito que había cometido, pues la jueza que emitió la sentencia condenatoria no examinó a profundidad el caso y de lo conversado con Miguel, esa sentencia tampoco contaba con enfoque de derechos, no consideraba el principio de prioridad absoluta establecido tanto en normativas nacionales como en internacionales. El entrevistado también comentó que se han ido realizando acciones enfocadas en la atención en salud y educación para los hijos e hijas de personas privadas de libertad que han estado vinculados al CAI, sobre todo las actividades que son de carácter “extramural”. Es decir, aquellas que dependen en gran medida de la “voluntad” de los y las funcionarias de turno, ya que a decir el ex director del CAI-SNAI Guayaquil, del Estado sólo se han recibido negativas para garantizar los derechos de los hijos e hijas de personas privadas de la libertad, menos aún ha existido la intención de realizar acciones específicas tendientes a su protección especial.

3.1 De la protección de derechos y servicios institucionales para hijos e hijas de personas privadas de libertad

Para la mayoría de las personas entrevistadas la concepción de que un niño, niña o adolescente es sujeto de derechos a más de ser inherente a la Constitución ecuatoriana, así como instrumentos y convenios internacionales de derechos humanos como la Convención de los Derechos del Niño, la CIDH, es parte de las obligaciones adquiridas por el país. Sin embargo, en las instituciones, al parecer el tema es nuevo, desconocido y tampoco recibe la importancia necesaria, así como un presupuesto específico. No existen normas, políticas públicas, acciones institucionales e incluso dentro de las Agendas de Igualdad² (ANMIG 2022-2026) de manera particular de la Agenda de Igualdad Intergeneracional (2022) el tema tampoco se ha investigado o abordado.

² La Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional es un instrumento de planificación que contiene políticas públicas generacionales e intergeneracionales para garantizar el cumplimiento de los derechos de grupos prioritarios y vulnerables en Ecuador. El Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional es el organismo encargado de velar por la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos mayores, y las relaciones intergeneracionales, consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. La Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional tiene como objetivos principales: Erradicar el trabajo infantil, la mendicidad y la situación de calle. Prevenir el embarazo adolescente y las infecciones de transmisión sexual, con la promoción de los derechos sexuales y reproductivos. Promover el acceso y permanencia en el sistema educativo de jóvenes con escolaridad inconclusa o rezago escolar.

El Modelo de Atención Integral Restaurativo para medidas restaurativas y socioeducativas para adolescentes es el documento que hace mención del derecho a la protección especial, e indica:

(...) este derecho implica el reconocimiento a la protección diferenciada que tienen las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en una situación particular de desventaja por discriminación, exclusión, desigualdad y violencia, la cual requiere de un esmerado y singular resguardo. Estas situaciones de desventaja hacen referencia a condiciones objetivas y de hecho que limitan, obstaculizan o impiden el ejercicio pleno de los derechos, sea porque son amenazados o son vulnerados por la exposición a un hecho concreto, tales como: La falta de condiciones para la atención especializada en la ejecución de medidas socioeducativas, sean privativas o no privativas de la libertad de adolescentes con discapacidad (es); La falta de condiciones para que todos/as los/as adolescentes con medida socioeducativas permanezcan y/o accedan al sistema educativo en todos los niveles, según les corresponda; La falta de condiciones para la atención en salud integral, según sus necesidades; La falta de condiciones para la relación con sus familiares y vínculos afectivos. Las situaciones referidas a manera de ejemplo, aunque no implican violencia o maltrato, o están relacionadas con el cometimiento de infracciones penales, sí limitan o impiden el ejercicio de derechos (SNAI 2020, 44).

La normativa en mención es específica para adolescentes infractores, pero no se ubicó un apartado para hijos e hijas de personas privadas de libertad. Lo que sí se encontró en distintas poblaciones de hijos e hijas de personas privadas de libertad, que se detallan en el capítulo siguiente.

En este sentido, la protección especial tiene que ver con las “garantías adicionales que se les debería brindar a personas que, por su condición histórica, de vulnerabilidad, son más propensas a caer en la poca visibilidad dentro de la política pública”. Dentro de esta protección especial:

(...) se podría encontrar un componente adicional, la construcción de nuevas normas, manuales, pero, sobre todo, algo más importante que es el hecho de acceder, a ciertos servicios, a ciertos beneficios y a determinadas garantías, sin ningún requisito que, por lo general, son solicitados a la población común y la protección especial implica el hecho de ir nivelando esas brechas que son estructurales para que los hijos e hijas de personas privadas de libertad vayan ganando posibilidades para evidenciar cuáles son sus necesidades, requerimientos desde un posicionamiento personal y situado (...) por ejemplo: las necesidades de los hijos e hijas de personas privadas de libertad de Guayaquil (o de una familia a otra inclusive) no son o no deberían ser las mismas que en los contextos de Cuenca (Entrevista personal Miguel, octubre 2023).

En cuanto a la concepción de protección de derechos el entrevistado indica:

Se supone que el CONA establece parámetros claros respecto a la protección de los niños, niñas y adolescentes y se supone que cada uno de los funcionarios que trabajan con este tipo de personas deben tener vocación y capacitación; esto tampoco existe (...) un manual de atención a niños, niñas y adolescentes cuyos padres estén presos. (...) Si bien es cierto existen normativas de manera general, más aún cuando además de ser el hijo de una persona privada de la libertad, conocido como el hijo del “ladrón”, también se encuentra en un CAI. Que por cierto en Guayaquil eso ocurre a menudo, (...) tuvimos un caso de un niño “José” que ingresó a los 12 años por un delito sexual; su padre detenido y condenado a más de 20 años de prisión. En este caso existe el “Manual de intervención para adolescentes infractores”, indica que debe existir algún tipo de ayuda en estos casos, es decir, asistencia mientras los padres recuperan su libertad o realizar las gestiones necesarias para el acogimiento familiar (Entrevista personal Miguel, octubre 2023).

A pesar de que la Constitución (2008) y el CONA (2003) indican los principios rectores para la protección de niños, niñas y adolescentes, así como los enfoques que deben tener las políticas para garantizar el derecho a la educación, salud, vinculación familiar, participación. Derechos establecidos en los artículos 75 y 76. A pesar de que la Constitución es clara en indicar que los niños, niñas y adolescentes son parte de los grupos de atención prioritaria, más aun siendo hijos e hijas de personas privadas de libertad que por la condición de sus padres, tienen varias vulnerabilidades que tienen que ver -a más de la edad- con el acceso a los derechos establecidos en el CONA y políticas públicas estatales.

Es fundamental reconocer que los hijos e hijas de personas privadas de la libertad también son víctimas de la situación familiar. El encarcelamiento de un padre o una madre puede tener un impacto emocional y psicológico significativo en los niños. La separación de sus seres queridos, la estigmatización social y la falta de apoyo adecuado pueden crear una serie de barreras para su bienestar y desarrollo saludable. En este sentido, las políticas públicas deberían centrarse en garantizar el acceso a servicios esenciales, como la atención médica, educación, vivienda y apoyo emocional. Es importante establecer programas y centros especializados que brinden asistencia integral a estos niños, incluyendo atención médica y psicológica, garantizando el acceso a una educación de calidad y promoviendo su inclusión social. Además, es fundamental asegurar que los hijos e hijas de personas privadas de libertad no sean víctimas de discriminación y estigmatización. Las políticas públicas deben trabajar para sensibilizar a la sociedad sobre la realidad de estos niños y promover su inclusión en todos los ámbitos, evitando cualquier forma de exclusión o discriminación.

Por otro lado, es importante destacar lo necesario de que las políticas públicas estén basadas en un enfoque de derechos humanos. Esto implica que se deben garantizar los derechos

fundamentales de todos los niños y niñas, sin importar la situación jurídica de sus padres. Estos derechos incluyen el derecho a la identidad, a vivir en un ambiente seguro y saludable, a ser protegidos contra cualquier forma de violencia o abuso, y a tener acceso a una educación de calidad. La falta de políticas públicas enfocadas en atender a los hijos e hijas de personas privadas de la libertad desde un enfoque de derechos humanos es una problemática preocupante. Es necesario desarrollar políticas integrales y eficaces que aseguren el bienestar y desarrollo de estos niños, garantizando su acceso a servicios esenciales y promoviendo su inclusión y no discriminación en la sociedad. Solo así podremos garantizar el respeto y protección de los derechos fundamentales de estos niños y niñas vulnerables.

Miguel indica que en todo el tiempo que trabajó para la institución (en contextos carcelarios por más de 10 años) no existieron políticas, ni mecanismos entre las instituciones que hayan realizado alguna acción para garantizar derechos a hijos/hijas de personas privadas de la libertad. A pesar de existir políticas para personas privadas de libertad como indicadores para el levantamiento de información, acceso a derechos sexuales y reproductivos, atención a servicios de salud establecidos por categorías identitarias. Pero particularmente para hijos e hijas de personas privadas de libertad no existen mecanismo, ni entidades encargadas actualmente lleven este tema:

(...) No existe ningún mecanismo, ni por parte del Estado, ni por parte de organizaciones (...) de lo que yo conozco en Guayaquil, tampoco por parte de cada institución interna, de niños, niñas y adolescentes que tengan padres privados de la libertad (...) Acá tuvimos varios casos, pero hay dos en concreto que me gustaría incorporar para que te des cuenta cómo funciona: tuvimos dos adolescentes que no tuvieron ningún tipo de comunicación o acceso con sus familiares, padres, que se encuentran privados de libertad. Asimismo, hay un problema bastante grande en cuanto a los adolescentes que, a más de estar privados de libertad, tienen padres en las mismas condiciones (...) entonces cuando el adolescente recupera la libertad - como sus padres se encuentra en las mismas condiciones- nadie se hace cargo de ese adolescente (Entrevista personal, Miguel, octubre 2023)

En cuanto a la ex funcionaria del MIES, Fanny, indica que, a pesar de existir políticas para recabar información respecto a necesidades específicas de la población privada de la libertad, no se tiene especificidad necesaria para el abordaje en atención en salud, educación, atención psicológica, alimentación. Como no se cuenta con un censo o datos específicos para verificar la situación de cumplimiento de derechos humanos de los hijos e hijas de personas privadas de la libertad, en el MIES y acorde a la entrevistada se les presta atención como a usuarios generales:

Como exfuncionaria he tenido un acercamiento a los servicios que brindaba la institución. El MIES es una institución integral que se enfocaba en todos los sentidos, (...) como no teníamos

derivaciones de estas personas, se actuaba de manera integral en ayuda psicológica, alimentación y salud. Pero estos servicios y las modalidades que (...) no estaban direccionadas hacia personas privadas de la libertad o sus familiares. Sin embargo, se estudiaba el caso de manera integral para ver de qué manera se podía brindar algún tipo de ayuda (...). En el 2021 (...) se hizo el levantamiento de información de los presos fallecidos (...) se tuvo un acercamiento a las familias de personas privadas de la libertad, pero fue complejo porque la información no era la adecuada. Cuando se contactó a los niños, niñas y adolescentes se les ayudó con terapias (Entrevista personal, Fanny, MIES, octubre 2023).

El enfoque de las políticas para atender a esta población debe basarse en los principios de igualdad y no discriminación, así como utilizar los enfoques adecuados para niños, niñas y adolescentes. En este sentido, es imperativo que existan centros de atención integral, que sean especializados y brinden atención integral a los hijos e hijas de personas privadas de libertad, incluyendo servicios de atención médica y psicológica, educación, apoyo emocional, actividades recreativas y sociales. El tema educativo es algo imprescindible y poco abordado en los contextos privativos de libertad del país. Estos deberían garantizar el acceso a una educación de calidad y promover programas específicos para los hijos e hijas de personas privadas de libertad, adaptados a sus necesidades y circunstancias. Esta falta de visión y enfoques adecuados para estos niños, niñas y adolescentes vulneran varios derechos establecidos en la Constitución ecuatoriana y en varios convenios e instrumentos internacionales de derechos humanos.

Existen programas educativos para adolescentes en CAI pero que son estipulados como medidas socioeducativas para adolescentes infractores, no se piensa aún en la necesidad de grupos como los hijos e hijas de personas privadas de libertad. El desafío es incorporar a esta población; realizar estudios que permitan visibilizar sus necesidades en primera persona, para brindar, por ejemplo, servicios de apoyo emocional y psicológico tanto para los niños como para sus familias, con el fin de ayudarles a lidiar con el impacto emocional privativo de libertad y promover su bienestar. Es importante proporcionar recursos y apoyo para garantizar que estos niños y niñas vivan en un ambiente seguro y adecuado. Promover también la posibilidad de que sean cuidados por algún familiar o, en su defecto, buscar alternativas de cuidado que les ofrezcan un entorno estable.

Sin embargo, la falta de estos enfoques de derechos humanos es una falta grave por parte del estado en cuanto a la atención y garantía del derecho de protección especial a hijos e hijas de personas privadas de libertad. Algunas acciones realizadas por organizaciones en la ciudad de Cuenca que indican las funcionarias entrevistadas para esta investigación de Aldeas SOS y "Somos Familia" Karla (2023) y Belén (2023), se basan principalmente en el apoyo pedagógico y programas extramurales, (...) la falta de norma técnica para programas específicos es una deuda institucional para esta población.

(...) se supondría que el Estado garantice los derechos de los niños para que tengan acceso a educación, salud, una vida digna, pero en la realidad no existe una institución que se haga cargo de estos niños, niñas y adolescentes, para que se cumplan estos derechos y garantías que están en la Constitución (...) ya que como son un grupo reducido de personas, no los toman muy en cuenta y son catalogados lamentablemente como “criminales en potencia” (Entrevista personal, Belén, Somos Familia, octubre 2023).

Los y las hijos/hijas de personas privadas de la libertad son víctimas de un sistema que produce y reproduce desigualdades sociales. No son considerados sujetos de derechos y por tanto a más de la condición de vulnerabilidad en que viven a causa del abandono estatal, también se cometen Injusticias Epistémicas en torno a no considerar su voz como valiosa o válida ante la mirada de quien ejecuta políticas públicas direccionadas a esta población. Que tampoco es escuchada y debería serlo acorde al principio del interés superior del niño, es decir, la escucha depende de las decisiones informadas de hacia dónde quieren ir, o cuáles son los derechos que requieren o son necesarios para la realización de su proyecto de vida, etc. Por otro lado, la situación de vulnerabilidad de este grupo poblacional viene dada por una serie de condiciones que se desprenden de una estructura institucional, que como vimos antes ha sido constituida a partir de determinados grupos sociales que han jerarquizado a las diferencias; diferencia de género, diferencia de edad, diferencia de color de piel, etc.

Una acción necesaria para el trabajo con los hijos e hijas de personas privadas de libertad tiene que ver con la capacitación, sensibilización y desestigmatización acerca de los prejuicios que se tiene sobre esta población. Para ello, es importante realizar socialización de normativa, campañas de sensibilización y educación dirigidas a la sociedad en general, con el objetivo de eliminar los estigmas y prejuicios asociados a los hijos de personas privadas de la libertad, promoviendo su inclusión y evitando cualquier forma de discriminación. El conocimiento respecto a la normativa nacional e internacional del entrevistado Miguel proviene desde su formación en derecho, así como su trayectoria en cuanto a personas privadas de la libertad, e indica además tener conocimiento de instrumentos internacionales como las “Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos” de la ONU:

(...) se puede tener mucho o relativo conocimiento sobre instrumentos internacionales (...) no es suficiente en la práctica, ya que la política no toma en cuenta ninguno de estos instrumentos al momento de abordar esta problemática social. No alcanzan las normativas cuando no tienen instituciones que te apoyen (...) es complicado (Entrevista personal, septiembre-noviembre 2023).

Existe una evidente despreocupación en cuanto al abordaje de los y las hijos/hijas de personas privadas de la libertad. Y esto es algo que tiene repercusiones en el desarrollo físico, psicológico e implicaciones graves en el plan y proyecto de vida de estas poblaciones.

En este sentido, la concepción de sujeto de derechos en niños, niñas y adolescentes hijos de personas privadas de libertad es de suma importancia para garantizar su derecho a la protección especial. Su reconocimiento como sujetos de derechos implica que sus derechos deben ser protegidos, respetados y promovidos en todas las dimensiones de su vida. El reconocimiento de los derechos de estos niños, niñas y adolescentes implica que se les brinde una atención integral que garantice su desarrollo físico, emocional, social y educativo. Esto incluye el acceso a servicios de salud adecuados, la posibilidad de mantener el contacto con su familia, recibir una educación de calidad, así como protegerles de cualquier forma de violencia o discriminación. Además, es fundamental promover su participación en la toma de decisiones que les conciernen, teniendo en cuenta su capacidad y nivel de madurez, para que así puedan ejercer sus derechos. La concepción de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos implica reconocer su dignidad y garantizarles una protección especial, poniendo énfasis en que sus padres o madres están privados de libertad.

3.2 Los temas que deberían priorizarse en torno a hijos e hijas de personas privadas de la libertad

Es importante mencionar que, en este estudio, que es una aproximación, se evidencia que hay al menos tres grupos de hijos e hijas de personas privadas de libertad. Los primeros que tienen que ver con que sus padres están cumpliendo condena y no viven con sus hijos e hijas, el segundo que se encontró en este estudio, son hijos e hijas de personas privadas de libertad que han crecido en espacios de privación de libertad, y el tercero quienes son hijos e hijas de personas privadas de libertad pero que se encuentran en un CAI y están cumpliendo alguna medida socioeducativa. Es el tercer caso, se constata a través del caso de José que se describe en el capítulo siguiente, que reúne un conjunto de factores interseccionales (identitarios como la clase, raza, acceso a la educación, etc. José es huérfano de madre, su padre se encuentra privado de libertad cumpliendo una pena mayor a 20 años, no tiene cuidadores, por lo que su crianza está bajo ninguna responsabilidad, el Estado que está obligado a velar por su integridad y protección especial ha hecho caso omiso a las distintas peticiones de acogida) que lo ubican en una situación de mayor vulnerabilidad que otros adolescentes. La diferencia que se encuentra en cada caso está relacionada a que incluso dentro de estas poblaciones hay hijos e hijas de personas privadas de libertad que son unos más vulnerables que otros, tal y como se describe en el capítulo siguiente Magnolia y José exponen estas diferencias siendo los dos hijos e hijas de padres privados de libertad.

En este sentido, y en ambos casos, los niños, niñas y adolescentes que son hijos e hijas de personas privadas de libertad son un grupo de atención prioritaria que requieren protección especial. Según la mayoría de entrevistados, de manera particular Miguel, indica que los hijos e hijas de personas privadas de libertad son víctimas de nuevas formas de violaciones de derechos humanos, como la separación física de sus padres, la violencia y violaciones, y agresiones sexuales, la tortura y los tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes. Además, estos niños y niñas son colocados en condiciones inhumanas y en centros para adultos, lo que viola claramente sus derechos humanos. En tanto que los adolescentes que a más de tener padres privados de la libertad también se encuentran cumpliendo una medida socioeducativa pueden ser víctimas de una mayor discriminación y prejuicio, y, en el caso ecuatoriano del olvido institucional.

En otros países existen programas impulsados como, por ejemplo, por el “Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario” en Colombia (INPEC), que fomentan el Principio del Interés Superior del Niño, así como la garantía del derecho a la protección especial en estos grupos. Llevan a cabo acciones interinstitucionales para garantizar el cuidado, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes que no conviven con sus progenitoras al interior del establecimiento de reclusión y cuyos derechos puedan estar presuntamente en situación de inobservancia, amenaza o vulneración.

Es importante destacar que la protección especial e integral de los derechos humanos de los niños afectados y la reducción significativa del número de niños privados de libertad se logra a través de alternativas eficaces no privativas de libertad, guiadas por el marco internacional de derechos humanos. Sin embargo, esto no se cumple en el país:

(...) de las poblaciones más vulneradas en el país, incluyendo grupos de personas transexuales, y comunidad LGBTI en general, los y las hijos/hijas de personas privadas de la libertad son la población que mayor vulneración sufre, comparado con estos colectivos, al menos en política pública los enuncian (...) a los hijos de personas privadas de la libertad no existen para el Estado (...) no podemos hablar de derechos fundamentales, peor aún hablar de protección especial (...) (Entrevista personal, Miguel octubre 2023).

Un segundo punto en el que hay que trabajar es en la situación post penal, es decir, cuando el adolescente sale del CAI y tienen a sus padres detenidos. En el caso de adolescentes en la misma situación; que tienen a sus padres privados de libertad y también se encuentran cumpliendo con una medida socioeducativa, es indispensable que exista un trabajo integral desde las instituciones del Estado, que fomente el proyecto de vida, cuente con apoyo psicológico, médico, asistencia social y de seguimiento. Es lamentable que en las instituciones y bajo las respuestas de los funcionarios entrevistados, no se dé cumplimiento con la garantía de estos derechos y esto evidentemente dificulta

el desarrollo del contexto educativo, social y cultural de los hijos e hijas de las personas privadas de libertad.

(...) la relación parental-filial no debe ser destruida, aunque cuando se contactaban a los padres, muchas veces se decía que podrían ser una mala influencia para los adolescentes (...) esta fue la concepción que se tenía dentro de algunos centros de privación de libertad. Esto es un error, nosotros no podemos partir de esto, porque estaríamos aceptando una política insuficiente por parte del Estado y el accionar de las instituciones. Por ello, que se debería propugnar que los y las adolescentes hagan un ejercicio de auto consciencia y ver un auto reflejo la situación de los padres y así ellos, no puedan caer en la misma circunstancia (Entrevista personal, Miguel, octubre 2023).

Acorde al entrevistado, que es ex funcionario de un CAI en Guayaquil, en el caso de José, que es un adolescente que pertenece a la población de hijos/hijas de personas privadas de la libertad y, que se encuentran privados de libertad (con medida socioeducativa). En la entrevista y conversaciones con José salió el tema de que es necesario trabajar de manera integral, en el caso específico del adolescente, es porque el espacio de socialización entre José y su padre es la prisión. Por lo que es necesario ahondar en el tema educativo holístico sin caer en estereotipos o prejuicios sobre la población carcelaria en el país, por lo que cada caso debería analizarse bajo el lente interseccional.

(...) no podemos hablar de reinserción o rehabilitación, acá podemos hablar simplemente de educación, tanto en los hijos e hijas de personas privadas de la libertad, así como los mismos adolescentes que se encuentran en un CAI. Recuerdo que cuando se aborda el tema de adolescentes que han perdido la libertad, no podemos hablar de resocializar, a alguien que no ha sido socializado, no podemos hablar de educar a alguien que no ha sido educado. Visto de esta manera, la educación juega un papel importantísimo, para lograr un abordaje integral, pero eso no se puede conseguir, si no es con la ayuda de la propia familia (Entrevista personal, Miguel, octubre 2023).

El panorama en estos contextos es complejo, debido a la poca experticia de los profesionales que trabajan en los CAI y que según el ex funcionario del CAI, Miguel menciona sobre lo importante de entender las necesidades de los hijos e hijas de las personas que se encuentran privadas de su libertad bajo una óptica situada, contextualizada y localizada. Es decir, cada caso amerita un estudio por minorizado que detalle cada experiencia de vida, sin caer en generalidades que vulneren más derechos sino a través de un abordaje interdisciplinar que como hemos mencionado, requieren estos casos.

(...) si falla la política pública, si falla el sistema de justicia, y no existe el apoyo interinstitucional con familiares de personas privadas de la libertad, prácticamente, se estaría hablando de un grupo poblacional que se encuentra en total abandono. Y eso va a fomentar delincuencia, que contradictoriamente no cesa porque se fomenta esta delincuencia desde las estructuras institucionales (...) porque en el caso de adultos es distinto porque salen del centro de privación y pueden buscar algún trabajo, pero si un adolescente que además es hijo de una persona privada de la libertad sale, no pueden trabajar (si es adolescente) sin el permiso de algún familiar. Y si no cuentan con ningún familiar que se quieran hacer cargo de ellos, (...) son muchachos que son condenados al abandono (Entrevista personal, Miguel, octubre 2023).

Las complejidades en torno a este tema requieren -además de ser analizados interdisciplinariamente- tomar las voces en primera persona de los hijos e hijas de personas privadas de libertad, para que sean las políticas elaboradas desde sus necesidades, partiendo de sus puntos de vista y subjetividades. No del funcionario que es inexperto en el tema y hace política pública desde su oficina.

Otro tema importante para el abordaje de hijos e hijas de personas privadas de libertad y en consonancia con lo manifestado por el entrevistado es el derecho a la vinculación familiar, pero además con el tema de gestionar algún mecanismo de adopción. Porque existen muchos adolescentes que desde los 14 y 15 años que podrían acogerse a esta figura, pero el escenario es igual que en el resto de las instituciones públicas y organizaciones. Existen personas que no van a adoptar a hijos/hijas de personas privadas de la libertad por el hecho de estar vinculados al sistema de justicia.

En cuanto a los servicios institucionales que garanticen el derecho a la salud, atención psicológica, alimentación que requieren los hijos e hijas de personas privadas de libertad, parten de los derechos que requieren este grupo, puesto que, al no encontrarse con sus padres, sus necesidades y requerimientos indispensables tendrían al menos que ver con estas necesidades que se podrían llamar urgentes y que el Estado está obligado a cumplirlos. A pesar de no existir datos que corroboren de manera contextualizada estas necesidades, las personas entrevistadas

Primero que se hagan reformas y proyectos de ley donde este grupo poblacional pueda ser visibilizado, y puedan trabajar con ellos, ya que si los niños son tratados con amor y ayudados desde pequeños rompen con ese ciclo y tenemos varios ejemplos de algunos chicos que están inclusive acabando la universidad. También enfocarse en el apoyo psicológico y que exista un proyecto permanente igual en la alimentación ya que un muchacho nos comentaba, “me voy a la escuela sin desayunar y el pensar que no voy a comer en todo el día me desconcentra” (Entrevista personal, Belén, Somos Familia, octubre 2023).

Un derecho indispensable para el cumplimiento de la garantía de protección especial es el derecho a la educación, así como a la filiación y vincularidad familiar. La educación como derecho es crucial para garantizar una vida digna tanto en hijos e hijas de personas privadas de libertad, el acceso a una educación de calidad es fundamental para el desarrollo personal, la adquisición de habilidades y conocimientos, y la promoción de oportunidades de empleo, lo que contribuye a la integración social y a la reducción del ciclo de la pobreza. En el caso concreto de los hijos e hijas de personas privadas de libertad, la educación se convierte en un factor aún más relevante. Esta población a menudo enfrenta desafíos adicionales debido a la situación de sus padres, como el estigma social, la separación familiar y la falta de recursos económicos. El acceso a una educación de calidad puede ser una forma de romper el ciclo de la delincuencia y brindarles oportunidades para desarrollar su potencial y alcanzar una vida digna.

Además, la educación no solo beneficia a los hijos e hijas de personas privadas de libertad, sino también a sus padres. La participación en programas educativos mientras cumplen condena puede ayudar a reintegrarlos en la sociedad de manera positiva al adquirir nuevas habilidades, cambiar actitudes y fortalecer su autoestima. Esto, a su vez, puede aumentar las posibilidades de encontrar empleo y reducir las tasas de reincidencia delictiva. Es importante destacar que el acceso a la educación debe ser inclusivo y adaptado a las necesidades individuales de cada persona. Esto implica una atención especial a las particularidades de los hijos e hijas de personas privadas de libertad, como la garantía de un entorno seguro y acogedor, el apoyo emocional y psicológico, así como la flexibilidad para adaptarse a sus circunstancias específicas. Además, es fundamental colaborar con otras instituciones y actores sociales, como instituciones, ONGs y comunidades educativas, para garantizar una educación de calidad y promover la inclusión social de estos niños y niñas.

(...) Porque si no existe ningún tipo de control por parte de la familia, son presa fácil de caer en este tipo de redes delincuenciales. Y es la educación la que de alguna manera va a frenar que los adolescentes caigan en estas redes. Además, esto va de la mano con crecer en un ambiente sano (...) de lo que yo he podido evidenciar dentro de la institución es la necesidad urgente que requieren los hijos e hijas de personas privadas de la libertad (Entrevista personal, José octubre 2023).

En tanto un tema urgente para la ex funcionaria del MIES, así como para las personas entrevistadas de Somos Familia y Aldeas SOS, está relacionado con la garantía del derecho a la salud, a vivir una vida digna, a la educación pero sobre todo a vivir en un ambiente sano rodeado de la familia: “que se asegure el derecho a la protección y un hogar estable, sabiendo que son niños, niñas y adolescentes que necesitan cuidados especiales ya que la mayoría vive en situaciones de riesgo por el entorno en el que se encuentran” (Entrevista personal, Belén, Somos Familia, octubre 2023).

Otro tema de interés es trabajar en la prevención de violencia, sobre todo en adolescentes que tienen progenitores privados de la libertad y se encuentran en CAI. Sobre este particular Miguel, indica que se han realizado algunas acciones que resultan fundamentales para abordar problemáticas que afectan su bienestar y desarrollo. Para la reducción del ciclo de violencia, ya que, la intervención temprana y efectiva en la prevención de la violencia puede ayudar a romper el ciclo de comportamientos violentos transmitidos de generación en generación. Al brindar a los hijos e hijas de personas privadas de libertad herramientas para gestionar conflictos de manera pacífica, se contribuye a generar cambios positivos a largo plazo en sus vidas.

Las actividades van de la mano con el área educativa en cuanto a la inclusión social y oportunidades de vida digna, es decir la prevención de la violencia tiene como objetivo principal brindar a estos niños y niñas la oportunidad de tener una vida digna y libre de violencia. Al fomentar su participación en la sociedad y a través de una educación que fomente la inclusión a programas recreativos y de apoyo, se contribuye a su inclusión social y a la reducción de la discriminación y el estigma asociados a su situación familiar.

(...) muchas personas nos decían que hemos realizado un milagro y de lo que en verdad se trata simplemente de un diseño integral con necesidades educativas especiales. Los adolescentes infractores cuyos padres están privados de libertad y con estas necesidades presentan desafíos únicos que requieren un enfoque pedagógico adaptado, y es esencial integrarlos a programas educativos que les permitan avanzar académicamente y desarrollar habilidades vitales. Además, el apoyo emocional es crucial, ya que a menudo enfrentan barreras adicionales en su proceso de educativo. Por ello, sostengo que un enfoque interdisciplinario que involucre a educadores, psicólogos, trabajadores sociales, talleristas, inspectores (aunque no todos colaboren) y, sobre todo, la intervención directa del coordinador es fundamental para garantizar una reintegración efectiva. Desde luego, no todos los directores están capacitados para ejercer este tipo de trabajo por dos razones esenciales: uno, es rarísimo que un burócrata penitenciario tenga preparación formal en pedagogía inclusiva; dos, la mayoría prefiere el contexto punitivo (...) (Entrevista personal, Miguel, octubre 2023).

El entrevistado afirma que a través de las acciones realizadas en el CAI de Guayaquil que la educación, así como la vocación de los y las funcionarios que dominen áreas de educación, salud, juventudes, niñez, es decir cuenten con enfoques interdisciplinarios que generen los cambios propuestos. Los enfoques de derechos humanos, género e intergeneracional resultan ser cruciales para el abordaje de los hijos e hijas de personas privadas de la libertad.

Otro punto crucial es la falta de cumplimiento con las obligaciones estatales, así como el bajo presupuesto destinado a estos centros:

En temas de hijos e hijas de personas privadas de la libertad, como te repito no existen políticas, nada, absolutamente nada que haya hecho el Estado (...). En cuanto a los adolescentes que tienen padres privados de la libertad y están en los CAI que es una población compleja (...). Por ello, uno de los varios reclamos al Estado, es la falta de asignación presupuestaria adecuada (aunque sea mínima); no solo compromete la operatividad y efectividad de programas y servicios esenciales, sino que también pone en riesgo a los actores indirectos, como la familia de los adolescentes y los jóvenes adultos. Sin los recursos suficientes, todos los ejes pueden verse gravemente afectados, conduciendo a deficiencias en la atención y, eventualmente, a desigualdades más amplias (...) (Entrevista personal, Miguel, octubre 2023).

De acuerdo con las entrevistadas de Aldeas SOS, Somos Familia, ex funcionaria del MIES y ex funcionario del SNAI, existen acciones que deben aplicarse de manera urgente, a modo de una conclusión de estos, se incorporan principalmente:

1. **Apoyo emocional:** Estos niños, niñas y adolescentes pueden experimentar estrés, ansiedad y confusión debido a la separación y la ausencia de sus padres. Necesitan apoyo psicológico para manejar sus emociones y procesar la situación. Estas circunstancias que viven sus padres también comprometen la estabilidad y seguridad. La competencia de estas acciones estaría a cargo del SNAI y del MIES, instituciones que deben velar por la protección de derechos de esta población. por tanto, es importante garantizar que estos niños, niñas y adolescentes tengan un entorno estable y seguro donde puedan vivir. Esto implica el poder contar con un cuidador/a adecuado/a o brindarles recursos y servicios sociales.
2. **Acceso a servicios:** Los niños, niñas y adolescentes requieren el acceso a servicios básicos como educación, atención médica y vivienda adecuada. Es fundamental garantizar estos derechos. En este sentido, se requiere de acciones conjuntas y de acuerdo con la competencia que cada institución tiene para su accionar. La atención médica le correspondería por mandato constitucional al Ministerio de Salud Pública del Ecuador, que si bien tiene algunas normas técnicas como la variable identitaria en la atención para la población que está privada de libertad, también en atención psicológica.

3. Visitas con sus padres: Los niños y niñas tienen el derecho de mantener contacto con sus padres y/o madres incluso si se encuentran privados de libertad. Es importante asegurar que se generen las condiciones para poder promover visitas regulares, siempre que sea posible. En este punto es necesario considerar que el tratamiento que reciban los niños, niñas y adolescentes que acuden a los centros de rehabilitación social para estas visitas también debe garantizar el respeto irrestricto a sus derechos.

Un derecho importante y que menciona el entrevistado Miguel, es el derecho a la libertad de culto y expresiones culturales, señala que la provisión de asistencia espiritual y la garantía de la libertad de culto son elementos esenciales en cualquier institución. Esto va a permitir a los jóvenes el ejercicio de su libertad de culto es fundamental para respetar sus derechos y necesidades individuales en términos de expresión religiosa. De acuerdo con el entrevistado, la asistencia espiritual brinda:

apoyo emocional y moral a los adolescentes y jóvenes, lo que puede ser especialmente importante durante el tiempo de duración de su medida, cuando a más de ser hijos/hijas de una persona privada de la libertad, se encuentran cumpliendo alguna medida socioeducativa. Además, esto les proporciona una vía para la reflexión y el desarrollo de la resiliencia. Al respetar la diversidad de creencias religiosas y garantizar la libertad de culto, promovimos respeto por los derechos humanos, contribuyendo al rescate integral de los jóvenes (...) las acciones interdisciplinarias realizadas con los adolescentes, hijos e hijas de personas privadas de libertad y que están con medidas socioeducativas, han demostrado la efectividad de aplicar con rigor los principios de derechos humanos para lograr resultados notables en entornos difíciles (Entrevista personal, Miguel, octubre 2023).

Las distintas actividades realizadas por el exfuncionario entrevistado han sido realizadas por autogestión, así como financiadas en su gran mayoría por personas que han tenido acercamientos al tema. Hace dos meses Miguel renunció del CAI indicando que existen distintos problemas y desafíos importantes que cada establecimiento tiene:

Incluso ante los desafíos de la propia infraestructura y el nulo apoyo estatal en cuanto a gasto público se refiere, así como la incapacidad del Estado para atender a los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de personas privadas de la libertad (Entrevista personal, Miguel, octubre 2023).

Según Miguel, cuando existen urgencias dentro del CAI tenía que pedir apoyo al MIES, MSP o cualquier otra institución para que garanticen derechos de acogida, por ejemplo, en el caso de José, que no tenía familiares, comenta que se realizaron varios acercamientos con instituciones que hasta la fecha no han sido respondidas. La realidad de José es lo que ocurre con otros hijos e hijas de

personas privadas de libertad que se encuentran cumpliendo con medidas socioeducativas, es una realidad que es poco visible ante los ojos de quien hace política pública y que es una verdad oculta para la sociedad.

3.3 Las voces que no son escuchadas: vulneraciones de derechos y ceguera estatal

En este acápite se evidencian tanto las percepciones que tienen los hijos e hijas de personas privadas de la libertad, así como las percepciones de las familias (padres, madres, cuidadoras) de niños, niñas y adolescentes hijos de personas privadas de la libertad, respecto a la protección especial como derecho analizado, tanto de los servicios institucionales recibidos, así como las formas en que se han constituido sus realidades. Para tal efecto, se realizaron entrevistas a dos adolescentes hijo e hija de personas privadas de la libertad, así como a cinco padres/madres y una cuidadora que han tenido hijos/hijas en situación de privación de libertad o que se han hecho cargo del cuidado de estos niños, niñas y adolescentes.

José y Magnolia son hijos de personas privadas de la libertad y viven realidades distintas, a pesar de ello, comparten la desatención y olvido institucional, ya que no existe apoyo por parte de ninguna entidad para que puedan desarrollarse en un entorno de protección, digno y libre de violencia.

José, quien tiene a su padre privado de libertad, es huérfano de madre y estuvo en un CAI desde los 12 años. Con José se mantuvieron conversaciones desde el mes de septiembre hasta noviembre del año 2023, el ex director del CAI de Guayaquil ayudó a ponernos en contacto con él, y brindó información del contexto de José. Mientras que Magnolia fue contactada a través de su padre.

Se contó con la participación de madres, padres y una cuidadora. Carmen, una mujer de 24 años, fue recluida por más de dos años y que actualmente vive con su pareja y sus hijos. La entrevistada es de bajos recursos económicos, relata que durante el tiempo que estuvo recluida no recibió ningún apoyo económico ni de asistencia o atención en derechos para su primer hijo. Señala que la reinserción social fue compleja y la ayuda institucional ha sido nula.

También se entrevistó a Gioconda, una mujer de 46 años que ha compartido espacios de activismo por los derechos tomó de la decisión de tener a su cargo la crianza de dos niños, porque la madre de ellos era una persona privada de libertad, conocida suya, convirtiéndose en su cuidadora. Indica que el tema de crianza es duro y además un compromiso que involucra el apoyo estatal e institucional y que sus hijos no recibieron este apoyo.

Jorge, quien fue privado de la libertad en los períodos 2004, 2012 y 2013 cumpliendo una condena total de doce años, por el momento no se encuentra trabajando. Es de escasos recursos

económicos, vive con su esposa y sus tres hijos. Jorge comentó que mira con temor al futuro y de lo que pueda pasar con él, ya que se encuentra en prelibertad y no tiene los recursos necesarios para solicitar un abogado que pueda llevar su caso. Jorge indicó también que ni él ni sus hijos recibieron el debido apoyo psicológico, en especial sus hijos, ya que cuando en la escuela se enteraron de que su padre era una persona privada de la libertad recibieron bullying. Para Jorge el único apoyo que tuvieron sus hijos fue el de la iglesia católica a la que asistían, ya que, según dice, en la escuela les enseñaban a sus hijos a mentir y a negar la realidad que vivía su padre.

Benigno, de 58 años, cumplió una condena de 8 años desde el 2014. Se trata de un caso muy distinto al de las otras personas entrevistadas, debido a que vive con toda su familia y tiene una vida estable, según señala cuenta con un negocio propio y recursos económicos estables. La mayoría de sus hijos están culminando los estudios universitarios. Debido a la falta de apoyo por parte del gobierno, sus hijos tuvieron que buscar satisfacer sus necesidades por sus propios medios, es decir, ayuda psicológica, dinero para la escuela y alimentación para toda su familia para que puedan afrontar esta situación, durante y después de cumplir su condena.

Francisco, de 34 años, estuvo privado de libertad desde el 2018 cumpliendo una condena de casi 5 años. De estado civil viudo, no vive con sus hijos debido a la situación que atraviesa y están a cargo de familiares. Es de bajos recursos económicos. Desde que salió de prisión no ha podido conseguir un trabajo e indica que nunca tuvo un proceso de “reinserción”; tampoco sus hijos contaron con apoyo psicológico.

Maricela, de 31 años, cumplió una condena de 6 años y 6 meses. Indica que su situación es de escasos recursos económicos. Actualmente vive con sus 3 hijos y su esposo; es ama de casa. Mientras se encontraba dentro de prisión tuvo que pasar por diversas circunstancias; lo que más le marco a ella era ver como sus hijas, cuando la venían a visitar, eran revisadas, es decir, eran evaluadas antes del ingreso a los centros de privación de libertad por parte de los funcionarios de la institución. Por tal motivo tomó la decisión de no verlas de nuevo hasta que cumpla con los años de prisión. Indica que tampoco recibió apoyo institucional.

Todas las personas entrevistadas estuvieron privadas de la libertad hasta hace aproximadamente 6 meses y actualmente se encuentran con prelibertad. Indicaron que habían requerido asistencia psicológica o algún otro servicio que les garantice el derecho a la contención y en la mantención del vínculo familiar. Tampoco el Estado tomó alguna acción para garantizar el derecho a la reinserción social.

El derecho a la reinserción social de los padres privados de libertad en Ecuador es fundamental para promover su reintegración en la sociedad después de cumplir su condena y, al mismo tiempo,

garantizar el bienestar de sus hijos y familias. Aunque existen diversas opiniones sobre este tema, es importante reflexionar sobre la necesidad de este derecho desde una perspectiva crítica. En primer lugar, la reinserción social permite romper el ciclo de la delincuencia, brindando a los padres/madres la oportunidad de aprender nuevas habilidades, acceder a programas de educación y capacitación laboral, y recibir apoyo emocional y psicológico para superar las barreras que puedan haber contribuido a su encarcelamiento. Esto puede ayudarles a reintegrarse en la sociedad como ciudadanos responsables y productivos, reduciendo así el riesgo de reincidencia delictiva. Además, la reinserción social de los padres privados de libertad también está estrechamente ligada a la protección de los derechos de los niños y a la unidad familiar. Al brindarles a los padres la oportunidad de mantener vínculos sólidos con sus hijos, mediante visitas, comunicación y programas de apoyo, se contribuye a mitigar los efectos negativos del encarcelamiento en la vida de los menores. Esto es especialmente relevante, considerando que la separación de sus padres y la estigmatización social pueden generar traumas y dificultades emocionales en los niños/niñas. Es fundamental garantizar que las oportunidades de reinserción sean proporcionales al delito cometido y se realicen dentro de un marco de justicia y derechos humanos.

3.4 Percepciones que tienen los adolescentes, hijos de personas privadas de la libertad, respecto a las dimensiones sociales, legales del derecho a la protección especial.

José

José es un adolescente de 17 años oriundo de la provincia de El Oro, que a los 12 años fue privado de la libertad acusado de cometer un delito sexual. Su padre se encuentra privado de la libertad desde que José fue un niño. Se encontraba cumpliendo con una medida socioeducativa, sin acceder a ningún tipo de beneficio. Su familia no se hizo cargo de su cuidado, su madre falleció cuando él tenía 14 años, se encontraba en el CAI cuando se enteró de la noticia y su padre ingresó a un centro de privación de libertad simultáneamente.

José no ha terminado la escuela; saber leer y escribir con dificultad. Hace 3 meses ya no cumple con la medida socioeducativa impuesta por el delito que cometió. Desde que se tomó contacto con él, hasta la fecha actual, ayudaba en la crianza de chanchos para mantenerse. A pesar de que por períodos vive con su familia, a menudo duerme en las calles. Los tíos con los que pasa esporádicamente se dedican a la venta de marihuana.

Acorde a lo señalado por Miguel ex funcionario del CAI, donde se encontraba José cumpliendo con la medida socioeducativa, ninguna institución quiso hacerse cargo del cuidado de José; luego de cumplir con la medida impuesta y a pesar de que Miguel acudió de manera personal a algunas organizaciones (ONG e instituciones del Estado) todas las personas que trabajaban en estas

instituciones le dijeron que no tenían ninguna casa de acogida para José y que por lo tanto no podían recibirlo.

Lo que se percataron fue que, por el tipo de delito cometido por José, ninguna persona quiso acogerlo. Y que las organizaciones de la sociedad civil (Guayaquil) indican que solamente acogen a adolescentes en orfandad. Pero no a los y las adolescentes que hayan cometido alguna infracción. En estos escenarios, difícilmente se puede gestionar alguna acción. De hecho, se comprueba que la mayoría de los adolescentes y niños caen en estas redes de crimen organizado debido a la disfunción familiar y a la falta de un vínculo familiar, esta falta de solidez (Entrevista personal, Miguel, octubre 2023).

La madre de José falleció cuando él cumplió 14 años y se encontraba en el CAI de Guayaquil; recibió la noticia un mes después. Este hecho tuvo un impacto negativo en su desarrollo.

Mi mami siempre me decía que me porte tranquilo, que vaya temprano a hacer las tareas que me dejaban en el CAI; ella me hace mucha falta. Mi mami me hizo mucha falta cuando estuve detenido, porque me aconsejaba, me decía que no me vaya de la casa, que no sea resabiado (...) desde la comida extraño, ya que la alimentación en el CAI es mala, aparte ahora que salí no tengo ni que comer (...). Yo le veo a mi papi y me llama desde la cárcel (...) me comunico con mi papi por el WhatsApp. En donde se encuentra mi papi tampoco me dieron algún tipo de servicio, ni psicológico ni nada (Entrevista a José, adolescente hijo de PPL, septiembre 2023).

Respecto al cumplimiento del derecho a salud, vinculación familiar y atención psicológica, se desprende de la entrevista realizada a José que es muy limitada.

De las comunicaciones con el padre de José que se encuentra cumpliendo una pena de más de veinte años de prisión, le hace saber sobre la importancia en el rol de la crianza y en la construcción del vínculo familiar

Mi mamá siempre me decía que me quiere mucho que me cuide, que no ande en malos pasos, pero a veces eso es complicado. En el CAI, (...) me sentía mal porque a pesar de tener amigos no es lo mismo que estar libre. Nadie me entendía, a veces lloro porque siento que nadie me quiere. Yo sé que cometí un error, pero por eso ahora nadie me quiere tener cerca. He tratado de hablar con amigos, pero necesito ayuda (Entrevista personal, José, septiembre 2023).

De acuerdo con Miguel, ex funcionario del CAI, José es el claro ejemplo de lo que ocurre con otros hijos/hijas de personas privadas de la libertad, al referirse a la falta de compromiso institucional, la carencia de aplicación de los enfoques de derechos humanos e intergeneracional y del nulo apoyo

por parte del estado ecuatoriano, sin mencionar el incumplimiento del derecho a la protección integral hacia los hijos e hijas de personas privadas de libertad.

En el caso de José nos encontramos con un adolescente con serios problemas de comportamiento por necesidades afectivas. De la revisión de su expediente, ingresó al Centro de Adolescentes Infractores de Machala en el 2017 (con 12 años), y posteriormente fue trasladado al centro de adolescentes infractores en Guayaquil. Su situación era especial porque su cuadro familiar reflejaba: Padre privado de libertad por delito grave, que jamás asumió un rol parentofilial. Madre fallecida, hermanos/as ausentes. En todo este tiempo, ninguna institución agotó esfuerzos por conseguir un cambio de medidas o reunificación familiar, no hicieron nada de nada (...) (Entrevista personal, Miguel, octubre 2023).

Durante todo el tiempo que José pasó privado de libertad, no recibió asistencia psicológica; ningún funcionario del CAI se aseguró de que tenga comunicación con su padre, lo hacía incluso sin conocimiento de las autoridades. Nadie se hizo cargo de su caso y a pesar de que el estado garantiza prioridad en estos casos, el suyo como el de muchos y muchas fue olvidado e invisibilizado por las autoridades de turno del CAI, hasta que Miguel en el ejercicio de sus funciones como director y en cumplimiento con el mandato constitucional y bajo el principio de interés superior del niño tomó acciones inmediatas:

(...) tomé contacto directo con los actores judiciales para exponer personalmente el caso de José. En cierto modo, la principal dificultad radicaba en que los absurdos formalismos legales implican la presentación de declaraciones juramentadas de domicilio y/o trabajo que deben ser asumidas por los padres de familia. En el escenario en concreto, aquello no era posible por los siguientes motivos: 1) la dificultad de localizar a familiares que quisieran hacerse cargo del adolescente; 2) la situación económica de sus parientes más cercanos que no les permitía asumir el costo del trámite notarial (...) (Entrevista personal, Miguel, octubre 2023).

Varios son los derechos violentados en el caso de José, por ejemplo, el derecho a la protección especial ha sido poco abordado en este caso. La falta de acciones para garantizar derechos a José, el acceso a servicios de salud mental, la falta de cumplimiento con las obligaciones de anteriores funcionarios que permitían que la permanencia de José dentro del CAI sea prolongada sin al menos cuestionar si existen otras formas en las que pudiesen abordar el caso o apoyar en la localización de sus familiares.

En cuanto al acogimiento familiar fue otro proceso, ya que José tiene una hermana pero que no creció con ella, por cuanto no existen vínculos familiares, tampoco son cercanos porque su hermana no es afectuosa con José, además tiene su familia:

(...) tengo una hermana que recuerdo, pero ella ya tiene su marido y tiene dos hijos. Yo cuando la visito me pone a cuidar a mis sobrinos y cuando lloran me echa la culpa a mí y su marido me manda sacando de la casa. Me dice que me va a caer a golpes. Él se dedica a vender y comprar algunas cosas (Entrevista personal, José, septiembre 2023).

Según lo narrado, Miguel ha sido uno de los pocos directores y funcionarios públicos que han procurado llevar el caso de José desde la perspectiva de garantizar su derecho de protección especial.

Con el equipo técnico nos aproximamos a su hermana para razonar el acogimiento de José en el seno familiar (...) Para resolver el inconveniente del tema procesal, sustenté frente al sistema de justicia la celeridad del cambio de medida sin imponer ningún formalismo no contemplado en la norma. A mediados de septiembre de 2023 recién se obtuvo el siguiente resultado (...) aquí, vale aclarar que infructuosamente se insistió con las ONGs “Padre Antonio Amador”, “Aldea SOS” y el MIES para que el adolescente pueda ser recibido en hogares infantojuveniles de circuito abierto o cerrado, recibiendo negativas en todas las visitas realizadas (Entrevista personal, Miguel, octubre 2023).

Mientras se desarrollaban estas entrevistas se dispone la boleta de libertad de José. Sin embargo, llama la atención que incluso organizaciones no gubernamentales no brindaron suficiente apoyo para garantizar el derecho al acogimiento de José, esto puede ser debido a varias causas que requieren mayor análisis, pero al parecer, obedecen principalmente al prejuicio de que, a más de ser hijo de una persona privada de la libertad, también se encontraba en un CAI por la comisión de un delito sexual.

(...) la Jueza concede la libertad de José (sin declaración juramentada) por cambio de medida y establece solo una condición: presentación en el CAI los días y en los horarios fijados por la Jueza, con acompañamiento de cualquier familiar. José ya es un adolescente libre, luego de pasar casi 6 años en el sistema de rehabilitación social. Su salida fue vista por el personal como una “oxigenación” para el centro, porque los demás adolescentes lo veían como un “jefe” debido a su antigüedad (Entrevista personal, Miguel, octubre 2023).

Mientras realizaba la entrevista, salieron varias reflexiones sobre situación de José, porque después de haber pasado tanto tiempo dentro del CAI, 6 años, ¿qué iba hacer de su vida? Si, no tiene apoyo familiar, su padre está privado de libertad y con la esperanza de salir en unos 15 años. La

situación de las cárceles en el país es un tema complejo que ha dejado cientos de muertos³. Son varios factores en este caso que simplemente me habían mantenido en zozobra.

Por otra parte, cuando se estaba realizando la entrevista a José, y se le preguntó sobre la relación con sus padres, manifestaba (entre lágrimas) que por varias ocasiones su padre negaba la filiación con él; de la cárcel enviaba a gente a decir que no era hijo de él:

(...) me siento sólo, nadie quiere ayudarme, nadie me quiere, a veces pienso que es mejor quitarme la vida. Mi papá me mandó a decir que no quiere saber nada de mí, últimamente siempre me niega y eso me pone muy mal. No sé qué voy a hacer saliendo de aquí, aunque a veces es mejor estar afuera (...) (Entrevista personal a José, septiembre 2023).

Cuando se le abordaba a José en torno al proyecto de vida y lo que quería ser después de salir decía que quiere unirse a su padre a como de lugar, porque indicaba que es el único familiar que tiene y que en su momento le llegó a brindar cariño. Sin embargo, en la actualidad su padre no quiere mantener contacto con José por motivos que aún se desconocen.

(...) yo lo que quiero es ser como mi papá, (...) cometer un crimen y estar en la cárcel con él, porque nadie me ha ayudado, nadie me ha visitado, y en la cárcel la gente estaba mucho mejor, (...) preferible es estar en la grande para estar con mi papá (...) allá también se consumía marihuana (...) (Entrevista personal, José 2023).

El contexto que vive José es violatorio de derechos humanos reconocidos en la CRE, además del CONA. A pesar del compromiso por cumplir con los derechos que tiene José, Miguel en el ejercicio de sus funciones abordó el tema desde un enfoque de derechos, cosa que no lo hacían los demás funcionarios.

Lo que se conoce hasta el momento de la realización de esta investigación es que José se encuentra durmiendo en las calles del centro de la ciudad de Guayaquil. De igual manera, ninguna institución dio respuesta al pedido de acogimiento. Miguel, renunció los primeros días del mes de noviembre del año 2023 a su cargo, debido a la falta de apoyo institucional al CAI.

³ Desde diciembre de 2020 hasta mayo de 2022, se han producido al menos **390 asesinatos** en las cárceles del país. La Oficina de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos ha expresado su profunda preocupación por la constante violencia en las cárceles del país, donde han fallecido cerca de **400 reos** en menos de dos años. La semana pasada, decenas de prisioneros murieron en la ciudad de Santo Domingo. La seguridad de todas las personas bajo custodia recae en el Estado y estas muertes le generan una presunción de responsabilidad, por lo que se ha pedido una investigación completa de los incidentes. Es importante destacar que la violencia en las cárceles de Ecuador muestra la urgencia de una reforma integral del sistema penal (Cárdenas y Ochoa 2023).

Magnolia

Magnolia es una adolescente de 16 años que está cursando sus estudios secundarios y vive con sus padres y hermanos. No estuvo cumpliendo medidas socioeducativas, su padre se encontraba privado de libertad hasta hace unos pocos meses.

Es de clase media, disfruta de las actividades grupales tanto fuera como dentro de su institución educativa. Indica que cuando era pequeña sufrió bullying en la escuela debido a que se enteraron de que su padre estaba privado de la libertad.

(...) he sido víctima en ocasiones, especialmente en el ámbito escolar, ya que cuando yo era pequeña me hacían bullying, (...) que me decían que yo no tenía papá (...) realmente no me acuerdo mucho, pero sí le conversaba a mi mamá (...) me supongo que como cualquier niña me sentía mal y triste; de ahí casi no tenía amigos y en mi familia siempre supieron respetar (...) eso fue cuando tenía cuatro años hasta mis once años que recuerdo que viví eso (Entrevista personal, Magnolia, octubre 2023).

Según las palabras de Magnolia, el acoso sufrido en la escuela fue tomado como una forma para seguir adelante y continuar con sus estudios convirtiéndose en la primera de su clase. Contrario a José y por las condiciones socioeconómicas de Magnolia, ella si contó con acompañamiento familiar, a pesar de que no siente que se garantizaron derechos cuando su padre estaba privado de libertad:

Cuando mi papá fue privado de la libertad yo me quede a cargo de mi hermana mayor prácticamente, ya que mi madre tuvo que salir a trabajar porque el dinero no nos alcanzaba, pero se puede decir que la responsable fue mi madre (...). El único apoyo que se podría decir que recibimos fue por parte de mi abuelita por algunos años, aparte de ella no; pero recuerdo que cuando yo era más niña nos dieron una trabajadora social que nos ayudó a mi familia especialmente a mí que era más niña; su nombre era Teresa que estuvo con nosotros por tres años, pero de ahí, no (Entrevista personal a Magnolia, octubre 2023).

Por otra parte, Magnolia indica que, lo que más necesitó fue apoyo psicológico para llevar todo el proceso mientras su padre se encontraba privado de la libertad. Es decir, parte importante para el abordaje de estas poblaciones en el soporte psicológico que el estado no llega a garantizar, por cuanto Magnolia es lo primero que pide y una necesidad para la construcción de políticas para hijos e hijas de personas privadas de libertad.

Pienso que sobre todo deberían brindar más apoyo psicológico, no solo a los niños sino también a los padres de familia ya que a ellos quién les asesora, y también con ayudas

económicas como la renta ya que eso es lo que más se necesita (Entrevista personal, Magnolia, octubre 2023).

En cuanto al apoyo institucional recibido, Magnolia comenta que ella se le reconocieron alimentos, lo cual garantiza en parte el derecho a la alimentación, así como asistencia social:

Si tuvimos un apoyo en el tema de alimentos, también recibimos ayuda con el tema escolar, todo esto fue gracias a la trabajadora social, ella nos daba un kit de alimentos, la trabajadora social era por algún ministerio (...) creo ya que a cada persona privada de la libertad le asignaban una trabajadora social en ese tiempo, (no tuvimos mayor acompañamiento con ninguna otra cosa y no recibimos ninguna atención más, además fue por un breve período de tiempo (esto era en el 2017) (Entrevista personal Magnolia, octubre 2023).

De la problemática presentada da cuenta que existen algunos matices entre la información recolectada tanto de Guayaquil como de Cuenca. Si bien se evidencian dos realidades distintas, también se encuentran similitudes. Por ejemplo, si bien Magnolia recibió algún tipo de reconocimiento a derechos por parte institucional, en cambio José no pasó por lo mismo. Se deduce de ambos casos que también el tema de acceso a ciertos derechos para esta población (los escasos que existen) se da a través de la exigibilidad de estos y esto va a depender mucho de la educación y el acompañamiento que se tengan en estos casos. En el caso de José existe un evidente abandono institucional y también existe injusticia epistémica, dado el entorno que le rodea, sumado al abandono de su padre, así como su estado de orfandad no solo parental, sino que además institucional. Es decir, su voz, su palabra en primera persona no fue tomada en cuenta, debido a varios prejuicios, pero principalmente porque también se encontraba en un CAI cumpliendo una medida socioeducativa de 6 años.

En la mayoría de las ocasiones se puede decir que las instituciones no saben cómo brindar una atención integral a este grupo poblacional, en tanto la falta de lineamientos en el SNAI es una constante. Esto ubica en una situación de doble o triple vulnerabilidad a los hijos e hijas de personas privadas de la libertad, que tampoco han sido consultados sobre cuáles son sus requerimientos y sus necesidades. Sus voces no han sido tomadas en cuenta como sujetos epistémicos, pero sobre todo como sujetos de derechos con quienes el estado estaría obligado a reconocer los derechos establecidos tanto en documentos normativos nacionales como internacionales.

3.5 Percepciones que tienen los/las padres, madres y cuidadores de hijos e hijas de personas privadas de la libertad respecto a las dimensiones sociales, legales del derecho a la protección especial.

Este acápite evidencia las percepciones que tienen los padres privados de libertad que tienen hijos e hijas. No son padres de Magnolia y José, por lo que es necesario plasmar sus narrativas en otro

apartado. En este sentido, existen varios estudios (Almeida, 2017) (León 2022), que han señalado que las hijas e hijos de personas privadas de la libertad, experimentan una gran cantidad de problemas psicosociales: depresión, hiperactividad, comportamiento agresivo o dependiente, retraimiento, regresión, problemas de alimentación, entre otros.

El sentir de los padres que se encuentran privados de libertad es que el reconocimiento de derechos hacia sus hijos es una deuda pendiente por parte del Ecuador:

Para mí fue duro separarme de mis hijos (...) pero pienso que el ambiente de la cárcel es demasiado abrumador. Mis hijos nunca estuvieron vinculados a ningún programa; lo único que nos hacían en la cárcel por navidad era firmar una lista para que asistan al programa de la cárcel (...) que era afuera de las instalaciones y de ahí nada más. Cuando estuve en prisión, el primer año ahí supe que a mi hija le hizo un seguimiento el psicólogo, no sé si era de la escuela o de la cárcel porque era demasiado el bullying que sufría (...) lo peor (...) es que le enseñaron a mentir, que diga que el papá está fuera del país, ahora mi hija tiene 14 y asiste al psicólogo del centro de salud porque un tiempo comenzó a pellizcarse a hacerse daño (Entrevista personal a Jorge, octubre 2023).

La falta de reconocimiento de acceso al derecho a la salud mental es una constante en este tema. Además, otro asunto importante es el de la reinserción social, la falta de trabajo cuando los padres/madres privadas de la libertad, salen de los centros de privación es un tema inacabado, que generan dificultades económicas, problemas sociales y de salud mental relacionados con alcoholismo, reincidencia de en el cometimiento de delitos, migración, etc. Ya que no consiguen trabajo, siguen teniendo el estigma, etc.

En cuanto a la crianza de los hijos e hijas de personas privadas de la libertad por parte de una cuidadora, como lo fue Gioconda, comenta que fue algo complicado, por la falta de dinero, así como la precarización laboral y los tiempos, en general con las tareas del cuidado que tienen que ver con la reproducción de roles de género:

(...) fue una decisión bastante fuerte ya tenía tres hijas de sangre, y los niños ya venían con algunas costumbres que les había inculcado su madre, por este motivo es que traté de buscar ayuda de todas las maneras posibles ya que mi trabajo no alcanzaba para dar de comer a cinco niños y mantenerlos en la escuela (Entrevista personal Geovana, octubre 2023).

Según señala Gioconda, la crianza de los niños hijos e hijas de personas privadas de libertad fue bastante fuerte, no solo por la parte económica sino también por el proceso psicológico, ya que prácticamente los niños no tenían identidad y tenían un desarraigo bastante fuerte de lo que es considerado como un "hogar funcional". Al momento que tuvo que tocar puertas para pedir ayuda,

ninguna institución (MIES, MSP, SNAI, MINEDUC) tenía una respuesta clara de lo que debía hacer o donde tenía que dirigirse para recibir algo de apoyo económico y social. Inclusive para que los niños estudien fue un proceso bastante largo, ya que los niños no tenían una identificación y no podían acceder a la educación pública.

(...) con el varón siempre tuve el inconveniente de que no aceptaba estar aquí, cuando vino ya tenía 6 años, era un niño que ya contaba con sus bases y no aceptaba que le digan nada y siempre se resistía. Al principio le visitábamos a la mamá, pero era demasiado fuerte ya que el único ingreso que yo tenía era los fines de semana y el domingo tenía que irle a visitar; no soportaba que me manosearan, y le dije “no voy más”, aparte de que el domingo necesitaba ingreso. Con respecto a la familia de ella siempre le pedí que me diera nombres, pero me dijo que no tenía papás. De igual manera me contó que se fue de la casa porque tuvo una vida bastante dura y es ahí donde se insertó en el mundo de la prostitución, aunque hace dos años aparecieron los hermanos, pero siempre me dijo que no tenía a nadie (Entrevista personal Gioconda, octubre 2023).

El estigma que enfrentan las personas cuidadoras de hijos e hijas de personas privadas de libertad es un problema complejo y multifacético. Estas personas pueden experimentar diversas formas de estigma y discriminación debido a la situación de encarcelamiento de un ser querido. Algunos ejemplos de estigma que pueden enfrentar incluyen el estigma social, ya que las personas cuidadoras pueden ser estigmatizadas o juzgadas negativamente por la sociedad debido a la asociación con una persona encarcelada. Esto puede resultar en prejuicios y estereotipos negativos sobre su carácter, competencia y capacidad de cuidar adecuadamente a sus hijos e hijas. Además, el estigma institucional que pueden enfrentar obstáculos y discriminación en diversas instituciones, como escuelas, servicios de salud y agencias gubernamentales. Estas instituciones pueden tener prejuicios basados en la situación de encarcelamiento de un miembro de su familia, lo que dificulta el acceso a servicios y apoyo necesarios.

Cuando en la casa vieron que llegué con dos niños más me botaron, especialmente por el varón, porque le gustaba explorar caminar y a los dueños de casa no les gustaba eso. A cada casa que yo iba me botaban porque tenía demasiados hijos y eso no les gustaba. Los familiares aparecieron porque “mi hijo” (hijo de persona privada de la libertad que estuvo Geovana cuidando) se ahorcó; las causas no las conozco, pero en ese momento apareció recién la señora culpándome de la muerte de él; me puso una demanda, y a mi casa llegaron como alrededor de 30 policías y a casa de mi madre igual. Posiblemente el barrio nos vio como narcotraficantes o algo así, (...) un juez que me había dado la custodia de los niños y dio paso a que indagaran en mi casa de manera brusca (Entrevista personal Gioconda, octubre 2023).

En cuanto al reconocimiento de derechos o acceso a que se garanticen los derechos reconocidos en la CRE, así como el derecho a educación, salud, etc. Son derechos que si bien son fácticos no se materializan en esta población, tampoco queda claro si existen casos similares o algún medio de exigibilidad de derechos

(...) cuando tuve mi emprendimiento pagué a una persona para que les cocine (...) pelear con el sistema educativo para que estudien, ya que no tenían identidad y pagar una abogada para que entre a la cárcel y puedan firmar los papeles, ya que los chicos no tenían identidad y todo eso hice. (Entrevista personal Gioconda, octubre 2023).

Menos aún si se hace referencia a cuidadores, en general tampoco se establecen parámetros, ni principios de actuación en el caso de controversias en las familias que ejercen el cuidado de hijos e hijas de personas privadas de libertad.

(...) pero fue humillante para mí con la policía, de ahí vino la DINAPEN a intimidarme porque pasaron un informe bastante fuerte después de eso un juez se acercó a mi casa a decirme que no tengo derechos y le dije que ¿dónde estaba DINAPEN cuando necesitaba apoyo?

El MIES tampoco había brindado apoyo y las trabas institucionales fueron algo habitual cuando Gioconda pedía ayuda. Situación similar ocurría cuando solicitaba ayuda a organizaciones no gubernamentales. Es decir, ocurría una suerte de estigma y al mismo tiempo de una serie de interrogatorios para verificar que la asistencia económica estaba destinada para ese fin, ayudar a los hijos e hijas de personas privadas de libertad. No se cumplía con el principio de inmediatez y celeridad que estos casos ameritan.

Es más, recuerdo que ni el MIES me ayudó porque pedí un bono temporal pero no nunca me ayudaron. ¡El Estado jamás me ayudo! De ahí me uní a Aldeas SOS, pero me cuestionaban diciendo que tenía que enfocarme en la crianza de los niños y asistir a todas las reuniones, pero fue que dije, “no puedo porque tengo también a mis hijas”. Lo que hacían era darnos charlas para formar un emprendimiento y una beca alimenticia solo para uno de los niños, solo al mayor y solo por eso tenía que estar todo el tiempo con ellos, pero no podía descuidar al resto de mis hijos. Es ahí cuando les dije les paso la batuta de los niños. Si me van a ayudar van a hacer bajo mis condiciones porque de igual manera solo estoy ayudando y me respondieron que: “No tenemos espacio; así que le vamos a ayudar con una beca alimenticia pero los niños se quedan con usted”, y dije está bien. Cuando el programa se cierra no hubo más ayuda, pero solo un niño participó. Al igual que el programa de Mensajeros cerraron. No sé el motivo y los niños pasan a otra, pero nada más nos ayudó. Algunas veces me acostaba sin comer para que mis hijos coman y no pasen hambre. La madre biológica me exigía que les

atienda, fue lo más duro que he tenido que pasar. El sistema es tan perverso porque interrogan todo (...) (Entrevista personal, Gioconda, octubre 2023).

Entonces, a partir de lo que comenta Gioconda existen múltiples vacíos legales, no existen procedimientos, normas técnicas para la actuación de funcionarios en el caso de cuidadores de hijos e hijas de personas privadas de libertad. En esto se ha redundado porque es un tema recurrente de no saber a dónde derivar y que incluso las instituciones no gubernamentales no tengan un plan de acción bajo un enfoque interdisciplinar en estos casos. Así como las normativas en casos de violencia de género que tiene cada institución y organismo internacional, de la misma forma deberían existir normas técnicas bajo el enfoque de derechos para estos casos. Lo ocurrido con Gioconda permite evidenciar la falta de aplicación de la normativa, el CONA, además de recomendaciones internacionales referentes a niñez y adolescencia como grupo prioritario y tendiente a ser aún más vulnerable que otros grupos.

La mayoría de los padres/madres y la cuidadora indicaron que el Estado ha desatendido sus derechos, y sus hijos e hijas han sufrido las consecuencias de no contar con políticas enfocadas en la protección especial a los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En este caso Gioconda (cuidadora) Carmen, Jorge, Francisco, Benigno y Maricela, acorde a la información recolectada no se reconocieron los derechos estipulados en la Constitución, tampoco en los instrumentos internacionales de derechos humanos, institucional con sus hijos e hijas mientras estuvieron privados de libertad. Tampoco quisieron ahondar en la oferta de servicios reconocidos por la institución.

Las respuestas ambiguas de ciertas instituciones y organizaciones hacen que el tema se complejice aún más y, que existan vulneraciones a los derechos de los hijos e hijas de personas privadas de libertad. Los trámites engorrosos y burocráticos hacen que las personas a cargo del cuidado de los niños, niñas y adolescentes terminen por buscar otras alternativas. Por esta razón, existen diferentes formas en que el Estado ha ubicado a esta población en una situación compleja que requiere del abordaje interdisciplinar y de protección especial de sus derechos.

Se pudo constatar en el desarrollo de las entrevistas algunos servicios ofertados por las instituciones dirigidas a la atención de este grupo poblacional, como el derecho a la alimentación a través de bonos, que tampoco fueron realizados durante todo el período que el padre estuvo privado de libertad. La asistencia psicológica que si bien fue de ayuda y apoyo no parte de una política sostenida por la institucionalidad, así como la carencia de enfoques derecho humanistas situados al contexto de los hijos e hijas de personas privadas de libertad.

Otros derechos y servicios institucionales que también han sido detectados a través de las entrevistas están relacionados con el derecho a la salud, educación, a la atención en psicología y al acompañamiento familiar, así como a la vinculación, el derecho a la integridad física, psicológica, pero que aún siguen siendo vistos bajo el lente de ayuda institucional y no como derechos que debería garantizar el Estado. A continuación, se presentan estos derechos que deberían ser garantizados a través de políticas institucionales:

1. Derecho a mantener el vínculo familiar: Los hijos e hijas de personas privadas de libertad tienen derecho a mantener una relación con sus padres, a menos que existan circunstancias excepcionales que pongan en riesgo su bienestar. Esto implica facilitar visitas regulares, comunicación por teléfono o correo, y promover programas de reunificación familiar.

2. Derecho a la protección: Todos los niños y niñas, independientemente de la situación de sus padres, tienen el derecho a la protección de su integridad física, emocional y psicológica. El sistema penitenciario debe asegurar que estos derechos sean respetados y garantizar ambientes seguros y saludables para su desarrollo.

3. Derecho a la educación: Los hijos e hijas de personas privadas de libertad tienen derecho a recibir una educación adecuada y de calidad. Los sistemas penitenciarios deben garantizar el acceso a programas educativos acordes a su edad y necesidades, asegurando que su desarrollo académico no se vea perjudicado.

4. Derecho a la salud: Los hijos e hijas de personas privadas de libertad deben tener acceso a servicios de atención médica y de salud adecuados. Esto incluye chequeos regulares, vacunaciones, atención psicológica si es necesaria, entre otros aspectos de su bienestar físico y mental.

5. Derecho a la participación: Los niños y niñas tienen derecho a participar y expresar su opinión en asuntos que les conciernen. Los sistemas penitenciarios y las autoridades competentes deben tomar en cuenta sus opiniones y considerar su interés superior en todas las decisiones que los afecten.

3.6 Propuesta para fortalecer el derecho a la protección especial de hijos e hijas de personas privadas de libertad

Considerando la importancia de garantizar los derechos fundamentales y de protección especial de los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de personas privadas de la libertad en Ecuador, se propone la implementación de las siguientes medidas que, en consonancia con el marco normativo existente, genere un plan de políticas públicas que sea sólido, integral y con perspectiva interseccional. La siguiente propuesta tiene como finalidad ser un insumo adicional que se pueda utilizar como un

medio para formular una política pública, al ser una propuesta inicial se podría reforzar con otros varios testimonios que permitan visibilizar las necesidades que tiene este grupo poblacional.

- Promulgar una Política Pública específica para este grupo poblacional, que reconozca y proteja los derechos de los hijos e hijas de personas privadas de la libertad, garantizando su bienestar, seguridad y desarrollo integral. Este marco legal se debe incorporar directrices claras sobre la protección especial, el acceso a servicios básicos como educación, salud, alimentación y cuidado emocional, así como mecanismos para preservar sus lazos familiares.

Si bien el reglamento del SNAI, aborda someramente la protección de los hijos e hijas de personas privadas de la libertad, no existen políticas específicas, con el niño, niña o adolescente como centro del accionar institucional.

El análisis de las principales normativas nacionales e internacionales realizado en esta investigación respecto a la garantía del derecho a la protección especial de los hijos e hijas de personas privadas de la libertad, revela un enfoque centrado en garantizar el bienestar y los derechos fundamentales de este grupo poblacional, reconociendo su situación de vulnerabilidad y la necesidad de medidas específicas para proteger su integridad. Organismos internacionales han desarrollado pautas y recomendaciones para promover y proteger integralmente a los niños, niñas y adolescentes con padres, madres o tutores adultos privados de la libertad. Estas directrices se enfocan en visibilizar las situaciones de violencia y riesgo que enfrentan debido a la privación de libertad de sus familiares, destacando la importancia de asegurar su protección y bienestar durante este proceso, considerando que el hecho de que uno de sus progenitores se encuentra privado de la libertad, es ya una situación que genera un quiebre, sin considerar las múltiples violencias que, en distintos matices, estos niños, niñas y adolescentes pueden experimentar.

Por otro lado, la Convención sobre los Derechos del Niño es otro instrumento fundamental que establece los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, incluido el derecho a la vida, educación, salud, alimentación, protección contra el maltrato y la explotación, entre otros. Este marco normativo reconoce a los niños y adolescentes como sujetos de derechos con voz activa en los asuntos que les conciernen, y busca garantizar su acceso a servicios de calidad en un entorno seguro que promueva su desarrollo integral.

Es importante mencionar que para la construcción de vínculos filiales seguros y proteger los derechos de los hijos e hijas de personas privadas de la libertad en contextos de crisis carcelaria, (como los que ocurre en el contexto ecuatoriano) es esencial implementar estrategias que promuevan el bienestar y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Esto puede lograrse mediante la

facilitación de contacto regular entre los niños y sus padres/madres/cuidadores privados de la libertad, brindando acompañamiento emocional tanto a los niños como a sus familias, en un entorno protector, tanto dentro, como fuera de los centros de rehabilitación social, asegurando el acceso a servicios básicos como educación, atención médica y alimentación, promoviendo su participación en las decisiones que les conciernen, capacitando a los profesionales que trabajan con este grupo poblacional y fomentando la coordinación interinstitucional para garantizar una respuesta integral y coordinada a sus necesidades. Estas acciones contribuyen a crear un entorno seguro y protector que fortalezca los lazos familiares y proteja los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Estas políticas internacionales resaltan la importancia de ofrecer una protección diferenciada a los niños y adolescentes en situaciones de desventaja, ya sea por discriminación, exclusión, desigualdad o violencia. Se hace hincapié en la necesidad de un resguardo especial para aquellos menores expuestos a condiciones que limitan o impiden el ejercicio pleno de sus derechos, como la falta de acceso a educación, salud, relaciones familiares o condiciones apropiadas de atención.

- Establecimiento de políticas públicas efectivas: Se requiere la formulación e implementación de políticas públicas dirigidas a garantizar la protección de los derechos de los hijos e hijas de personas privadas de la libertad. Estas políticas deben garantizar su acceso a servicios esenciales y promover su integración social y educativa, con un enfoque en la prevención de la estigmatización y discriminación.

Para establecer políticas públicas efectivas, es crucial adoptar un enfoque integral que aborde las necesidades específicas de este grupo vulnerable. Dichas políticas deberían incluir medidas que garanticen el acceso continuo a servicios básicos como educación, atención médica, vivienda, alimentación y cuidado emocional. Asimismo, es fundamental diseñar e implementar programas y servicios de apoyo emocional y psicosocial tanto para los niños como para sus familias, de manera que puedan hacer frente al impacto emocional de la separación de un progenitor.

Facilitar y promover el contacto regular entre los niños, niñas y adolescentes y sus familiares privados de la libertad esencial para mantener los vínculos familiares y apoyar el bienestar emocional de los niños. Además, las políticas públicas deben incluir estrategias para fomentar la inclusión social y educativa de estos grupos, garantizando oportunidades de participación comunitaria y educativa que contribuyan a su desarrollo integral y mitiguen el riesgo de estigmatización.

Un tema crucial y que parte de un hallazgo en este estudio está relacionado con la formación y capacitación de profesionales que trabajan con esta población, es un componente fundamental de estas políticas públicas. Proporcionar programas de formación que les permitan abordar desde un

enfoque de derechos la situación de los niños, niñas y adolescentes que deben, por su dinámica familiar relacionarse con el sistema de rehabilitación social.

- Creación de servicios específicos encargados de niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de personas privadas de la libertad: Es fundamental que la institución responsable de velar por los derechos de esta población, sea una institución cuyo enfoque sea de derechos, con experticia en protección de niñez y adolescencia en contextos de vulnerabilidad, es imperioso también, además de la creación de un servicio específico, garantizar la dotación de recursos humanos, financieros y logísticos necesarios para asegurar la atención adecuada a este grupo vulnerable. Asimismo, se debe promover la coordinación interinstitucional para garantizar una respuesta integral y coordinada.

En la actualidad, existe incertidumbre sobre la institución responsable de la protección de los derechos de los hijos e hijas de personas privadas de libertad. Aunque se presupone que el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI) en articulación con el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) deberían encargarse de esta protección, en la práctica, no se cuenta con un servicio específico para el seguimiento y protección de estos niños, niñas y adolescentes proporcionados por el SNAI. No existe una articulación efectiva con el MIES, ni con otras instituciones del Estado para la activación oportuna de servicios para su protección. Además, se destaca la falta de datos estadísticos actualizados sobre esta población, evidenciando un subregistro ya que no se encuentra información en las plataformas institucionales disponibles.

- Monitoreo y evaluación continuos: Se propone establecer mecanismos de monitoreo y evaluación periódica de las políticas implementadas, con el fin de identificar posibles falencias, mejorar las prácticas existentes y asegurar el cumplimiento efectivo de los derechos de estos niños, niñas y adolescentes.

En consonancia con la idea anterior, es fundamental establecer mecanismos de Monitoreo, Evaluación y Aprendizaje (MEL) que permitan tener una visión integral de cómo se llevará a cabo el seguimiento de los programas y/o servicios de intervención dirigidos a la población mencionada. La implementación de un plan MEL resulta crucial en este contexto, ya que a través de la evaluación y el seguimiento se pueden ajustar las acciones y extraer aprendizajes a partir de experiencias exitosas en otros lugares de la región.

Hasta la fecha, no se ha constatado la existencia de herramientas de seguimiento y evaluación en ninguna instancia del Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad (SNAI). Según la investigación realizada en este estudio, no se ha encontrado evidencia de

que alguna institución dentro del sistema penitenciario en Ecuador cuente con un sistema estructurado de MEL para niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de personas privadas de la libertad.

- Al implementar estas medidas, se busca asegurar que los hijos e hijas de personas privadas de la libertad en Ecuador reciban la protección especial y el seguimiento que necesitan para su desarrollo pleno y bienestar, garantizando así un trato justo y digno para todos los niños y adolescentes en esta situación de vulnerabilidad.

Para prevenir la vulneración de derechos y proteger el derecho a la protección especial de los niños e hijas de personas privadas de la libertad, esencial implementar estrategias específicas que aborden las necesidades únicas de esta población vulnerable. La privación de libertad de los padres ya constituye una causa significativa de vulneración de derechos para este grupo, lo que destaca la importancia de abordar este tema de manera prioritaria.

El apoyo de instancias no gubernamentales ha sido fundamental en este ámbito. Sin embargo, según la información recabada, no se han identificado esfuerzos coordinados con objetivos claros en cuanto al trabajo con esta población. Es fundamental establecer esfuerzos colaborativos que tengan metas definidas para abordar de manera efectiva las situaciones que tienden a vulnerar los derechos de estos niños e hijas. La articulación de esfuerzos conjuntos permitirá una intervención más integral y efectiva en la protección de estos menores en situación de vulnerabilidad.

CONCLUSIONES

Al concluir esta investigación se hizo evidente que Ecuador, cuenta con un amplio marco normativo para la protección de derechos para niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, y a pesar de que el país es signatario de varios instrumentos internacionales de derechos de niñas, niños, como la Convención de los Derechos del Niño, que representa un cambio de paradigma en cuanto a la concepción sobre este grupo poblacional, al reconocerlo como sujeto de derechos, paradigma que, en nuestro país, se plasma en el CONA del año 2003, instrumento que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de todos los derechos humanos, más los que se les otorga por su edad y por encontrarse en una etapa de desarrollo en la que dependen del cuidado y protección de las personas adultas, familia, Estado y sociedad. Su condición de vulnerabilidad, además, hace que la Constitución del Ecuador del año 2008 les reconozca como un grupo de atención prioritaria. Existen niños, niñas y adolescentes que, por su doble o triple vulnerabilidad, requieren de una atención y protección especial para que puedan ejercer sus derechos; dentro de este grupo están los hijos e hijas de personas privadas de libertad. Sobre la base de estas consideraciones, las políticas públicas y acciones estatales, en consonancia con el marco normativo, debería operativizar de manera efectiva la atención preferente a este grupo, así como establecer las medidas necesarias para proteger de manera integral sus derechos.

Ecuador cuenta con marco de protección especial para este grupo poblacional. El “Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social SNAI” regula la atención a niños, niñas y adolescentes dentro de los centros de rehabilitación social, estableciendo como institución rectora de la política de rehabilitación social al SNAI y determinando las responsabilidades de las entidades responsables directas del seguimiento de los hijos e hijas de personas privadas de libertad, a fin de que activen los mecanismos para la protección especial de sus derechos, bajo el principio de celeridad, efectividad e inmediatez. No obstante, el SNAI poco o nada ha hecho para cumplir las responsabilidades que tiene a su cargo respecto a los hijos e hijas de personas privadas de libertad. En efecto, este estudio pudo constatar que los hijos e hijas de personas privadas de libertad sufren vulneraciones a sus derechos a la educación, salud, cuidado, acogimiento y vinculación familiar.

En este estudio se entiende por derecho a la protección especial a las medidas y acciones específicas, reforzadas, que se toman para garantizar la seguridad, el bienestar y el desarrollo integral de grupos en condición de múltiple vulnerabilidad. La protección especial de hijos e hijas de personas privadas de la libertad implica la implementación de políticas públicas y la asignación de recursos, suficientes y oportunos, para asegurar que reciban la atención y el apoyo necesarios para su desarrollo físico, emocional, social y educativo. Esta investigación muestra que el derecho a la protección especial

de este grupo no se cumple debido a la débil o inexistente articulación institucional entre los servicios de atención a niños, niñas y adolescentes para garantizar la protección de sus derechos.

El reconocimiento del derecho a la protección especial de los niños, niñas y adolescentes, hijos de personas privadas de libertad, es fundamental para garantizar de manera reforzada las acciones necesarias para su bienestar y desarrollo integral. Estos niños, niñas y adolescentes se encuentran en una situación de vulnerabilidad debido a la separación forzada de sus madres/padres, lo que puede implicar una violación de su derecho a mantener los vínculos familiares. Todos los niños, niñas y adolescentes, sin importar las circunstancias de sus progenitores, tienen el derecho inalienable de conocer y mantener una relación con ellos. Este derecho está reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que los Estados deben proteger y preservar la relación entre padres e hijos, incluso cuando los padres están privados de la libertad. Los vínculos familiares se consideran fundamentales para el desarrollo y el bienestar de un individuo; por ello, la separación de un niño, niña o adolescente de sus progenitores puede tener, además de otras, connotaciones a nivel de derechos, un impacto emocional y psicológico significativo.

La convivencia en un entorno familiar proporciona apoyo emocional, estabilidad y un sentido de pertenencia. La separación abrupta de los hijos e hijas de personas privadas de la libertad puede socavar su sentido de identidad. Además, la separación puede afectar negativamente la relación entre los padres y los hijos/as. Estas relaciones son fundamentales para el desarrollo de habilidades sociales, emocionales y cognitivas en los niños/as y adolescentes. La interrupción de estos vínculos puede dificultar el establecimiento de una comunicación efectiva y sana, así como debilitar los lazos afectivos que son esenciales para su desarrollo integral.

La privación de libertad de los progenitores puede dar lugar a diversas situaciones que vulneran el derecho a la vinculación familiar. Por ejemplo, la distancia física entre los padres/madres y los hijos/as puede dificultar el contacto frecuente y continuo, lo que afecta la relación familiar y el desarrollo emocional de sus hijos e hijas. Asimismo, el sistema el penitenciario no brinda las condiciones adecuadas para garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes al momento de visitar a sus progenitores. Por ello, es necesario que el Estado implemente programas, proyectos y servicios específicos para proteger los derechos de estos niños, niñas y adolescentes, en un entorno que proteja sus derechos, esto se ha visto agravado por la crisis carcelaria que mantiene el país aproximadamente desde el año 2019 y que se incrementó radicalmente en el 2023.

Es responsabilidad del Estado implementar políticas, programa, proyectos y servicios adecuados que aseguren el respeto de su derecho a mantener los vínculos familiares, a ser cuidado y protegidos por su familia ampliada, comunidades protectoras o, en su defecto por alguna institución

calificada que de manera temporal asuma su cuidado y protección. Por ello es necesario hacer una reflexión crítica sobre el rol del Estado respecto de los hijos e hijas de personas privadas de libertad. El análisis contextual de los factores que inciden en el cumplimiento de la garantía del derecho a la protección especial muestra que aún falta mucho trabajo por realizar por parte de las instituciones estatales. La falta de capacitación y personal sensible con el enfoque de derechos humanos, la desatención estatal, así como el escaso o nulo presupuesto destinado a esta área son limitantes que deben ser considerados y abordados para generar cambios.

El hecho de que las mujeres privadas de la libertad se vean obligadas a criar a sus hijos e hijas en los centros de internamiento, en un contexto de crisis carcelaria, resulta violatorio para el ejercicio de sus derechos. Urge repensar formas de cuidados y vinculación familiar desde una perspectiva interdisciplinar que tome en cuenta las voces de las personas afectadas y violentadas en sus derechos, en este caso, tanto de las progenitoras privadas de libertad como de sus hijos e hijas. Este grupo poblacional, con doble o triple vulnerabilidad, representa un sector olvidado y poco visibilizado. Se enfrenta a estructuras que limitan y/o vulneran el ejercicio de sus derechos constitucionales, como el derecho a la educación, asistencia en salud integral, derecho al cuidado, derecho a la alimentación, a una vida libre de violencia, entre otros. Especial consideración merecen los y las adolescentes que se encuentren en un CAI cumpliendo alguna medida socioeducativa, siendo imperioso que se formulen programas orientados a proteger sus derechos y prevenir el cometimiento de actos en contra de ley, desde una perspectiva socioeducativa real.

La Constitución ecuatoriana indica que las políticas públicas deben formularse a partir de principios como el Interés Superior del Niño, la celeridad y la atención preferente en procesos que tengan como sujetos a personas en situación de vulnerabilidad. Al contrario de lo prescrito, las políticas de rehabilitación social, así como la atención de salud, educación y la promoción de la participación son débiles. Las madres y padres entrevistados refieren que no contaron de manera sostenida con un servicio institucional enfocado a garantizar el derecho a la protección especial de sus hijos e hijas.

En este punto, se debe resaltar el retroceso que significó, el cambio de competencias respecto de la protección de hijos e hijas personas privadas de la libertad, del Ministerio de Inclusión, al Ministerio de Justicia y de este al SNAI desde finales del año 2016. Estando hoy la atención a hijos e hijas de personas privadas de la libertad, hoy, a cargo del SNAI, ente rector del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, que, además, está en crisis desde hace varios años, enfrentando hechos violentos masivos al interior de los centros de rehabilitación social. Todo esto ha ido en desmedro de la protección del grupo poblacional objeto de esta investigación.

En relación con lo anterior, cabe mencionar también que, la razón de ser del MIES es precisamente la protección de aquellas poblaciones que, a lo largo del ciclo de vida, se encuentran en condiciones de especial vulnerabilidad, es decir, es una instancia netamente de protección e inclusión, mientras que, el SNAI dentro de la amplia y diversa población a la que debe atender dentro de los centros de privación de libertad, espacios en los que las personas cumplen una “pena” no ha logrado integrar en su accionar la protección de un grupo que, si bien está ligado por un vínculo familiar a la población objetivo del SNAI (adultos privados de la libertad y adolescentes infractores) tiene un especial condición de vulnerabilidad, razón por la cual su protección amerita especificidad y especialización en la materia, además de los respectivos recursos.

En cuanto a las/lo progenitores de estos niños, niñas y adolescentes, la reinserción social sigue siendo un tema pendiente. Las políticas institucionales no logran materializarse en procesos orientados a alcanzar este fin. En varias ocasiones las personas entrevistadas manifestaron sentir angustia al momento de salir de los centros de internamiento, debido al largo tiempo que permanecían sin trabajo o sin medios de vida que les permita subsistir estando en libertad.

Las acciones estatales en torno a la protección especial deben realizarse a partir de un análisis interseccional. En este sentido, el impacto de las omisiones de la política pública en la protección de los hijos e hijas de personas privadas de la libertad se agudiza al encontrarnos en sociedades donde las responsabilidades de cuidado han sido asignadas y naturalizadas de forma mayoritaria hacia las mujeres, madres, abuelas hermanas, quienes con frecuencia tienen una sobrecarga de responsabilidades y son quienes termina asumiendo, sin redes de apoyo, el cuidado de estos niños, en medio de contextos adversos o precarios incluso.

Se pudo situar al menos 3 grupos de niños/as y adolescentes hijos/as de personas privadas de libertad: el primero, constituido por los niños/as que, desde sus primeros días de vida hasta los 36 meses de edad, se encuentran en los centros de rehabilitación social con sus madres – quienes están cumpliendo una pena privativa de libertad—. El segundo grupo es el de hijos/as de personas privadas de la libertad que cuenta con el apoyo de algún familiar para su cuidado. Y, el tercer grupo, corresponde a los hijos/as de personas privadas de libertad que no necesariamente han sido criados en algún momento dentro de un centro de rehabilitación social, pero que la exclusión, abandono y violencia estructural que han vivido los ha llevado a una condición de extrema vulnerabilidad, llegando incluso a estar también privados de su libertad en un CAI.

Los relatos de los adolescentes entrevistados nos permiten conocer, en cierta medida, las condiciones en las que, en nuestro país, viven hijos e hijas de personas privadas de libertad en ausencia de sus progenitores, en mayor o menor medida, dificultades para que otros familiares se hagan cargo

de su cuidado, abandono escolar, dificultades para subsistir, entre otras circunstancias que los coloca en una situación múltiple vulnerabilidad. Se puede apreciar que el Estado ha violentado sus derechos humanos a educación, salud y vida digna, a través del descuido institucional y la falta de procedimientos claros para el abordaje integral de estos casos. Los hijos e hijas de personas privadas de libertad frecuentemente son víctimas del prejuicio y el acoso. Sus experiencias pueden ser traumáticas y tener un impacto duradero en su desarrollo. Este grupo puede enfrentar discriminación y exclusión social debido al estigma asociado a la situación de sus progenitores. Es responsabilidad de las instituciones públicas sensibilizar a la sociedad sobre esta realidad y combatir cualquier forma de prejuicio y estigmatización, así como visibilizar la necesidad de protegerlos

Las instituciones públicas deben implementar políticas, programas y proyectos que protejan y promuevan los derechos de los hijos/as de personas privadas de libertad. Esto incluye brindar apoyo emocional, garantizar el acceso a servicios de salud, educación de calidad y condiciones para su desarrollo integral. Las instituciones penitenciarias deben trabajar en coordinación con otras entidades estatales y privadas que integren el sistema de protección de derechos.

Se deben tomar medidas para prevenir y abordar el acoso y la violencia que los hijos e hijas de personas privadas de libertad puedan enfrentar a nivel institucional. Es fundamental implementar mecanismos de protección, así como también se deben realizar esfuerzos para educar a los funcionarios penitenciarios y otros actores del sistema de justicia involucrados sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes y las consecuencias devastadoras que puede tener la discriminación, el acoso y la violencia en su vida.

Son varios los derechos vulnerados a los niños, niñas y adolescentes hijos/as de personas privadas de la libertad, dentro y fuera de los centros de rehabilitación social, debido a la ausencia de políticas públicas y la débil coordinación entre instituciones y/u organizaciones. Este estudio parte de un análisis crítico y situado/contextualizado de la problemática que enfrentan estas poblaciones que, teniendo en común la condición de ser hijos e hijas de personas privadas de la libertad, también presentan características diferentes como su condición socioeconómica, acceso a educación, salud, etc. La intersección de estos factores debería ser analizada a profundidad para conocer la manera en que las categorías identitarias como el género, la clase social, la raza, el acceso a derechos repercute en este grupo poblacional –generando mayores vulnerabilidades– y a partir de ahí emprender acciones institucionales para garantizar sus derechos.

Entre las dificultades para el desarrollo de la investigación se puede mencionar el acceso a personas privadas de la libertad, así como a hijos/as de, teniendo en cuenta que se trata de una población vulnerable. No obstante, se pudo entrevistar a dos adolescentes. La información sobre su

problemática es insuficiente como escasos son los informantes clave, debido a que estamos frente a un tema sensible. Otra dificultad es la falta de registros y acceso a fuentes secundarias de información, no se cuenta con información estadística actualizada sobre la situación de esta población.

Futuras investigaciones podrían ampliar la muestra de estudio, combinar técnicas y profundizar en aspectos como la situación de quienes se hacen cargo del cuidado de los hijos/as de personas privadas de la libertad, las dificultades que afrontan para acceder a los servicios institucionales “de hijos/as que no son propios”. Las condiciones en que viven los hijos e hijas de personas privadas de libertad, la situación de los/as cuidadores/as, las barreras para el acceso a servicios institucionales, la falta de una política pública y la inexistencia de directrices claras en torno a la protección de derechos de estos niños, niñas y adolescentes.

Los esfuerzos que las organizaciones no gubernamentales realizan en este ámbito, incluso sin fuentes de financiamiento han sido fundamental en este ámbito. Sin embargo, sin el compromiso estatal, el apoyo de instancias no gubernamentales no logra ser sostenible. Además, según la información recabada, en los últimos años, no se han identificado esfuerzos coordinados con objetivos claros en cuanto al trabajo con esta población. Es fundamental establecer esfuerzos colaborativos que tengan metas definidas para abordar de manera efectiva la protección de derechos de estos niños, niñas y adolescentes. La articulación de esfuerzos conjuntos permitirá una intervención más integral y efectiva, además de sostenible en el tiempo.

Hasta la fecha, no se ha constatado la existencia de herramientas de seguimiento y evaluación en ninguna instancia del Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad (SNAI). Según la investigación realizada en este estudio, no se ha encontrado evidencia de que alguna institución dentro del sistema penitenciario en Ecuador cuente con un sistema estructurado de monitoreo y evaluación para analizar cómo se está protegiendo o no a los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de personas privadas de la libertad.

Dada la situación de invisibilización en la que se encuentra esta población, resulta imperativo dedicar esfuerzos para el levantamiento de información sobre su situación a nivel nacional, a fin de que, con estas cifras, se oriente el accionar del Estado a través de su institucionalidad, así como de organizaciones de la sociedad civil que pudieran vincularse a la atención de esta población.

Finalmente, es importante mencionar que, en el marco de esta investigación, además de proponerse la creación de una Política Pública específica para esta población en la cual se identifique claramente el ente rector, los actores, tanto del Estado como de la sociedad civil, sus responsabilidades, así como los recursos asignados para su implementación, se propone además, establecer mecanismos de Monitoreo, Evaluación y Aprendizaje (MEL) que permitan tener una visión

integral de cómo se llevará a cabo el seguimiento de los programas, proyectos y/o servicios de intervención dirigidos a la población mencionada. La implementación de un plan MEL resulta crucial en este contexto, ya que a través de la evaluación y el seguimiento se pueden ajustar las acciones y extraer aprendizajes a partir de experiencias exitosas piloto que puedan luego replicarse en diferentes lugares, teniendo en cuenta la pertinencia de las mismas para los distintos territorios.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, A. y Coba, L. (2017). El sostenimiento de la vida en entornos penitenciarios: la gestión de la maternidad en la cárcel de mujeres del Inca y en la regional Cotopaxi, en Ecuador. *Ecuador Debate*, 101: 73- 85.
- Almanza, Erika (2020). Los derechos de las niñas, niños de mujeres privados de libertad en centros femeniles de reinserción social de la ciudad de México, durante el período 2012-2019.
- Almeda, E. y Di Nella, D. (2017). Mujeres y cárceles en América Latina. Perspectivas críticas y feministas. *Papers*, 102 (2): 183- 214.
- Almeida, C. M. (2019). Falta de aplicabilidad de medidas especiales a hijos de personas privadas de la libertad. Guayaquil, Ecuador.
- Almeida, L. (2017). Mujeres con pena privativa de libertad: ¿quiénes son y cómo viven en una cárcel de Ecuador? *URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 21: 240- 255.
- Aniyar de Castro, L. (2002). «Las mujeres infractoras: Impacto y amplificación de los efectos de la pena». Capítulo Criminológico, 30 (4), 333-351.
- Antonacachi, D., Tiravassi, A. y Gómez, M. (2013). Los niños en la cárcel- Nacer y crecer en una institución penal. Ponencia presentada en X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Antony García, C. (2007). «Mujeres invisibles: Las cárceles femeninas en América Latina». *Nueva Sociedad*, 208, 73-85.
- Antony, C. (2007). Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina. *Nueva Sociedad*, 208: 73- 85.
- Arroyo, A. (2013). La problemática de los hijos de personas privadas de libertad: un diagnóstico a partir de los casos de los niños atendidos por el proyecto niños libres. Trabajo de posgrado, Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador.
- <https://repositoriobibliotecas.uv.cl/handle/uvsc/12645>
- Barbosa, A., Reyes, S. y Escobar, M. (2009). Narrativas dominantes de personas privadas de la libertad en torno al concepto de familia. *Umbral Científico*, núm. 14, junio, 2009, pp. 170-180.
- Barrera, S. (2014). De la doctrina de la situación irregular a la doctrina de la protección integral. Perú.
- Barriga, O., & Enríquez, G. (2003). La presentación del objeto de estudio, reflexiones desde la práctica docente. Chile.

- Borjas, M., Jiménez, M., Narváez, V. y Polo, G. (2017). Infancia y Vulneración de derechos: aproximación desde el ámbito penitenciario. En, Pozo, F. Exclusión, Mujeres y Prisión en Colombia. Universidad del Norte, Colombia.
- Camacho Sandra, Jaramillo Andrea, Bustos Martha, García Claudia (Recomendaciones de política pública para la garantía de derechos y la prevención de la pérdida del cuidado parental de los hijos e hijas menores de edad de las personas privadas de la libertad. LLapanchikpaq: Justicia 2 (2) 105, 140.
- Camara, G. (2016). Los niños en las cárceles. Tesis de Diplomado, Universidad Mayor de San Simón, Bolivia. <http://hdl.handle.net/123456789/4817>
- Carrillo, J. (2020). Niños, niñas y adolescentes hijos de personas privadas de libertad: Avances hacia una protección interdisciplinaria. Trabajo de titulación, Universidad de Valparaíso, Chile. <https://repositoriobibliotecas.uv.cl/handle/uvsc/12645>
- CIDH. (2020). El concepto de interseccionalidad en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Caso empleados de la Fábrica de Fuegos en Santo Antonio de Jesús y Sus Familiares Vs. Brasil. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&v d=2ahUKEwjivKyooD2AhXbTTABHbRTDIYQFnoECAoQAw&url=http%3A%2F%2Fwww.corteidh.or.cr%2Fdocs%2Fcasos%2Fvotos%2Fvsc_manique_407_esp.doc&usg=AOvVaw0Oz4yW6Axi38YH9YrQ9C29
- Convención sobre los Derechos del Niño, 26 de octubre de 1989. Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Ecuador.
- Delgado, R. C. (enero de 2017). Decreto Presidencial N°1288. Quito, Ecuador.
- Ecuador, A. N. (2008). CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR. Quito, Ecuador.
- Ecuador, C. N. (2003). CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Quito, Ecuador.
- Ecuador, C. N. (2003). CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Quito, Ecuador.
- Ecuador. Ministerio del Ambiente, Ministerio de Agricultura y Ganadería, PNUD, ONU Mujeres. (2019). Diagnóstico de la Situación de las Mujeres Amazónicas. Disponible en: <https://www.proamazonia.org/wp-content/uploads/2020/07/Diagnostico-de-mujeres-Amazonicas-3.pdf>
- Egas, D. (2018). ESTÁNDARES LOCALES E INTERNACIONALES DE HIJOS DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD . Quito.
- Egger, Eleonora (2013) Hogar temporal para hijos de padres privados de libertad: la representación del hogar en la arquitectura. Universidad San Francisco de Quito: tesis de licenciatura

- Farfán, M. (2019). Derechos humanos y los niños en las cárceles en Bolivia. *revista Academia sin Frontera*, 12 (29): 7- 21.
- Garcés, L. M. (noviembre de 2018). Decreto Nro. 0560. Quito, Ecuador.
- García, E. y Puentes, P. (2019). Derechos de los hijos menores de mujeres privadas de la libertad. Tesis de Posgrado, Universidad Simón Bolívar, Colombia. <http://bonga.unisimon.edu.co/handle/20.500.12442/6157>
- Gasser, P. (2016). Procesos de socialización, referentes y modelos sociales en niños que viven en las cárceles bolivianas. Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid. <https://docta.ucm.es/rest/api/core/bitstreams/88ac72c1-f474-450f-85de-58803085df58/content>
- Gea, M. (2017). Maternidad en prisión. Situación de los hijos e hijas que acompañan a sus madres compartiendo condena. *Papers*, 102 (2): 287- 310.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC (2023). Censo Penitenciario Levantamiento de información a Personas Privadas de la Libertad. Consultado en: [Principales_Resultados_CP2022.pdf](#) (ecuadorencifras.gob.ec)
- Jordán Naranjo, G. V., Caicedo Banderas, F. J., Huera Castro, D. E., & Bucaram Caicedo, A. K. (2019). Crisis carcelaria en América Latina y su comparación con la situación penitenciaria del Ecuador. *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*: 1-13.
- León, O. (2022). Cambio de instrumentos de política desde un enfoque de redes: La política de rehabilitación social en Ecuador periodo 2007-2017. Tesis de Maestría, Flacso- Ecuador. <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:f720cf9a-3ed1-462a-a4d0-1e4a97997580>
- Maya, F. (2012). Prisión domiciliaria como alternativa de protección de la unidad familiar de los (as) menores hijos de personas privadas de libertad. Tesis de Posgrado, Universidad Militar Nueva Granada, Colombia. <https://core.ac.uk/download/pdf/143449363.pdf>
- Núñez, J. (2006). “Cacería de Brujos: Drogas ilegales y sistema de cárceles en el Ecuador”, Quito, FLACSO – Abya yala.
- OMS (2021). Violencia contra la Mujer. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

- ONU-Mujeres. (2020). Tipos de Violencia contra las mujeres y niñas <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- Ortiz, Tamara (2010). La incorrecta aplicación del art. 56 del Código Orgánico de la niñez y adolescencia violenta los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el centro de rehabilitación social de Ambato sección mujeres, en el primer trimestre 2010. UTA. Consultado 22 de febrero 2023, DER-089-2010-Ortiz Jenny.pdf (uta.edu.ec)
- Oviedo, O. (2021). La falta de política pública vulnera los derechos de niños y niñas, hijos de madres privadas de la libertad del centro de rehabilitación social de Tulcán. Trabajo de Titulación, Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12462/1/UTACAB003-2021.pdf>
- Pontón, J. y Torres, A. (2007). Cárceles del Ecuador: los efectos de la criminalización por drogas. URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad, núm. 1, mayo, 2007, pp. 55-73
- Rosell, A. (2020). La vulneración del derecho a la alimentación de los niños(as) de 0 a 3 años que viven al interior del Penal Pisci de Chiclayo. Trabajo de titulación, Universidad César Vallejo, Perú. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/54389>
- Sagñay Rommel. (2022) Derechos de los hijos de mujeres privadas de libertad del centro de rehabilitación social Zaruma. 593 Digital Publisher CEIT 7(3-2) , 431-448
- Segato, Rita. (2018). *Contra-Pedagogías De La Crueldad*. 1st ed. Buenos Aires: Prometeo.
- Segato, Rita. (2018). *Contra-Pedagogías De La Crueldad*. 1st ed. Buenos Aires: Prometeo.
- SNAI. (2018). REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL. Quito, Ecuador.
- SNAI. 2020
- Social, D. d. (septiembre de 2022). El entorno social y económico de los hijos de las personas privadas de libertad en el Ecuador. La fragilidad del vínculo familiar. Primera parte. Quito, Ecuador.
- Tabbush, C. y Gentile, M. (2015). Emociones tras las rejas: maternidad y crianza en cárceles federales argentinas. *Clínica y Cultura*, 4 (1): 59- 70.
- Tapia, D. (2023). El estado como garante de la progresividad de los derechos de las personas privadas de libertad durante la crisis carcelaria ecuatoriana 2020-2022. Trabajo de Titulación, Universidad Nacional de Loja, Ecuador. https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/26231/1/DannyIsrael_TapiaPaladines.pdf

- Techera, J., Garibotto, G. y Urreta, A. (2012). "Los hijos de los presos: vinculo afectivo entre padres privados de libertad y sus hijos/as. Avances de un estudio exploratorio. *Ciencias Psicológicas*, 6 (1): 57- 74.
- Torres, A. (2008). *Drogas, Cárcel y Género en Ecuador: la experiencia de mujeres "mulas"*. FLACSO-Ecuador, Abya-Yala.
- Viveros, M. (2016). "La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación". *Debate Feminista*, 52: 1- 17

ANEXOS

Instrumentos de investigación:

GUÍA DE ENTREVISTA (ORGANIZACIONES DEL ESTADO Y ORGANIZACIONES)		
Cantón:		Fecha:
Tema	Preguntas	
Datos generales	1. Organización	
	2. Nombre y cargo/función	
	3. ¿Desde cuándo está trabajando en la institución?	
Situación general	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cómo analiza la situación de personas privadas de libertad que tienen hijos? 2. ¿Qué normativas, proyectos, programas conoce para hijos de personas privadas de libertad? 3. ¿conoce cuáles son los derechos establecidos en la Constitución que protegen a los hijos de personas PPL? 4. Comparando con situaciones anteriores ¿Qué aspectos han cambiado en estos últimos 5 años? Respecto a los hijos de los PPL 5. ¿Cuál ha sido el rol de su institución en cuanto a los hijos de los PPL? 6. ¿Cómo es el contexto de los hijos de los PPL cuando están en prisión? 7. ¿Conoce usted de otros tipos de intervención para el cuidado o crianza de esta población? y cuál es la diferencia con este proyecto? 	
Logros	<ol style="list-style-type: none"> 1. Como consecuencia de la intervención de su institución, ¿Puede usted identificar cómo ha cambiado la situación de la población participante (NNA) con respecto al ejercicio de derechos principalmente en: protección, interés superior del niño, ¿educación, salud, recreación, participación? 2. ¿Considera usted que estos cambios se hacen extensivos a nivel de la familia? Nombre áreas específicas. 3. ¿Cuáles han sido los logros obtenidos en la formulación de normativa y políticas locales en materia de protección de derechos de NNA hijos de PPL? (ordenanzas, mesas de trabajo, etc.) 	

Proyecciones	<ol style="list-style-type: none">1. A la luz del Plan Nacional del Buen Vivir y de sus políticas para NNA ¿Cuál es el rol actual de las instituciones en el proceso de protección de derechos de NNA hijos de PPL?2. ¿Qué problemáticas de NNA y jóvenes se priorizará trabajar para los 5 años venideros en la provincia en base al Plan Nacional del Buen Vivir?
---------------------	--

GUÍA DE ENTREVISTA	
FAMILIAS	
Cantón:	Fecha:
Tema	Preguntas
Datos generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Organización familiar (número de hijos, hijas) 2. ¿Desde cuándo se encuentra privado/a de la libertad? 3. ¿Sus hijos/as están vinculados a algún programa del Estado o alguna organización? ¿Desde cuándo? 4. Cómo se vincularon al programa (desde que fecha, por medio de quien o como supo, cuántos hijos/as participan en el programa)
Servicios institucionales y de protección de derechos	<p style="text-align: center;">Como consecuencia de la intervención del proyecto, política, programa, plan por favor identifique:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Usted como padre/madre de familia o representante de sus hijos/hijas cuáles son las instituciones que se han hecho cargo de sus hijos/hijas? ¿Existe alguna? 2. Los cambios/intervenciones más relevantes en sus hijos e hijas respecto a la intervención del estado (ubicar antes y ahora, trabajar cada derecho y su cumplimiento: educación, salud, recreación, participación) 3. ¿Qué ayuda reciben sus hijos de parte del Estado? Las acciones más importantes que creen se deberían realizar (¿Qué es lo central? ¿Qué requieren?, ¿Qué necesitan?)
Percepciones referentes a los programas, planes, políticas, reglamentos, etc. existentes	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cómo han trabajado las organizaciones con los NNA? 2. ¿Cómo han trabajado las organizaciones con la familia? 3. ¿Cómo han trabajado las organizaciones con los establecimientos educativos? 4. ¿Cómo ha trabajado la cárcel respecto a sus hijos/hijas)
Proyecciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué cambios han observado en la forma de trabajar de la organización en los últimos meses? ¿Cuáles son sus observaciones o recomendaciones respecto de estos cambios?

GUÍA DE ENTREVISTA	
Adolescentes hijos/hijas de personas privadas de la libertad	
Género:	Edad:
	Etnia:
Tema	Preguntas
<p>1. Protección contra toda forma de violencia, maltrato, abuso o explotación.</p>	<p>1.1 ¿Conoces tus derechos o alguien te informó sobre esto? ¿Quién?</p> <p>1.2 ¿Sabes qué dice la ley sobre los derechos de hijos/as de PPL? ¿crees que se cumple?</p> <p>1.3 ¿Piensas que esta situación (madre/padre privado de la libertad) te hizo más vulnerable que otros NNA? ¿En qué sentido?</p> <p>1.4 ¿Consideras que has sido víctima de situaciones de violencia, maltrato, o abuso ligadas a la situación de tener a tu padre/madre privado de la libertad? ¿Por parte de quién? ¿En qué espacios?</p> <p>1.5 ¿Sentiste que había personas y/o instituciones te protegían mientras tu padre/madre estaba privado de tu libertad?</p>
<p>2. Acceso a servicios de salud, atención médica, psicológica adecuados a su situación.</p>	<p>2.1 ¿Recibiste atención médica o psicológica cuando tu padre/madre estuvo privado de la libertad?</p> <p>2.2 ¿Los servicios de atención médica o psicológica que recibiste son adecuados? ¿Cómo te han hecho sentir?</p> <p>2.3 ¿Existe un seguimiento?</p> <p>2.4 ¿Has sentido algún tipo de discriminación al momento de acceder a estos servicios, o dentro de estos?</p>
<p>3. Derecho a la educación inclusiva y de calidad, que se adapte a sus necesidades y capacidades.</p>	<p>3.1 ¿Conoces cuál es el nivel formación de tu padre y/o madre?</p> <p>3.2 ¿Crees que es importante estudiar?</p> <p>3.3 ¿Entre tus hermanos/as, ¿cuántos estudian?</p> <p>3.4 ¿Te encuentras estudiando? Si la respuesta es no ¿Piensas volver a estudiar?</p> <p>3.5 ¿En qué nivel te encuentras?</p>

	<p>3.6 ¿Cambió en algo tu situación en el ámbito educativo cuando tu padre/madre estuvo privada de la libertad? ¿En algún momento abandonaste los estudios, por cuánto tiempo?</p> <p>3.7 ¿Crees que el Estado te brinda las condiciones para estudiar?</p> <p>3.8 ¿Has sentido algún tipo de discriminación al momento de acceder a estos servicios, o dentro de estos?</p>
<p>4. Derecho a la participación y a ser escuchados en los procesos que les conciernen.</p>	<p>4.1 ¿Has sido parte de algún proceso o actividad de participación? ¿Sientes que tu voz cuenta?</p> <p>4.2 ¿Alguna vez fuiste escuchado respecto a lo que querías o con quién quería vivir después que su padre/madre sean privados de su libertad?</p> <p>4.3 ¿Hay instancias gubernamentales u organizaciones que convoquen a adolescentes como tú a participar?</p> <p>4.4 ¿En qué temas o actividades o te gustaría o te hubiera gustado participar?</p> <p>4.5 ¿Tienen alguna incidencia en la política pública o agendas para programas destinados a NNA en tu misma situación?</p>
<p>5. Derecho a vivir en un ambiente seguro y saludable.</p>	<p>5.1 ¿Con quién vives actualmente? ¿Con quién has vivido antes?</p> <p>5.2 ¿Cuántos miembros conforman tu familia?</p> <p>5.3 ¿Cuál consideras que es el porcentaje de tiempo que pasas en casa?</p> <p>5.4 ¿Prefieres estar en casa o salir, a dónde?</p> <p>5.5 ¿El lugar donde vives es propio, arrendado, prestado?</p> <p>5.6 ¿Cuenta con servicios básicos, cuenta con espacios de recreación cercanos?</p> <p>5.7 ¿Te sientes seguro en el lugar dónde vives?</p>

<p>6. Acceso a programas y políticas que promuevan su desarrollo integral.</p>	<p>6.1 ¿Cuando tu padre/madre estuvo privado de a libertad, recibiste apoyo de alguna institución del Estado, si recibiste apoyo, de qué tipo fu? ¿Existió apoyo económico, nutricional, apoyo pedagógico?</p> <p>¿La intervención institucional o de positiva o negativa?</p> <p>6.3 ¿Qué te gustaría que hagan o hubieran hecho las instituciones/organizaciones por ti durante este proceso?</p>
<p>7. Derecho a la reunificación familiar cuando sea posible y en apego al interés superior.</p>	<p>7.1 ¿Cuándo tu padre/madre/cuidadores fueron privados de libertad a cargo de quien te quedaste?</p> <p>7.2 ¿Con quién vives actualmente?</p> <p>7.3 ¿Cómo te sientes con quien vives actualmente?</p> <p>7.4 ¿Te gustaría seguir viviendo con ellos?</p> <p>7.5 ¿Te gustaría volver a vivir con tu familia nuclear?</p> <p>7.6 ¿Cómo te sentiste respecto a tus padres y su condición de privación de libertad?</p> <p>7.7 ¿Sientes que te hicieron o te hacen falta? ¿En qué momentos o circunstancias?</p>
<p>8. Acceso a una adecuada asistencia legal y apoyo jurídico.</p>	<p>8.1 ¿Ha estado en alguna situación en la que hayas necesitado apoyo legal?</p> <p>8.2 ¿si la respuesta es sí, alguna institución/ organización te brindaron servicios o asistencia para asuntos legales?</p> <p>8.4 ¿Tu familia o tú, tuvieron que pagar por estos servicios?</p> <p>8.5 ¿Cómo consideras esta ayuda legal?</p>
<p>9. Buen trato. Protección contra la violencia.</p>	<p>9.1 ¿Qué opinas del trato que recibes con tu padre/madre, cuidadores o con las personas que estás viviendo o con las que viviste cuando tu padre/madre estuvo privado de la libertad?</p> <p>9.2 ¿Con las personas que vives o que viviste te sientes seguro, protegido a salvo?</p>

	<p>9.3 ¿Cuál es tu opinión respecto de las organizaciones/ instituciones con las que te has relacionado en este proceso?</p> <p>9.4 ¿Cómo fue el acercamiento de las organizaciones /instituciones en tu vida familiar?</p> <p>9.5 ¿Las organizaciones/ instituciones han fomentado positiva o negativamente tu derecho al buen trato, una vida libre de violencia, educación, salud y alimentación?</p>
--	--

Sistematización

Funcionarios (organizaciones / Instituciones del Estado)

Servicios institucionales respecto a los hijos de personas privadas de la libertad

1. Organización / institución

Aldeas Infantiles

2. Cargo

Coordinadora técnica programática

3. ¿Desde cuándo está trabajando o trabajó en la institución/ organización?

Lleva aproximadamente trabajando desde el año 2013.

Situación y contexto de servicios institucionales (condiciones, normativas aplicadas, etc.)

1. ¿Qué normativas, proyectos, programas, servicios conoce para hijos de personas privadas de libertad? (¿se aplican, se ejecutan en esta institución u organización?)

Primero como en todo que se respeten los derechos y como le decía, ahora desconozco lo que estén realizando.

2. ¿Conoce cuáles son las garantías que establece la Constitución para proteger a los hijos de personas PPL?

Ahorita no tengo tan en mente, pero el Código es bastante claro, independientemente es garantizar los derechos y priorizar la atención integral.

3. ¿Qué necesidades considera que tienen los NNA hijos/as de PPL que llegan o llegaban a estos servicios?

Lo que era principal era el tema de los domicilios, y esto por una falta de estabilidad laboral por las personas que estaban a cargo de ellos, trabajos rotativos y esto implicaba que se movieran de un lado a otro por el tema económico.

4. ¿Considera que en estos últimos años se ha evidenciado avance o retroceso respecto de la situación de los hijos de los PPL?

Se debería tomar en cuenta que más que un retroceso es la manera en la que deberían trabajar visibilizando más a esta población que son los más vulnerables por todo lo que han vivido.

5. ¿Puede usted identificar cuáles son los servicios que su institución tuvo y/o tiene respecto a la población de NNA hijos de PPL, cómo estos aportan o aportarán a la protección de sus derechos principalmente en lo referente a aplicación del interés superior del niño, ¿protección de derechos en cuanto a educación, salud, alimentación, recreación, participación?

Siempre del acompañamiento yo trabajaba en la parte que es acogimiento institucional pero siempre hacíamos este intercambio de experiencias entre equipos, pero se apostaba a ver a donde íbamos a llegar con estos niños, entonces lo que se hacía era integrarlos a la comunidad donde estábamos en aquel tiempo, ya hablando con lo que tiene que ver con respecto a la intervención del equipo psicosocial, lo que se hacía era darles todas las herramientas necesarias para que puedan superar, evitar situaciones de riesgo ya que trabajamos con una población que estaba expuesto a muchos riesgos y diferentes prácticas como por ejemplo microtráfico, temas de robo entre otros. Lo que se quería con esto era garantizar que los niños estén estudiando y los niños que no estén estudiando restituir este derecho, con respecto a la alimentación todos los meses que ellos recibían el kit de alimentos se deba talleres enfocados a una buena alimentación, en el área psicológica se les trataba para orientarlos en su trayecto y que puedan irse superando

6. ¿Considera usted que estos servicios ayudan o ayudaban a los adolescentes y NN a mejorar su condición de vida?

Sí evidentemente la problemática es fuerte ya que teníamos niños que repentinamente no estaban con el cuidado que necesitaban y estaban al cuidado de ellos una abuelita, tía entonces el acompañamiento psicosocial es importante, y si efectivamente a medida de las posibilidades se ayudó lo más que se pudo.

7. ¿Cuál ha sido el desempeño e incidencia de su institución/organización en cuanto a la atención de hijos de los PPL?

Realmente lo que tratábamos de hacer era garantizar que los NNA tengan todos los cuidados necesarios para que de esta forma se pueda garantizar su estabilidad y seguridad.

8. ¿Conoce usted de otros tipos de intervención para el cuidado o protección de esta población?

Cuando ya paso a justicia había un equipo que hacía esta atención, no sé si tenían alguna metodología en particular, pero entiendo que pasaron diferentes tipos de metodología, pero no sé si seguían haciendo lo mismo como el kit de alimentos y eso.

9. ¿En qué se asemejan con su proyecto? ¿Cuáles son las diferencias con su proyecto?

Realmente desconozco si existe otro tipo de proyectos.

10. ¿Existen canales interinstitucionales con otras entidades del Estado para este tipo de proyectos?

En ese tiempo trabajamos con el MIES ahora no sé cómo se está manejando.

11. ¿A su criterio, qué problemáticas de NNA hijos de PPL deberían priorizarse para trabajar en los próximos años para su protección?

La estabilidad que tienen los niños en sus hogares ya que como cualquier niño, niña o adolescente deberían disfrutar de su vida, tener una educación digna, salud y más apoyo por parte de diferentes instituciones, sobre todo que puedan estar en espacios seguros.

Funcionarios (organizaciones / Instituciones del Estado)

Servicios institucionales respecto a los hijos de personas privadas de la libertad

1. Organización / institución

MIES

2. Cargo

Ex Coordinadora.

3. ¿Desde cuándo está trabajando o trabajó en la institución/ organización?

Trabaje desde el 2018

Situación y contexto de servicios institucionales (condiciones, normativas aplicadas, etc.)

1. ¿Qué normativas, proyectos, programas, servicios conoce para hijos de personas privadas de libertad? (¿se aplican, se ejecutan en esta institución u organización?)

No sabría decir porque casi no teníamos derivaciones de hijo de personas privadas de la libertad.

2. ¿Conoce cuáles son las garantías que establece la Constitución para proteger a los hijos de personas PPL?

Como ex funcionaria he tenido un acercamiento en los servicios que brindaba , pero los servicios que brindaba y las modalidades que tenían no estaban direccionadas hacia PPL o sus familiares, sin embargo se estudiaba el caso de manera integral para ver de qué manera se podía brindar algún tipo de ayuda ya que no era limitante, en el 2021 que se hace el levantamiento de los presos fallecidos, se tuvo un acercamiento a las familias pero fue complejo porque la información no era la adecuada, pero cuando se contactó se les ayudo con terapias.

3. ¿Qué necesidades considera que tienen los NNA hijos/as de PPL que llegan o llegaban a estos servicios?

Yo creo que las necesidades más grandes que tienen es la reinserción dentro de la sociedad y ayuda psicológica por las casas que pasaron.

4. ¿Considera que en estos últimos años se ha evidenciado avance o retroceso respecto de la situación de los hijos de los PPL?

Un retroceso porque no se ha escuchado de ningún proyecto que acoge a los niños y a sus familias, ya que no se ha hecho un censo exacto del número de niños hijos de PPL.

5. ¿Puede usted identificar cuáles son los servicios que su institución tuvo y/o tiene respecto a la población de NNA hijos de PPL, cómo estos aportan o aportaban a la protección de sus derechos principalmente en lo referente a aplicación del interés superior del niño, ¿protección de derechos en cuanto a educación, salud, alimentación, recreación, participación?

El MIES es una institución integral que se enfocaba en todos los sentidos, pero como le decía como no teníamos derivaciones de estas personas, pero se actuaba de manera integral en ayuda psicológica, alimentación y salud.

6. ¿Considera usted que estos servicios ayudan o ayudaban a los adolescentes y NN a mejorar su condición de vida?

Si ya que con las visitas de territorio se trataba de visibilizar este tipo de personas.

7. ¿Cuál ha sido el desempeño e incidencia de su institución/organización en cuanto a la atención de hijos de los PPL?

Dependiendo las pocas veces que nos llamaban era ayuda psicológica.

8. ¿Conoce usted de otros tipos de intervención para el cuidado o protección de esta población?

No conozco

9. ¿En qué se asemejan con su proyecto? ¿Cuáles son las diferencias con su proyecto?

NO APLICA

10. ¿Existen canales interinstitucionales con otras entidades del Estado para este tipo de proyectos?

Desconozco actualmente

11. ¿A su criterio, qué problemáticas de NNA hijos de PPL deberían priorizarse para trabajar en los próximos años para su protección?

Comenzando desde la protección y un hogar estable, sabiendo que son NNA que necesitan cuidados especiales ya que la mayoría vive en situaciones de riesgo por el entorno en el que se encuentran.

Funcionarios (organizaciones / Instituciones del Estado)

Servicios institucionales respecto a los hijos de personas privadas de la libertad

1. Organización / institución

Somos familia

2. Nombre y cargo/función

3. ¿Desde cuándo está trabajando o trabajó en la institución/ organización?

Trabaja hace aproximadamente 12 años

1. ¿Qué normativas, proyectos, programas, servicios conoce para hijos de personas privadas de libertad? (¿se aplican, se ejecutan en esta institución u organización?)

No existe normativas, programas ni proyectos del estado para los hijos de los PPL, solo dos organizaciones si no estoy mal que son fundaciones y tratan de ayudar.

2. ¿Conoce cuáles son las garantías que establece la Constitución para proteger a los hijos de personas PPL?

Se supondría que el estado garantice los derechos de los niños que tengan acceso a educación, salud una vida digna, pero en la realidad no existe una competencia que se haga cargo de esto para que se cumpla estos derechos y garantías que están en la constitución, ya que como son un grupo reducido de personas no los toman muy en cuenta y son catalogados lamentablemente como “criminales en potencia”

3. ¿Qué necesidades considera que tienen los NNA hijos/as de PPL que llegan o llegaban a estos servicios?

El servicio socio psicológico, económico y de salud, ya que es un sector vulnerable y que en ocasiones son relegados de la sociedad, lo cual les perjudica porque viven en condiciones de vulnerabilidad.

4. ¿Considera que en estos últimos años se ha evidenciado avance o retroceso respecto de la situación de los hijos de los PPL?

Se puede observar claramente que es un retroceso bastante grande en vez de un avance, primero en lo que tiene que ver con las leyes porque no están reguladas como deberían con respecto a este grupo vulnerable de la población, no existe una entidad del estado que se haga cargo ya que en cierta forma no quieren darse cuenta que esta problemática se acrecienta cada vez más y aumenta.

5. ¿Puede usted identificar cuáles son los servicios que su institución tuvo y/o tiene respecto a la población de NNA hijos de PPL, cómo estos aportan o aportaban a la protección de sus derechos principalmente en lo referente a aplicación del interés superior del niño, ¿protección de derechos en cuanto a educación, salud, alimentación, recreación, participación?

Nosotros hemos trabajado en el apoyo psicopedagógico a los hijos de los PPL y el empoderamiento de sus derechos para que reclamen lo que se merecen, pero esto solo ha sido un enganche para llegar a ellos, ya que más halla están problemas familiares, se trabajaba en lo que era la alfabetización y cuando llegaban las personas a impartir sus clases en el parque siempre estaban las preguntas de las

mamá donde estaban sus hijos, entonces por esta razón en la fundación nacen los mecanismos para ayudar por eso en el 2008 la fundación ya tiene personería jurídica

6. ¿Considera usted que estos servicios ayudan o ayudaban a los adolescentes y NNA a mejorar su condición de vida?

Si ya que van mejorando con la atención psicopedagógica que brindamos, pero realmente si se necesita un apoyo extra para poder ayudar con todos los casos que existen y puedan ser visibilizados de mejor manera.

7. ¿Cuál ha sido el desempeño e incidencia de su institución/organización en cuanto a la atención de hijos de los PPL?

8. ¿Conoce usted de otros tipos de intervención para el cuidado o protección de esta población?

Cuando estábamos dentro del consejo consultivo de personas privadas de libertad hasta el año anterior teníamos en tendido que Somos familia era la única fundación que contaba con este tipo de ayuda, ahora sé que hay otra organización ya que el Estado nunca se ha preocupado de estos niños, con el cambio de gobierno lo que le correspondía al MIES paso al Ministerio de Justicia pero como no estaba bien tipificado nadie hizo nada y ahora lamentablemente quedan marcados como los “hijos de los ladrones”.

9. ¿En qué se asemejan con su proyecto? ¿Cuáles son las diferencias con su proyecto?

Realmente creo que todas tienen el mismo fin visibilizar a este grupo de la población que es tan reducida y puedan acceder a todo lo que necesitan que sean respetados sus derechos en todas las formas posibles y lo que podría diferenciar talvez seria el apoyo de entes externos privados, pero de ahí todas luchamos con el mismo fin que es ayudar y reinsertar en la sociedad.

10. ¿Existen canales interinstitucionales con otras entidades del Estado para este tipo de proyectos?

No existe como tal un canal o convenio interinstitucional, pero si una parte en ese tiempo de apoyo por el MIES pero cuando paso a Justicia, repito nadie se hizo cargo, por ahí nos dejaban los números de teléfono los centros de salud para llamar en el caso de que se necesite y priorizar la salud.

11. ¿A su criterio, qué problemáticas de NNA hijos de PPL deberían priorizarse para trabajar en los próximos años para su protección?

Primero que se hagan reformas y proyectos de ley donde este grupo poblacional pueda ser visibilizado, y puedan trabajar con ellos, ya que si los niños son tratados con amor y ayudados desde pequeños rompen con ese ciclo de no ser iguales que sus padres y tenemos varios ejemplos de algunos chicos

que están inclusive están acabando ya la universidad, también enfocarse en el apoyo psicológico y que exista un proyecto permanente igual en la alimentación ya que un muchacho nos comentaba, “me voy a la escuela sin desayunar y el pensar que no voy a comer en todo el día me desconcentra”.

Cuidadores**Nombre ficticio:** Gionconda**Edad:** 46**Género:** Femenino**1. ¿Cuántas personas viven en el hogar?**

En este hogar vivimos 5 personas mis 4 hijos y yo, mi hija mayor tiene 22 años, la que sigue va a cumplir 15, la que le sigue 12 que es hija de la señora (PPL) y el ultimo niño tiene 6, de hecho, falta uno que falleció ahorita hubiera cumplido ya 17 años hermanito de la niña de 12 (hijo de señora privada de la libertad)

2. ¿Cómo ha sido la convivencia con los NNA?

Al principio fue bastante dura, como todo proceso ya que ellos hasta adaptarse a mi hogar les costó ya que el mayor tenía conocimiento de quien era su mamá, les costó adaptarse a un hogar de reglas y para él fue muy duro, y la nena se le hizo más fácil porque tenía dos años, pero de igual manera le costó asimilar porque a esa edad no hablaba, para mí fue duro porque recién estaba terminando el tecnológico en docencia y con mis hijos y dos niños más que vinieron fue fuerte lo que tuvimos que pasar, ya que nadie me quería apoyar

3. ¿De qué forma fue el acercamiento con ellos?

Comenzando desde la parte que no tenemos una línea de consanguinidad pero les considero como mis hijos, lamentablemente uno falleció pero fue por el lado del activismo que tuve la oportunidad de conocerlos criarlos y hacerme cargo de ellos, un domingo 17 de febrero del 2013 recibí una llamada como a las 5:45 de la mañana tenía la costumbre de apagar mi teléfono pero ese día no lo apague, y la madre de los muchachos me llamó ya que éramos conocidas, y me dijo que le habían detenido y no tenía familiares y que le ayudara por unos 15 días en Cuenca y ahí es donde nace esta relación.

4. ¿En el lapso que viven con los NNA, cómo ha sido la crianza? ¿La educación? ¿Las formas de relacionamiento con sus demás hijos (en caso de que tenga familia)?

Con los dos fue una relación bastante cercana, pero con el varón siempre tuve el inconveniente de que no aceptaba estar aquí cuando vino ya tenía 6 años, era un niño que ya contaba con sus bases y no aceptaba que le digan nada y siempre se resistía, al principio le visitábamos a la mamá, pero era demasiado fuerte ya que el único ingreso que yo tenía era los fines de semana y el domingo tenía que irle a visitar; no soportaba que me manosearan, y le dije no voy más aparte de que el domingo necesitaba ingreso. Con respecto a la familia de ella siempre le pedí que me diera nombres pero me dijo que no tenía papás, de igual manera me conto que se fue de la casa porque tuvo una vida bastante dura y es ahí donde se insertó en el mundo de la prostitución, aunque hace dos años aparecieron los hermanos pero siempre me dijo que no tenía a nadie, cuando en mi casa

vieron que llegue con dos niños más me botaron especialmente por el varón porque le gustaba explorar caminar y a los dueños de casa no les gustaba eso, a cada casa que yo iba me botaban porque tenía demasiados hijos y eso no les gustaba. Los familiares de la PPL aparecieron porque mi hijo se ahorco, las causas no las conozco pero en ese momento apareció recién la señora culpándome de la muerte de él me puso una demanda, y a mi casa llegaron como alrededor de 30 policías y a casa de mi madre igual, posiblemente el barrio nos vio como narcotraficantes o algo así, donde un juez que me había dado la custodia de los niños dio paso a que indagaran en mi casa de manera brusca, por eso mis hijos quedaron con ese trauma y cada vez que alguien timbra se ponen sobresaltados por suerte la más pequeña no estaba; la demanda era porque supuestamente les he puesto a trabajar aquí, cuando fue todo lo contrario cuando tuve mi emprendimiento pague a una persona que les cocine, pelear con el sistema educativo para que estudien ya que no tenían identidad y pagar un abogado para que entre a la cárcel y puedan firmar los papeles, ya que los chicos no tenían identidad y todo eso se hizo pero fue humillante para mí con la policía, de ahí vino la DINAPEN a intimidarme porque pasaron un informe bastante fuerte después de eso un juez se acercó a mi casa a decirme que no tengo derechos y le dije que ¿dónde estaba DINAPEN cuando necesitaba apoyo?, es más recuerdo que ni el MIES me ayudó porque pedí un bono temporal pero no nunca me ayudaron. El Estado jamás me ayudó, de ahí me uní a Aldeas, pero me cuestionaban diciendo que tenía que enfocarme en la crianza de los niños y asistir a todas las reuniones pero fue que dije “no puedo porque tengo dos hijas más”, lo que hacían era darnos charlas para formar un emprendimiento y una beca alimenticia solo para uno de los niños solo al mayor y solo por eso tenía que estar todo el tiempo con ellos, pero no podía descuidar al resto de mis hijos, es ahí cuando les dije les paso la batuta de los niños si me van ayudar van hacer bajos mis condiciones porque de igual manera solo estoy ayudando y me respondieron que “No tenemos espacio así que le vamos a ayudar con una beca alimenticia pero los niños se quedan con usted”, y dije está bien, cuando el programa se cierra no hubo más ayuda pero solo un niño participo, al igual que el programa de Mensajeros cerraron no es el motivo y los niños pasan a otra, pero nada más nos ayudó, algunas veces me acostaba sin comer para que mis hijos coman y no pasen hambre, “El sistema es tan perverso porque interrogan todo”, lo más duro es que ella me exigía.

5. ¿Cree que el estado protege sus derechos?

El Estado no protege nada porque hasta para que Juan reciba educación tuve que luchar en una institución para que pueda estudiar y con ley en mano ni siquiera me ayudaron era un niño de seis años que recién iba a primero pero el gobierno en turno jamás me ayudo

6. ¿Los niños hijos de la PPL, vivieron algún tipo de discriminación?

A los niños jamás les hice ver que vivían en ese mundo y eso fue más por protegerlos, una vez hubo un caso de bullying a mi niño y un día Juan llegó llorando y me dijo que esta niña le había dicho su mamá esta presa, esta niña era del entorno mío por eso sucedió eso, pero jamás revele lo que sucedía con ellos por protegerlos ni a los docentes ni a nadie.

7. ¿Qué aspectos destaca de criar a un hijo que “no fue suyo”? ¿Cuáles han sido los principales conflictos? ¿De qué manera los resolvió? ¿Tuvo apoyo por parte de algún profesional de la salud mental, trabajador social, etc.?

Esto me ha dejado bastante desmotivada porque cuando uno hace algo no espera reconocimiento de nadie, pero tampoco que le metan a una en problemas, en este caso para mí todas son mis hijas no les veo como gente extraña, me duele mucho la actitud de la mamá porque me da miedo de que se lleve a mi hija y le pase algo ya que el juez no dictó bien la declaratoria.

8. ¿Qué considera que haga falta dentro de las leyes o del gobierno?

Hace falta tanto que exista más instituciones que apoyen no solo de un rato si no un seguimiento, y que tengan esos espacios de inclusión y amor, la idea que tenía Aldeas me pareció muy buena, pero por falta de presupuesto no pudieron seguir, no es solamente dar comida y ya sino también ver como están.

9. En cuanto a la reunificación familiar, ¿tendría algún inconveniente si el padre o madre PPL regresa con su hijo/hija?

Ella ya salió hace un año y medio, tuvo una actitud muy negativa, para lo único que aprecia era para indisponer a los niños y siento que todo eso daño a mi Juan esa inestabilidad y ella los veía a escondidas y claro ya que si les lleva no sería para darles una buena vida, cuando aparecieron otros niños yo no pude hacer nada ya que tengo el trauma de lo que paso con la policía y con la madre me duele mucho, pero es la realidad.

Padres/ madres/ cuidadores según corresponda.

Edad: 24 años vive en Cuenca. Género femenino, es ama de casa

5. Definir el rol (Padre/ madre/ cuidador)

Madre.

6. Organización familiar (número de personas adultas, número de NNA, hijos, hijas, familia ampliada que viven bajo el mismo techo)

Tengo dos hijos el primero ocho años y la bebe un mes y vivo con mi pareja padre del más pequeño.

7. ¿Cuál considera usted que es su situación económica familiar en este momento?

Baja, cuesta bastante incorporarse en la sociedad nuevamente.

8. ¿Desde cuándo o en qué período se encuentra/ encontró usted o su familiar privado/a de la libertad?)

Estuve presa durante dos años cuatro meses por este motivo se hicieron cargo la familia del padre.

9. ¿Sus hijos/as o NNA a cargo están o estuvieron vinculados a algún programa (servicio institucional) del Estado o alguna organización? ¿Desde cuándo?

No tuvimos ningún apoyo.

10. ¿Cómo se vincularon al programa? ¿Desde qué fecha? ¿Por medio de quien o cómo supo del programa?

NO APLICA.

11. ¿Cuántos hijos/as o NNA de su grupo familiar participan/participaron en el programa?

NO APLICA.

12. Como padre/madre de familia o cuidador, ¿Cuáles son las instituciones que conoce que han brindado servicios sus hijos/hijas o NNA a su cargo?

NO APLICA.

13. ¿Qué servicios reciben o recibieron sus hijos o NNA a su cargo de parte del Estado?

Ninguno no tuvimos apoyo de nada.

14. ¿Cuáles son los beneficios y/o apoyos, ayudas percibidos? por sus hijos e hijas o NNA a su cargo a partir de la intervención del estado o el trabajo de la organización?

NO APLICA.

15. ¿Cuáles son las acciones más importantes que usted considera que deberían realizar las instituciones? ¿Qué requieren? ¿Qué necesitan?

Deberían enfocarse en lo económico y la comida y dar un acompañamiento para que puedan vivir dignamente y uno también.

Padres/ madres/ cuidadores según corresponda.

Género/edad/ relación con NNA hijos/hijas de personas privadas de la libertad

Género masculino

1. Definir el rol (Padre/ madre/ cuidador)

Padre de sus hijos

2. Organización familiar (número de personas adultas, número de NNA, hijos, hijas, familia ampliada que viven bajo el mismo techo)

Vive con su esposa y sus tres hijos dos menores de edad, su hija adulta y tiene un hijo más pero no vive con ellos.

3. ¿Cuál considera usted que es su situación económica familiar en este momento?

Es duro reinsertarse en la sociedad porque nadie quiere contratarme y no hay trabajo, la situación económica es baja, pero trato de hacer lo que sea para que mi esposa no trabaje y le cuide a nuestro bebe que tiene seis meses.

4. ¿Desde cuándo o en qué período se encuentra/ encontró usted o su familiar privado/a de la libertad?)

Estoy en la prelibertad, pero si no tengo dinero no puedo coger un abogado, según dicen no se puede juzgar dos veces por el mismo delito, pero fui detenido por el mismo caso 2004, 2012 y 2013, estuve en prisión total de diez años desde el 2014 y un año llevo libre

5. ¿Sus hijos/as o NNA a cargo están o estuvieron vinculados a algún programa (servicio institucional) del Estado o alguna organización? ¿Desde cuándo?

Mis hijos nunca estuvieron vinculados a ningún programa, lo único que nos hacían en la cárcel por navidad era firmar una lista para que asistan al programa de la cárcel, que era afuera de las instalaciones y de ahí nada más, cuando estuve en prisión el primer año ahí supe que a mi hija le hicieron un seguimiento el psicólogo no se si era de la escuela o de la cárcel porque era demasiado el bullying; es más le enseñaron a mentir que diga que el papá está fuera del país, ahora mi hija tiene 14 y asiste al psicólogo del centro de salud porque un tiempo comenzó a pellizcarse a hacerse daño.

6. ¿Cómo se vincularon al programa? ¿Desde qué fecha? ¿Por medio de quien o cómo supo del programa?

NO APLICA.

7. ¿Cuántos hijos/as o NNA de su grupo familiar participan/participaron en el programa?

NO APLICA.

8. Como padre/madre de familia o cuidador, ¿Cuáles son las instituciones que conoce que han brindado servicios sus hijos/hijas o NNA a su cargo?

Mis no tuvieron ayuda de ninguna institución el único refugio que encontraron fue en la iglesia Católica en San José, solo ahí.

9. ¿Qué servicios reciben o recibieron sus hijos o NNA a su cargo de parte del Estado?

No tuvimos ningún tipo de apoyo por parte del Estado.

10. ¿Cuáles son los beneficios y/o apoyos, ayudas percibidos? por sus hijos e hijas o NNA a su cargo a partir de la intervención del estado o el trabajo de la organización?

NO APLICA.

11. ¿Cuáles son las acciones más importantes que usted considera que deberían realizar las instituciones? ¿Qué requieren? ¿Qué necesitan?

Que el Estado nos ayude con un trabajo fijo al momento de salir de prisión ya que reinsertarse es muy duro, más que nada apoyo psicológico a los más pequeños y a la familia para no pasar mal y reconstruir esa familia.

Padres/ madres/ cuidadores según corresponda.

56 años, se identificó con el género masculino.

1. Definir el rol (Padre/ madre/ cuidador)

Padre

2. Organización familiar (número de personas adultas, número de NNA, hijos, hijas, familia ampliada que viven bajo el mismo techo)

Tiene dos hijos mayores el primero 23 y la segunda 22 y vive con su esposa, un total de 4 personas.

3. ¿Cuál considera usted que es su situación económica familiar en este momento?

Mi situación económica es estable porque tengo una vivienda propia, un negocio que antes de ser privado de la libertad quedé con ese emprendimiento que es una papelería y si se mantuvo.

4. ¿Desde cuándo o en qué período se encuentra/ encontró usted o su familiar privado/a de la libertad?)

Estuve privado de la libertad ocho años, desde el 2014 y salí el 9 de noviembre del 2022,

5. ¿Sus hijos/as o NNA a cargo están o estuvieron vinculados a algún programa (servicio institucional) del Estado o alguna organización? ¿Desde cuándo?

En realidad, no asistieron a ninguna organización de ayuda porque la sociedad nos tilda a las familias que tuvieron un caso de PPL, solo mi cuñado

6. ¿Cómo se vincularon al programa? ¿Desde qué fecha? ¿Por medio de quien o cómo supo del programa?

NO APLICA

7. ¿Cuántos hijos/as o NNA de su grupo familiar participan/participaron en el programa?

NO APLICA

8. Como padre/madre de familia o cuidador, ¿Cuáles son las instituciones que conoce que han brindado servicios sus hijos/hijas o NNA a su cargo?

NO APLICA

9. ¿Qué servicios reciben o recibieron sus hijos o NNA a su cargo de parte del Estado?

NO APLICA

10. ¿Cuáles son los beneficios y/o apoyos, ayudas percibidos? por sus hijos e hijas o NNA a su cargo a partir de la intervención del estado o el trabajo de la organización?

NO APLICA

11. ¿Cuáles son las acciones más importantes que usted considera que deberían realizar las instituciones? ¿Qué requieren? ¿Qué necesitan?

Había supuestamente ayuda para los familiares que tenían PPL, pero no sabíamos cómo dirigirnos porque en realidad decía no necesitaba y para que la sociedad no les tilde y decidí que no, lo que necesitan en vez de una funda de caramelos en los agasajos que hacen navidad que les ayuden con terapia psicológica y ayudas económicas porque había personas que no tenían para un economato, entonces si ni ellos tenían la familia peor.

Padres/ madres/ cuidadores según corresponda.**Género/edad/ relación con NNA hijos/hijas de PPL**

34 años, es viudo se identifica como masculino, no vive con sus hijos

1. Definir el rol (Padre/ madre/ cuidador)

Padre

2. Organización familiar (número de personas adultas, número de NNA, hijos, hijas, familia ampliada que viven bajo el mismo techo)

Tengo dos hijos: mi hija de doce y mi hijo de once, pero no viven conmigo, en mi hogar como tres mi padre mi madre y yo.

3. ¿Cuál considera usted que es su situación económica familiar en este momento?

Me dedico al comercio por las circunstancias que se atraviesa como el haber salido de la cárcel, por este motivo nadie quiere darme trabajo, y cuando estaba adentro la economía de mi hogar era baja.

4. ¿Desde cuándo o en qué período se encuentra/ encontró usted o su familiar privado/a de la libertad?)

Estuve privado de libertad desde el 2018 hasta el 2023 Sali el 13 de junio, casi 5 años

5. ¿Sus hijos/as o NNA a cargo están o estuvieron vinculados a algún programa (servicio institucional) del Estado o alguna organización? ¿Desde cuándo?

No estuvieron en ningún programa

6. ¿Cómo se vincularon al programa? ¿Desde qué fecha? ¿Por medio de quien o cómo supo del programa?

NO APLICA

7. ¿Cuántos hijos/as o NNA de su grupo familiar participan/participaron en el programa?

NO APLICA

8. Como padre/madre de familia o cuidador, ¿Cuáles son las instituciones que conoce que han brindado servicios sus hijos/hijas o NNA a su cargo?

Ninguna institución brindo ayuda.

9. ¿Qué servicios reciben o recibieron sus hijos o NNA a su cargo de parte del Estado?

Hay que tener cuidado porque no hacen nada ni hicieron conmigo ni con mis hijos, ni en el área de salud porque ni siquiera chequean bien, en la escuela los uniformes, pero ya después ni eso recibieron.

10. ¿Cuáles son los beneficios y/o apoyos, ayudas percibidos? por sus hijos e hijas o NNA a su cargo a partir de la intervención del estado o el trabajo de la organización?

No recibieron ningún apoyo, es más recibieron bullying y molestias cuando se enteraron de que estaba preso, siempre vivieron bullying en el barrio.

11. ¿Cuáles son las acciones más importantes que usted considera que deberían realizar las instituciones? ¿Qué requieren? ¿Qué necesitan?

Que nos ayuden con un psicólogo para la reunión familiar para que se pueda arreglar la familia, y fuentes de trabajo para poder laborar, ya que cuando uno se va a pedir trabajo el récord policial está manchado y no se puede hacer nada.

Padres/ madres/ cuidadores según corresponda.

31, años se identifica con el género femenino, vive con sus hijas.

1. Definir el rol (Padre/ madre/ cuidador)

Madre

2. Organización familiar (número de personas adultas, número de NNA, hijos, hijas, familia ampliada que viven bajo el mismo techo)

Somos un total de 5 personas: mi esposo, mis tres hijas y yo, la una tiene 13 años, los otros 5 años y él bebe de 4 meses.

3. ¿Cuál considera usted que es su situación económica familiar en este momento?

Como estoy con mi bebe casi no estoy trabajando, tenía un carrito de salchipapas y me ponía a vender afuera de la escuela de mi hija.

4. ¿Desde cuándo o en qué período se encuentra/ encontró usted o su familiar privado/a de la libertad?)

Hace un año salí de la cárcel, estuve con una condena de seis años y media y ahora estoy en prelibertad

5. ¿Sus hijos/as o NNA a cargo están o estuvieron vinculados a algún programa (servicio institucional) del Estado o alguna organización? ¿Desde cuándo?

No realmente jamás tuvimos ayuda de nada, pero me acuerdo de que antes había una fundación que nos ayudaban con víveres de aproximadamente 100 dólares a los PPL, no recuerdo el nombre, pero los niños podían ir a comer halla, esto fue durante un año y medio más o menos, les ayudaban con la lista de útiles.

6. ¿Cómo se vincularon al programa? ¿Desde qué fecha? ¿Por medio de quien o cómo supo del programa?

No me acuerdo de que fecha, pero fue por la cárcel.

7. ¿Cuántos hijos/as o NNA de su grupo familiar participan/participaron en el programa?

Cuando me ayudaban era en conjunto.

8. Como padre/madre de familia o cuidador, ¿Cuáles son las instituciones que conoce que han brindado servicios sus hijos/hijas o NNA a su cargo?

Ninguna, solo esa fundación que no recuerdo el nombre que fue esporádica.

9. ¿Qué servicios reciben o recibieron sus hijos o NNA a su cargo de parte del Estado?

Ninguna, al Estado a veces no le importa esta parte de la población

10. ¿Cuáles son los beneficios y/o apoyos, ayudas percibidos? por sus hijos e hijas o NNA a su cargo a partir de la intervención del estado o el trabajo de la organización?

Ninguna porque el Estado jamás se interesó.

11. ¿Cuáles son las acciones más importantes que usted considera que deberían realizar las instituciones? ¿Qué requieren? ¿Qué necesitan?

Yo pienso que incentivarles a nuestros hijos con buenos principios acompañamiento psicológico educación, al momento de pasar a prisión era bastante fuerte ya que a mi hija le tocaba desnudarse por eso a veces no quería que vayan.

Adolescentes hijos/hijas de personas privadas de la libertad

Nombre ficticio: Magnolia

Género: Femenino

Edad: 15 años

Etnia: Mestiza

1. Protección contra toda forma de violencia, maltrato, abuso o explotación.

1.1 ¿Conoces tus derechos o alguien te informó sobre esto? ¿Quién?

En realidad, no conozco mucho ya que me enfoco en estudiar en los derechos de los niños y las personas mayores, no tanto en los derechos de los adolescentes.

1.2 ¿Sabes qué dice la ley sobre los derechos de hijos/as de PPL? ¿crees que se cumple?

No conozco la ley ni los derechos que tenemos los hijos de las personas privadas de libertad.

1.3 ¿Piensas que esta situación (madre/padre privado de la libertad) te hizo más vulnerable que otros NNA? ¿En qué sentido?

No en cierto sentido no me hizo más vulnerable

1.4 ¿Consideras que has sido víctima de situaciones de violencia, maltrato, o abuso ligadas a la situación de tener a tu padre/madre privado de la libertad? ¿Por parte de quién? ¿En qué espacios?

Si he sido víctima en ocasiones, especialmente en el ámbito escolar, ya que cuando yo era pequeña me hacían bullying ya que decían que yo no tenía papá realmente no me acuerdo mucho pero si le conversaba a mi mamá, pero me supongo que como cualquier niña me sentía mal y triste; de ahí casi no tenía amigos y en mi familia siempre supieron respetar eso fue cuando tenía cuatro años hasta mis once años que recuerdo que viví eso.

1.5 ¿Sentiste que había personas y/o instituciones te protegían mientras tu padre/madre estaba privado de tu libertad?

El único apoyo que se podría decir que recibimos fue por parte de mi abuelita por algunos años aparte de ella no, pero recuerdo que cuando yo era más niña nos dieron una trabajadora social que nos ayudó a mi familia especialmente a mí que era más niña su nombre era Fabiola que estuvo con nosotros por tres años, pero de ahí no.

2. Acceso a servicios de salud, atención médica, psicológica adecuados a su situación.

2.1 ¿Recibiste atención médica o psicológica cuando tu padre/madre estuvo privado de la libertad?

No me acuerdo haber recibido ayuda psicológica, aparte era demasiada niña cuando esto pasó y no recuerdo bien no se si me ayudo o no.

2.2 ¿Los servicios de atención médica o psicológica que recibiste son adecuados? ¿Cómo te han hecho sentir?

Realmente como le dije no recuerdo, pero ya de más grande fui afrontando todo lo que sucedía y sola sin ayuda de nadie.

2.3 ¿Existe un seguimiento?

Como le dije después que estuvimos con la trabajadora solo desapareció, aparte las únicas que recibimos terapias fue mi hermana menor y yo.

2.4 ¿Has sentido algún tipo de discriminación al momento de acceder a estos servicios, o dentro de estos?

No le podría decir porque no tuvimos ningún tipo de acercamiento ya a ningún tipo de servicios.

3. Derecho a la educación inclusiva y de calidad, que se adapte a sus necesidades y capacidades.

3.1 ¿Conoces cuál es el nivel de formación de tu padre y/o madre?

Mi papá alcanzó hasta el secundario el sí se graduó hasta tercero de bachillerato y mi mami solo pudo llegar hasta cuarto de básica.

3.2 ¿Crees que es importante estudiar?

Si es muy importante estudiar ya que te ayuda en varios ámbitos, especialmente porque te ayuda a crecer como persona

3.3 ¿Entre tus hermanos/as, ¿cuántos estudian?

Solo están estudiando dos porque mi hermana ya se graduó de la universidad como pedagoga, entonces ella se dedica a eso y mis dos hermanos están estudiando en la universidad y yo quiero estudiar trabajo social.

3.4 ¿Te encuentras estudiando? Si la respuesta es no ¿Piensas volver a estudiar?

Si actualmente si me encuentro estudiando.

3.5 ¿En qué nivel te encuentras?

En Bachillerato.

3.6 ¿Cambió en algo tu situación en el ámbito educativo cuando tu padre/madre estuvo privada de la libertad? ¿En algún momento abandonaste los estudios, por cuánto tiempo?

Pienso que en cierta parte yo siempre busque ser mejor estudiante, por eso es que no me interesa mucho en las veces que yo pase algo lamentable porque yo sé que aunque me cueste voy a lograrlo no me deje caer en mi rendimiento, pero en ningún momento me aparte de mis estudios, siento que la trabajadora social no me ayudó mucho ya que tuve un problema de confundir las letras y por eso bajo mi rendimiento, pero esto creo que fue causa mía y no debido a que mi padre se encuentre privado de la libertad.

3.7 ¿Crees que el Estado te brinda las condiciones para estudiar?

Pienso que no del todo, pero como ya había mencionado cuando nos dieron la trabajadora social ella a mí me ayudaba en la lista de útiles eso en lo personal si fue una gran ayuda.

3.8 ¿Has sentido algún tipo de discriminación al momento de acceder a estos servicios, o dentro de estos?

No porque después de la trabajadora social no tuvimos ningún tipo de servicios adicionales.

4. Derecho a la participación y a ser escuchados en los procesos que les conciernen.

4.1 ¿Has sido parte de algún proceso o actividad de participación? ¿Sientes que tu voz cuenta?

Bueno no se si cuente, pero se me hace muy fácil relacionarme con niños entonces yo soy catequista y siempre me anoto para ser guía en colonias vacacionales desde que tengo 12 años, mi voz siempre es escuchada especialmente con los niños ya que me ven en este espacio como alguien a quien deben seguir.

4.2 ¿Alguna vez fuiste escuchado respecto a lo que querías o con quién querías vivir después que su padre/madre sean privados de su libertad?

No porque mi madre se quedó a cargo de nosotros conjuntamente con mi hermana,

4.3 ¿Hay instancias gubernamentales u organizaciones que convoquen a adolescentes como tú a participar?

No que yo sepa.

4.4 ¿En qué temas o actividades o te gustaría o te hubiera gustado participar?

Una vez nos llevaron a Baños, pero fue más recreativa y observe que hay más niños en misma situación.

4.5 ¿Tienen alguna incidencia en la política pública o agendas para programas destinados a NNA en tu misma situación?

No tengo idea

5. Derecho a vivir en un ambiente seguro y saludable.

5.1 ¿Con quién vives actualmente? ¿Con quién has vivido antes?

Actualmente vivo con mi mami, papi y hermanos

5.2 ¿Cuántos miembros conforman tu familia?

En mi familia somos siete en total; tres hermanos mayores, yo, mi hermano menor y mis papás.

5.3 ¿Cuál consideras que es el porcentaje de tiempo que pasas en casa?

Yo considero que paso en mi casa un ochenta por ciento, la mayor parte de mi tiempo paso aquí.

5.4 ¿Prefieres estar en casa o salir, a dónde?

Prefiero pasar en mi casa.

5.5 ¿El lugar donde vives es propio, arrendado, prestado?

La casa donde vivimos es arrendada.

5.6 ¿Cuenta con servicios básicos, cuenta con espacios de recreación cercanos?

Si tenemos todos los servicios básicos, pero no me dejan salir mucho, pero lo que si es que me involucro en las actividades de mi colegio como la danza del colegio.

5.7 ¿Te sientes seguro en el lugar dónde vives?

Siento que la casa donde vivíamos antes era más peligrosa, en esta nadie nos molesta.

6. Acceso a programas y políticas que promuevan su desarrollo integral.

6.1 ¿Cuándo tu padre/madre estuvo privado de la libertad, recibiste apoyo de alguna institución del Estado, si recibiste apoyo, de qué tipo fue? ¿Existió apoyo económico, nutricional, apoyo pedagógico?

Si tuvimos un apoyo en el tema de alimentos como en el tema escolar, todo esto fue gracias a la trabajadora social, ella nos daba un kit de alimentos, la trabajadora social era por el ministerio creo ya que a cada PPL le asignaban una trabajadora social. Esto era en el 2017

6.2 ¿La intervención institucional fue positiva o negativa?

Esta intervención fue positiva porque fue un gran apoyo para poder salir adelante

6.3 ¿Qué te gustaría que hagan o hubieran hecho las instituciones/organizaciones por ti durante este proceso?

Pienso que sobre todo deberían brindar más apoyo psicológico, no solo a los niños sino también a los padres de familia ya que a ellos quién les asesora, y también con ayudas económicas como la renta ya que eso es lo que más se necesita.

7. Derecho a la reunificación familiar cuando sea posible y en apego al interés superior.

7.1 ¿Cuándo tu padre/madre/cuidadores fueron privados de libertad a cargo de quien te quedaste?

Cuando mi papá fue privado de la libertad yo me quede a cargo de mi hermana mayor prácticamente ya que mi madre tuvo que salir a trabajar porque el dinero no nos alcanzaba, pero se puede decir que la responsable fue mi madre.

7.2 ¿Con quién vives actualmente?

Con mis papás y hermanos

7.3 ¿Cómo te sientes con quién vives actualmente?

Bien con mis papás me siento muy bien, nos llevamos muy bien.

7.4 ¿Te gustaría seguir viviendo con ellos?

Si porque a pesar de todo mi papá siempre está ahí.

7.5 ¿Te gustaría volver a vivir con tu familia nuclear?

NO APLICA

7.6 ¿Cómo te sentiste respecto a tus padres y su condición de privación de libertad?

Triste con mi papá porque fue muy duro y no recuerdo muy bien.

7.7 ¿Sientes que te hicieron o te hacen falta? ¿En qué momentos o circunstancias?

Siento que mi papá me hacía falta especialmente para defenderme cuando me hacían bullying en la escuela.

8. Acceso a una adecuada asistencia legal y apoyo jurídico.**8.1 ¿Ha estado en alguna situación en la que hayas necesitado apoyo legal?**

No hubo nadie que nos de ese tipo de apoyo mejor cuando mis hermanos entraron a la universidad se enteraron de tantas cosas que pudimos hacer en aquel entonces, cuando ya éramos grandes.

8.2 ¿Si la respuesta es sí, alguna institución/ organización te brindaron servicios o asistencia para asuntos legales?

NO APLICA

8.4 ¿Tu familia o tú, tuvieron que pagar por estos servicios?

NO APLICA

8.5 ¿Cómo consideras esta ayuda legal?

NO APLICA

9. Buen trato. Protección contra la violencia.**9.1 ¿Qué opinas del trato que recibes con tu padre/madre, cuidadores o con las personas que estás viviendo o con las que viviste cuando tu padre/madre estuvo privado de la libertad?**

Pienso que fue normal, pero sí hizo falta más.

9.2 ¿Con las personas que vives o que viviste te sientes seguro, protegido a salvo?

Si me siento muy segura

9.3 ¿Cuál es tu opinión respecto de las organizaciones/ instituciones con las que te has relacionado en este proceso?

Con respecto a la trabajadora social normal creo, pero como digo hizo falta mucho para seguir en un buen proceso de ayuda.

9.4 ¿Cómo fue el acercamiento de las organizaciones /instituciones en tu vida familiar?

No sé porque solo tuvimos el acercamiento de la trabajadora social.

9.5 ¿Las organizaciones/ instituciones han fomentado positiva o negativamente tu derecho al buen trato, una vida libre de violencia, educación, salud y alimentación?

Yo no sé porque en el proceso no recibí mucha ayuda y lo que tengo en mente es más esfuerzo propio.